Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 24 DE MAIG DE 2024 / *JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2024*

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 13 horas y 20 minutos del día 24 de mayo de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

- José Vicente Gosálbez Payá

- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Excusan su asistencia el Sr. Juan Badenas Carpio y la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 13 hores i 20 minuts del dia 24 de maig de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

- José Vicente Gosálbez Payá

- Mónica Gil Cano

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència el Sr. Juan Badenas Carpio i la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 17 de maig de 2024. *Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024.*	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 17 de maig de 2024.

2	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2024-000257-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimatòria del Recurs PO núm. 476/23, interposat contra la imposició de dos sancions en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, desestimatoria del Recurso PO núm. 476/23, interpuesto contra la imposición de dos sanciones en materia de impuesto sobre actividades económicas.*	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 476/2023 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, se da cuenta de la misma a la citada Junta, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 93/24, de fecha 30 de abril de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Uno de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO n.º 476/2023 interpuesto por SIMON CASAS PRODUCTION, SAS, contra:

- Acuerdo del Jurado Tributario de 16 de noviembre de 2023 por el cual se desestima la reclamación económico-administrativa 00408/2021/305 interpuesta contra Resolución SR-3440, de 12 de marzo de 2021, que impone sanción tributaria por importe de 14.906,15 euros correspondientes al ejercicio 2015 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Acuerdo del Jurado Tributario de 16 de noviembre de 2023 por el cual se desestima la reclamación económico-administrativa 00408/2021/306 interpuesta contra Resolución SR-3441, de 12 de marzo de 2021, que impone sanción tributaria por importe de 17.701,05 euros correspondientes al ejercicio 2016 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con imposición de costas a la parte actora por importe máximo de 500 euros."

3	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2024-000255-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimatòria del Recurs PA núm. 34/24, sobre imposició de sanció derivada d'inspecció en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria del Recurso PA núm. 34/24, sobre imposición de sanción derivada de inspección en materia de impuesto sobre actividades económicas.*		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València se ha dictado Sentencia en el recurso PA 34/2024, y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 96, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 en fecha 22 de abril de 2024, desestimatoria -con imposición de costas a la recurrente- del recurso PA 34/2024, interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, SA, contra Resolución del Jurado Tributario n.º 620, de 23 de noviembre de 2023, que desestimó reclamación contra Resolución SR-7617, de 7 de junio de 2021, por la que se le impuso una sanción de 10.223,90 euros, derivada de inspección en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas."

4	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2024-000251-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimatòria del Recurs PA núm. 42/24, relatiu a la imposició de sanció derivada d'inspecció en matèria d'impost sobre activitats econòmiques. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, desestimatoria del Recurso PA núm. 42/24, relativo a la imposición de sanción derivada de inspección en materia de impuesto sobre actividades económicas.*		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València se ha dictado Sentencia en el recurso PA 42/2024, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 96, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 en fecha 22 de abril de 2024, desestimatoria –con imposición de costas a la recurrente– del recurso PA 42/2024, interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, SA, contra Resolución del Jurado Tributario n.º 624, de 23 de noviembre de 2023, que desestimó reclamación contra Resolución SR-7618, de 7 de junio de 2021, por la que se le impuso una sanción de 13.183,42 euros, derivada de inspección en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas".

5	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04301-2024-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar les instruccions que s'han de seguir pels diferents servicis administratius amb vista al càlcul del cost efectiu dels servicis prestats per l'Ajuntament de València en 2023. *SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aprobar las instrucciones a seguir por los diferentes servicios administrativos en orden al cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de València en 2023.*		

"HECHOS

1º. Por la delegada de Hacienda y Presupuestos se impulsan las actuaciones necesarias a fin de calcular el coste efectivo de los servicios prestados directamente por el Ayuntamiento o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local.

2º. Por el Servicio de Contabilidad, en base a la Orden HAP 2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, y la Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, publicada en el BOE de 3 de julio de 2015, en la que se especifican los elementos incluidos en los Anexos de la anterior, permitiendo su cumplimentación, se relacionan las unidades administrativas asociadas a los programas presupuestarios y unidades físicas de los servicios citados en estas normas, estableciendo el formato de recogida de información a proporcionar por las unidades administrativas, respecto a servicios de prestación obligatoria y servicios de competencia propia municipal, que se relacionará con la información económica de coste de los servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 116 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo la obligación de calcular antes del 1 de noviembre el coste efectivo de los servicios que prestan, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que establece los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, organismos y entidades dependientes o vinculados sujetos a presupuesto limitativo, o que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa.

III. Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, especificando la naturaleza de las unidades físicas requeridas en los Anexos de la Orden HAP/2075/2014, que permiten cumplimentarla.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las instrucciones a seguir por los diferentes Servicios Administrativos en orden al cálculo del coste efectivo de los servicios municipales, referido al ejercicio 2023:

A. Cada unidad administrativa deberá establecer las unidades físicas de los servicios municipales que gestiona, e indicar la forma de prestación de cada uno de ellos, según el modelo de los cuadros adjuntos, que relacionan unidades administrativas, el Servicio municipal –SPO y SCP-, el Programa del Presupuesto que delimita el ámbito de información económica, la unidad física de referencia definida para cada Servicio municipal, y la forma de prestación del servicio.

En el caso de que alguno de los servicios municipales citados comprenda prestaciones gestionadas de forma indirecta, en las que la retribución del contratista se perciba total o parcialmente de los usuarios –mediante tarifas o precios privados que no se contabilizan en el Presupuesto municipal- deberá indicarse detallando prestación y gestor, y obtenerse la cuantía de esa retribución, toda vez en ese caso el coste efectivo viene determinado por los ingresos de las tarifas que abonen los usuarios, y en su caso la subvención o aportación municipal.

En el caso de que en un servicio municipal concurra la gestión de un Servicio Administrativo del Ayuntamiento y un Organismo Autónomo Municipal, cada entidad aportará información respecto a las unidades del servicio que gestiona.

La información se acompañará de una breve memoria explicativa, para uso interno municipal, sobre metodología y fuente de los datos, a fin de que en años sucesivos la información anual a generar sea coherente.

B. El Servicio de Personal generará la información del número de personas en plantilla adscritas a cada Servicio, que constituya unidades físicas a relacionar.

C. Toda la información se comunicará antes del 30 de septiembre de 2024 al Servicio de Contabilidad, remitiendo informe, previa solicitud de dicho Servicio, al que se acompañará una breve memoria explicativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

SERVICIOS DE PRESTACION OBLIGATORIA

Servicio Administrativo		Descripción	Programa Pto	Ud de referencia		Forma prestación servicio
Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos	SPO 1	Alumbrado Público	165	Potencia instalada		
				Superficie iluminada : metros lineales		
				Nº puntos de luz		
Servicio Cementerios y Servicios Funerarios	SPO 2	Cementerios	164	Superficie total del cementerio : metros cuadrados		
Servicio Limpieza y Recogida de Residuos	SPO 3	Recogida de residuos	1621	Producción anual residuos urbanos: toneladas		
				Nº de contenedores		
				periodicidad (DI, AL, SE, QU, OT, NO)		
				Kilometros lineales del trayecto de recogida		
Servicio Limpieza y Recogida de Residuos	SPO 4	Limpieza viaria	163	Nº personas en plantilla adscritas al servicio		
				Superficie en metros cuadrados con servicio de limpieza		
Servicio Ciclo Integral del Agua	SPO 5	Abastecimiento domiciliario de agua potable	161	Longitud de red: metros lineales		
				Nº de viviendas conectadas		
				Nº de vivendas no conectadas		
Servicio Ciclo Integral del Agua	SPO 6	Alcantarillado	160	Longitud del tramo: metros lineales		
				Nº viviendas con servicio		
Servicio Obras y Mantenimiento Infraestructura	SPO 7	Acceso a los núcleos de población	1531-150P	Puntos kilométricos:pk correspondientes al inicio		
				pk correspondientes al final del tramo del municipio (Km)		
Servicio Obras y Mantenimiento Infraestructura	SPO 8	Pavimentación de las vías públicas	1532-150P	Superficie de los tramos pavimentados(metros cuadrados)		
Servicio Parques y Jardines	SPO 9	Parque público	171-170P	Superficie : suma en metros cuadrados de la superficie total(tanto la cubierta como al aire libre)		
Servicio Acción Cultural	SPO 10	Biblioteca pública	3321-330P	Superficie en metros cuadrados		
				Nº de publicaciones que constituyen los fondos bibliotecarios		
				Nº de préstamos por fondo bibliotecario		
Servicio Limpieza y Recogida de Residuos	SPO 11	Tratamiento de residuos	1623	Capacidad de almacenamiento de la instalación (vertedero): metros cubicos		
Departamento Bomberos, Prev.e Int.Emerg. y Protec. Civil	SPO 12	Protección civil	135-130P	Nº de personas en plantilla del servicio de protección civil		
				Superficie (metros cuadrados) de las instalaciones del centro de protección Civil o centro de salvamento y socorrismo.		
Servicio Atención Especializada, Menor, Exclusión, OMAD e Inmigración	SPO 13	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	231	Nº de personas en plantilla del servicio adscritas al servicio		
Servicio Atención Primaria (CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales)				Superficie en metros cuadrados de: Centros de asistencia social		
Servicio Mayores				Nº residencias de ancianos		
Servicio Igualdad				Nº de guarderias infantiles (no los parvularios ni docentes preescolares)		
				Nº de albergues municipales		
				Nº de centros de rehabilitación toxicómanos en régimen abierto o con estancia		
				Nº otros centros de atención social.		
Departamento Bomberos, Prev.e Int.Emerg. y Protec. Civil	SPO 14	Prevención y extinción de incendios	136-130P	Nº personas en plantilla del servicio de parque de bomberos		
				Vehículos destinados a extinción de incendios		
Servicio Deportes	SPO 15	Instalaciones deportivas de uso público	342-340P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones		
				Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
Servicio Movilidad	SPO 16	Transporte colectivo urbano de viajeros	4411-440P	Nº total de kms de calzada de la red en trayecto de ida		
				Nº total de viajeros al año		
				Nº total de autobuses		
Servicio Mejora Climática	SPO 17	Medio ambiente urbano	1721-170P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio		
				Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	214839864860578809 99 910232711398987413

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIOS DE PRESTACION OBLIGATORIA

Servicio Administrativo		Descripción	Programa Pto	Ud de referencia		Forma prestación servicio
Servicio Parques y Jardines	SPO 18	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	171-170P	Superficie: suma en kilómetros cuadrados de parques y jardines públicos(tanto en cubierta como al aire libre)		
Servicio Limpieza y Recogida de Residuos	SPO 19	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	1622	Producción anual residuos urbanos: toneladas		
Servicio Mejora Climática	SPO 20	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	1721-170P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
				Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano.		

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

Gestión directa por la entidad local
Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local
Gestión directa por entidad pública empresarial

Gestión directa por sociedad mercantil local
Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato
Gestión indirecta por concierto
Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
Gestión mancomunada
Gestión por convenio de colaboración interadministrativo
Gestión consorciada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	214839864860578809 99 910232711398987413

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

Servicio Administrativo		Descripción	Programa Pto	Ud de referencia		Forma prestación servicio
Serv. Planeamiento - Serv.Gestión Urbanística	SCP 1	Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	151-150P	Superficie urbanizada (Kilómetros cuadrados) Superficie urbanizable (Kilómetros cuadrados)		
Servicio Patrimonio Histórico y Artístico	SCP 2	Protección y gestión del Patrimonio histórico	336-330P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio Nº de bienes culturales protegidos		
Servicio Vivienda	SCP 3	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	1521-150P	Nº de viviendas de protección pública Superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda publica (metros cuadrados)		
Servicio Proyectos Urbanos	SCP 4	Conservación y rehabilitación de la edificaclón	1522-150P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio Nº de edificios con actuaciones de conservación y rehabilitación.		
Servicio Ciclo Integral del Agua	SCP 5	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	160	Longitud del tramo: metros lineales. Nº de viviendas con servicio Caudal en metros cubicos de desague		
Servicio Movilidad	SCP 6	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	45	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
Servicio Policía Local	SCP 7	Policia local	132-130P	Nº efectivos asignados al servicio Nº vehículos adscritos al servicio		
Servicio Movilidad	SCP 8	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	134_130P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº vehículos adscritos al servicio		
Servicio Turismo	SCP 9	Información y promocion de la actividad turística de interés y ámbito local,	432-430P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio		
Servicio Turismo	SCP 10	Ferias	4311-430P	Nº de ferias anuales Estimación anual personas asistentes		
Servicio Comercio y Mercados	SCP 11	Abastos, mercados, lonjas	4312-430P	Nº de puestos Superficie total en metros cuadrados		
Servicio Comercio y Mercados	SCP 12	Comercio ambulante	4313-430P	Nº de licencias o permisos concedidos		
Servicio Sanidad y Consumo	SCP 13	Protección de la salubridad pública	311	Nº efectivos asignados al servicio Nº campañas anuales		
Servicio Cementerios y Servicios Funerarios	SCP 14	Actividades funerarias	164	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de vehículos adscritos al servico		
Servicio Deportes	SCP 15	Promoción del deporte	341-340P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de campañas realizadas al año		
Servicio Deportes	SCP 16	Instalaciones deportivas	342-340P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
Servicio Juventud e Infancia	SCP 17	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	337-330P	Superficie: suma de superficies en metros cuadrados de todas las instalaciones de tiempo libre Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
Servicio Acción Cultural	SCP 18	Promocion de la cultura	334-330P	Nº de efectivos en plantilla asignados al servicio Nº de campañas realizadas al año		
Servicio Acción Cultural	SCP 19	Equipamientos culturales	333-330P	Superficie: suma en metros cuadrados de superficies de todas las instalaciones culturales Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	214839864860578809 99 91023271139898741 3

SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

Servicio Administrativo		Descripción	Programa Pto	Ud de referencia		Forma prestación servicio
Servicio Educación	SCP 20	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.	325-320P	Nº de efectivos en plantilla asignados al servicio		
Servicio Planeamiento	SCP 21	Cooperar con las Administraciones educativas correspondiente sen la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.	321-322-320P	Superficie nuevos terrenos destinados a centros educativos		
Servicio Educación - Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos	SCP 22	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	323-324-320P	Nº de aulas		
				Superficie en metros cuadrados de los edificios		
Servicio Innovación	SCP 23	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	491-492	Nº de efectivos en platilla asignados al servicio		
				Nº de campañas realizadas al año		

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

Gestión directa por la entidad local
Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local
Gestión directa por entidad pública empresarial

Gestión directa por sociedad mercantil local
Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato
Gestión indirecta por concierto
Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
Gestión mancomunada
Gestión por convenio de colaboración interadministrativo
Gestión consorciada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	214839864860578809 99 91023271139898741 3

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00703-2021-000046-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa alliberar crèdit corresponent al contracte de prestació dels servicis de governança de dades obertes de l'Ajuntament de València. *SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone liberar crédito correspondiente al contrato de prestación de los servicios de gobernanza de datos abiertos del Ayuntamiento de València.*		

"HECHOS

Primero. El 06/05/2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de datos abiertos del Ayuntamiento de València, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 266.665,12 €, más 55.999,67 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hacía un total de 322.664,79 € (IVA incluido).

El contrato tiene un plazo de duración de 2 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más.

Segundo. El 17/02/2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el reajuste de los importes de la propuesta de adjudicación del contrato para la prestación de los servicios de datos abiertos del Ayuntamiento de València, a través del expediente contable número GASTOS/2023/21492, con n.º de documento contable 2000000564.

Tercero. El 03/03/2023, la Junta de Gobierno Local aceptó la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de gobernanza de datos abiertos del Ayuntamiento de València, a la mercantil DESIDEDATUM DATA COMPANY, SL, con NIF n.º B65836330, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta, y quien se obligaba al cumplimiento del contrato, por 15,50 % de baja sobre el presupuesto base de licitación, lo que supuso un importe de 225.332,03 € más 47.319,72 € en concepto de IVA al 21 %, sumando un total de 272.651,75 € (IVA incluido).

Cuarto. El gasto de 272.651,75, una vez adjudicado, se realizaría con cargo a la aplicación JH170 92400 22799, del Presupuesto 2023 y siguientes, según expediente contable GASTOS/2023/32942 en fase D, núm. documento 30000007531, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autorizaran los respectivos presupuestos. El reparto en anualidades fue el siguiente:

Pos	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
002	2024	JH1700000	92400	22799			136.325,87
Descripción/Descripció: ANUALIDAD 2024							
003	2025	JH1700000	92400	22799			22.720,98
Descripción/Descripció: ANUALIDAD ENERO- MARZO 2025							
001	2023	JH1700000	92400	22799			113.604,90
Descripción/Descripció: ANUALIDAD MARZO A DICIEMBRE 2023							
						TOTAL	272.651,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. La formalización del contrato por las partes se efectuó en fecha 3 de abril de 2023, dentro del plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación por la empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Sexto. Consultada la aplicación de contabilidad SEDA, se observa que existe una diferencia de 25.006,22 € entre la autorización (161.332,09 €) y la disposición (136.325,87 €), respecto a las cuantías de la anualidad de 2024, y apreciado por el servicio que no va a ser utilizada, se propone revertir dicha cantidad a la aplicación presupuestaria OF690 92400 22799 del vigente Presupuesto municipal, para lo cual se crea el expediente contable complementario GASTOS/2024/0000150696, n.º de documento contable 2000001293, en fase A_COM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 176.1, temporalidad de los créditos, y al artículo 173.6, disponibilidad de los créditos presupuestarios, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto 2024, créditos disponibles.

SEGUNDO. Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente contable GASTOS/2024/0000150696, documento contable 2000001293, en fase A_COM, para liberar el crédito retenido por un importe de 25.006,22 €, declarar disponible y revertir dicha cantidad a la aplicación presupuestaria OF690 92400 22799 denominada *'Otros trabajos con empresas y profesionales*'."

7	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00703-2024-000004-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer l'obligació a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias en concepte de 'Cuota Red Transparencia 2024'. *SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias en concepto de 'Cuota Red Transparencia 2024'.*		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en fecha 27 de marzo de 2015, acordó la adhesión a la 'Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación de la FEMP'. Los socios titulares tienen entre sus obligaciones la de pagar las cuotas y demás aportaciones que se determinen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Respecto a las cuotas anuales, son aprobadas por la Junta de Gobierno de la FEMP a propuesta del Consejo de Gobierno de la RED. En esta propuesta se determinan las cuantías en función de una cantidad fija por habitante y año del territorio correspondiente a cada socio titular.

TERCERO. La VI Asamblea General de la RED de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP en su reunión celebrada el 1 de diciembre de 2022 aprobó el importe de las cuotas anuales de los socios de la RED para los ejercicios presupuestarios de 2023 y 2024, para el Ayuntamiento de València dicha cuota supone un importe de 3500 euros (tres mil quinientos), cantidad incluida en el cómputo total de la partida de ingresos de la entidad por actividad propia, de los presupuestos de dicha red para el 2024, tal como consta en el certificado aportado por el director general de Organización y Recursos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y que consta en el expediente.

CUARTO. Consta en el expediente certificado emitido por el director general de Organización y Recursos de la FEMP donde se expone que 'para el Ayuntamiento de València dicha cuota supone un importe de 3.500 euros (tres mil quinientos), cantidad incluida en el cómputo total de la partida de ingresos de la entidad por actividad propia, de los presupuestos de dicha red para el 2024'.

QUINTO. Se elabora expediente contable GASTOS/2024/138876 en fase ADO en orden de atender dicha cuota.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La 'Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana', se constituyó al amparo de aquello que prevé el artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de lo que dispone la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, tanto el artículo 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, como los arts. 1, 2 y 111 del Real Decreto Legislativo 781/86 del texto refundido, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que estimen conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración.

III. Del marco jurídico de las subvenciones como acción de fomento de las administraciones públicas, se ocupa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo el 28 de julio del 2016.

IV. La competencia para resolver la presente materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (CIF G-28.783.991) por la cantidad de 3.500 € (exentos de IVA) en concepto de *'Cuota Red Transparencia 2024*', en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión del Ayuntamiento de València a la 'Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana', con cargo a la aplicación presupuestaria OF690 92400 48900 según expediente contable GASTOS/2024/138876."

8	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02401-2017-000317-00		PROP. NÚM.: 35
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de control sanitari i poblacional de coloms urbans i estornells a la ciutat de València. *SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València.*		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadania, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 518 de fecha 30 de abril del 2024, por importe de 8.566,24 €, IVA incluido (1.486,70 €), referida al servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, por parte de la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, durante el mes de abril del 2024, y dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 OF001 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2024/0000135739 y documento n.º 6000077680 en SEDA; base imponible 7.079,54 €, más IVA al 21 % 1.486,70 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2024, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración de la (única) prórroga del contrato del servicio de control sanitario y poblacional de palomas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

urbanas y estorninos en la ciudad de València, periodo que ha concluido el pasado 22 de marzo de 2024.

Dado que el contrato de control de palomas y estorninos vencía el presente año, en fecha 08-01-24 se inició formalmente el expediente 02401 2024 71 a fin de licitar un nuevo contrato adecuado a las circunstancias y necesidades actuales; si bien los trabajos previos a la redacción de los correspondientes documentos técnicos y administrativos se habían iniciado varios meses antes.

Dicho expediente, tras ser remitido al Servicio de Contratación en 26-01-24, pasó a ser el 04101 2024 11. A fecha de hoy dicho expediente ha sido aprobado, hallándose en fase de presentación de ofertas, periodo que concluye el 15 de mayo.

Respecto de la necesidad del gasto, debe partirse de que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25.2 establece:

'2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

j) Protección de la salubridad pública'.

Asimismo, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, en su artículo 6, establece:

'2. En el marco de lo previsto en la legislación básica estatal, los municipios ejercerán las siguientes competencias:

a) La salubridad pública.

.....

d) El control sanitario del medio ambiente urbano'.

Finalmente, en cuanto al fundamento de la acción municipal en esta materia cabe citar la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal:

'Artículo 36. Control de poblaciones de animales en el entorno urbano.

Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la protección del entorno rural y urbano en relación con la presencia de animales. En el aspecto ecológico, higiénico-sanitario y social, las acciones y los métodos que se adopten para el control de las poblaciones animales cuya proliferación resulte perjudicial o nociva para el ciudadano y sus bienes deberán estar justificados mediante informe técnico y priorizar el uso de los métodos de control que no suponen el sacrificio de los animales'.

El servicio de control numérico y sanitario de las palomas existentes en la ciudad (Columba livia), que consiste en la elaboración de un censo de éstas, evaluación de su estado sanitario y reducción del número de ejemplares mediante la aplicación de pienso esterilizante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exclusivamente. También son objeto de este servicio el control de estorninos (Sturnus vulgaris) en aquellos dormideros urbanos que alcancen una concentración tal de aves que causen importantes molestias a los vecinos, daños a la vegetación, a los bienes de las personas o al mobiliario urbano. El programa persigue disminuir los daños que estas aves ocasionan reduciendo su concentración, disgregando y desplazando las aves a otros puntos donde su presencia sea menos dañina.

Se trata por tanto de un servicio derivado de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y la legislación sanitaria estatal y autonómica. Asimismo, el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, viene a establecer la obligación del control municipal de estos –entre otros- animales.

Por tanto, la factura presentada responde a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de control de palomas urbanas y estorninos. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias –obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 35 de fecha 15-03-24, se ha aprobado la continuidad del servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, en los términos establecidos en el contrato suscrito en 22 de marzo de 2018, en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato de control de palomas urbanas y estorninos que se tramita en expediente 04101 2024 11. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública y de bienestar animal.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones juridico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva a la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, de la factura n.º 518 de fecha 30 de abril del 2024, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÈNTIMOS (8.566,24 €), IVA incluido (1.486,70 €), por el servicio de control sanitario y poblacional de palomas urbanas y estorninos en la ciudad de València, durante el mes de abril del 2024, y dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 OF001 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejecución del Presupuesto 2024. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2024/0000135739 y documento n.º 6000077680 en SEDA; base imponible 7.079,54 €, más IVA al 21 % 1.486,70 €."

9	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01911-2022-001209-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa desestimar el recurs de reposició relatiu al reintegrament parcial d'una subvenció per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2022. *SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone desestimar el recurso de reposición relativo al reintegro parcial de una subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022.*		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Q4 Estudio de Arquitectura CB, NIF E97972202, presentó una solicitud de ayuda al Programa II: Emplea, destinado a favorecer la contratación indefinida de personas a tiempo completo en el término municipal de València. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de julio de 2022, se le concedió, dispuso y reconoció la obligación del pago de la subvención solicitada, por importe de 2.500 €.

Segundo. Por Resolución LV n.º 172, de fecha 26 de septiembre de 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022 y el inicio del procedimiento de reintegro de aquellas subvenciones no justificadas adecuadamente. Mediante la publicación del Edicto de fecha 29 de septiembre 2023, se procedió a notificar a las personas interesadas la Resolución.

En este Edicto se comunica a Q4 Estudio de Arquitectura CB que, tras la comprobación realizada de oficio por el Servicio Instructor, se verifica que no se ha cumplido la obligación de mantenimiento de la contratación subvencionada durante 12 meses, conforme se establece en el punto 7 de la convocatoria. La entidad ha cumplido la obligación establecida parcialmente, sin lograr un 50 % de la obligación de mantenimiento exigida, por tanto, conforme a lo establecido en la convocatoria, debía reintegrar la totalidad de la ayuda percibida.

La convocatoria establece además que, si durante esos 12 meses la persona contratada causara baja en la empresa, deberá sustituirse por una nueva contratación o la transformación de un contrato preexistente en las mismas condiciones que la contratación subvencionada. Todo ello en el plazo de un mes desde la baja de la persona trabajadora, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Tercero. Por Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, se acordó el total reintegro de la ayuda percibida por Q4 Estudio de Arquitectura CB, más los correspondientes intereses de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

demora y la oportuna liquidación por importe un importe total de 2.634,06 € (2.500 € de principal más los correspondientes intereses de demora).

En fecha 23 de enero 2024, mediante I 118 2024 016837, Manuel Martín Poyatos, presentó alegaciones contra el acuerdo de reintegro total de la subvención. Estas alegaciones fueron tramitadas como un recurso potestativo de reposición al deducirse su verdadero carácter, conforme al artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. En el recurso presentado solicita se reconsidere el reintegro parcial de la ayuda, aduciendo que la trabajadora cuya contratación fue subvencionada causó baja voluntaria en la empresa con fecha 15 de febrero 2023 y no con anterioridad, manteniendo la contratación, por tanto, durante más del 50 % del tiempo establecido como obligatorio en la convocatoria. Aunque la entidad había cambiado de forma jurídica, pasando de Q4 Estudio de Arquitectura CB a CU4 Estudio de Arquitectura, SLP, la trabajadora fue subrogada por la nueva empresa en las mismas condiciones, incluyendo su antigüedad. También alega que después de la baja voluntaria de la trabajadora, su puesto se sustituyó en las mismas condiciones de la ayuda por otra persona que pasó a tener la condición indefinida a tiempo completo. Adjunta como prueba un informe de datos para la cotización de la trabajadora donde figura contratada con un tipo de contrato mod. 100: indefinido fijo discontinuo, cuyo inicio se data el 21 de septiembre 2022 y sin indicaciones sobre su jornada laboral.

Quinto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero 2024, se acordó inadmitir, por haber transcurrido el plazo de interposición, el recurso potestativo de reposición presentado. No obstante, a la vista de la documentación que se adjuntaba sobre la sucesión de empresas y subrogación de la trabajadora en la nueva sociedad, se acordó revisar de oficio y revocar parcialmente la Resolución HC-7, de fecha 27 de noviembre 2023, respecto al importe del reintegro que la entidad debe efectuar. Se convino aplicar el criterio de proporcionalidad respecto al tiempo en que se mantuvo la contratación subvencionada y acordar un reintegro parcial de la ayuda.

No se tuvo en consideración, por no resultar acreditada ni efectuada en el tiempo máximo establecido en la convocatoria, la alegación efectuada sobre la sustitución de la contratación subvencionada por una nueva contratación o la transformación de un contrato preexistente en las mismas condiciones que la contratación subvencionada.

Sexto. Tras tramitar la baja administrativa de la liquidación: OA 2023 70 00002160 2, por el importe total de 2.634,06 €, por Resolución HC-3, de fecha 5 de marzo 2024, se aprobó la relación de liquidación n.º 2024/2380, que contiene la liquidación por importe total de 1.007,90 €, correspondiente al reintegro parcial de una subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, que Estudi d'Arquitectura CB debe realizar.

En fecha 6 de marzo 2024 se notificó a la recurrente la Resolución HC-3, de fecha 5 de marzo 2024, indicándole que contra el acto administrativo transcrito, que era definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podría interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, es decir hasta el día 6 de abril 2024. Siendo el último día del plazo para interponer el recurso potestativo de reposición inhábil, este plazo conforme a la ley citada se prorrogó hasta el siguiente día que era hábil, resultando ser el 9 de abril 2024 el último día para su interposición.

Séptimo. Q4 Estudio de Arquitectura CB, en fecha 9 de abril 2024, en primer lugar mediante I 118 2024 081893 y nuevamente mediante I 118 2024 081897, ha presentado un recurso potestativo de reposición contra la Resolución HC-3, de fecha 5 de marzo 2024, que aprobó la relación de liquidación n.º 2024/2380, que contiene la liquidación por importe total de 1.007,90 €, correspondiente al reintegro parcial de una subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, que Estudi d'Arquitectura CB debe realizar. En el recurso presentado solicita se anule esta liquidación.

Octavo. En cuanto a los motivos alegados por el recurrente, en primer lugar dice haber presentado en fecha 23 de enero de 2024, mediante I 118 2024 016837, escrito indicando que la trabajadora por cuya contratación había recibido la subvención había sido sustituida en las mismas condiciones por una nueva trabajadora. Expone que la documentación fue 'erróneamente presentada' por el Sr. Martín como persona física, por lo que en su momento no fue tenida en cuenta por el Servicio de Emprendimiento. No obstante, la instancia aunque no presentada por el Sr. Martín en calidad de representante de la entidad, visto su contenido, se incorporó al expediente abierto para la tramitación de la ayuda solicitada por Estudi d'Arquitectura CB.

En cuanto a la manifestación efectuada en el recurso presentado sobre que 'adicionalmente a lo anterior, en la misma fecha se interpuso recurso de reposición' o sobre 'la documentación erróneamente presentada', no consta la entrada por Registro de este Ayuntamiento de otra instancia diferente a la I 118 2024 016837, presentada en fecha 23 de enero de 2024, ni en torno a esa fecha, ni por Manuel Martín Poyatos ni por Q4 Estudio de Arquitectura CB ni por CU4 Estudio de Arquitectura, SLP, salvo la presentada para adjuntar la documentación requerida al efecto de acreditar la sucesión de empresa alegada.

En consecuencia las alegaciones presentadas mediante I 118 2024 016837, en fecha 23 de enero de 2024 (tramitadas por el Servicio de Emprendimiento como un recurso potestativo de reposición) ya fueron tenidas en cuenta en la resolución del recurso por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero 2024. La sustitución de la trabajadora en las mismas condiciones laborales no quedó acreditada mediante la documentación aportada por la empresa. Es más la entidad en su escrito de alegaciones solicita que se considere el reintegro parcial de la ayuda, no formulando ninguna objeción sobre el reintegro de la misma, sino sobre su cuantía.

Noveno. En segundo lugar, se adjunta al recurso potestativo de reposición ahora presentado, como documento III, una comunicación de la empresa sobre la ampliación de jornada laboral del contrato de trabajo que se indica como sustituto de la contratación subvencionada. Al margen de valorar si se produjo la sustitución de la contratación subvencionada con los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, la comunicación como ya se ha indicado, no se efectuó en el plazo máximo establecido en el punto 7 del anexo II de la convocatoria, que se establece en 15 días desde que se produce, estando en este caso ampliamente sobrepasado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero 2022.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

Sexto. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por Q4 Estudio de Arquitectura CB, NIF E97972202, en fecha 9 de abril 2024, en primer lugar mediante I 118 2024 081893 y con posterioridad el mismo día mediante I 118 2024 081897, contra la Resolución HC-3, de fecha 5 de marzo 2024, que aprobó la relación de liquidación n.º 2024/2380, que contiene la liquidación por importe total de 1.007,90 €, correspondiente al reintegro parcial de una subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, que la entidad debe realizar.

La entidad debe reintegrar parcialmente la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, acordada, al no haber mantenido la contratación subvencionada durante la totalidad del tiempo establecido en la convocatoria ni, en su caso, comunicar haber realizado en su sustitución una nueva contratación o trasformación de una contratación preexistente, en las mismas condiciones laborales que tenía la contratación subvencionada."

10	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01911-2024-000007-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de diverses subvencions de la convocatòria 'Emprén i Consolida' 2024. *SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la propuesta de concesión de varias subvenciones de la convocatoria 'Emprende y Consolida' 2024.*		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejal de Emprendimiento se expone que el Ayuntamiento de València, a través del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento, tiene entre sus objetivos apoyar el ecosistema emprendedor de la ciudad. Las empresas y personas emprendedoras constituyen uno de los principales motores que contribuyen al crecimiento económico de la ciudad, mejorando las expectativas del territorio e influyendo positivamente sobre el conjunto de agentes que se concentran en el término municipal.

La mayoría de los grandes retos a los que se enfrenta la persona emprendedora comienzan una vez la empresa está constituida y van dirigidos a la consolidación de su empresa, su expansión y a buscar nuevos mercados o mejorar su competitividad.

El papel de las instancias públicas en este sector es importante, por tal motivo, se considera necesario apoyar la continuidad de las empresas y fortalecer su consolidación.

La convocatoria 'Emprende y Consolida' dirigida a apoyar la consolidación de las empresas en el término municipal de València ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo 2024.

Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, las siguientes personas solicitantes de la subvención municipal 'Emprende y Consolida' han sido beneficiarias en el año 2024 de otras subvenciones concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

- Tramitadas a través del Servicio de Educación:

Clase de documento	Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Proveedor	N.º ident. fis.1	Nombre 1
D4	E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001006	CHEQUE ESCOLAR ENERO-JULIO 2024-2	1000042940	******	******
D4	E02101202300033000	GASTOS/2024/0000001005	CHEQUE ESCOLAR ENERO-JULIO 2024-1	1000048778	******	******
D4	E02101202300066900	GASTOS/2024/0000135771	cheque escolar 2-3 años-3	1000041591	******	******
D0	E02101202300066900	GASTOS/2024/0000137116	CHEQUE ESCOLAR 2-3 AÑOS SIN CONCESIÓN BONO INFANTIL	1000042994	******	******

- Tramitadas a través del Servicio de Atención Especializada al Menor, Exclusión, OMAD, Inmigración:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Clase de documento	Número expediente	Código del expediente	Título del expediente	Proveedor	N.º ident. fis.1	Nombre 1
D4	E022012023000041 00	GASTOS/2024/0000015092	AY. COM. 23/24 DOC 1-1 AÑO 2	1000019819	******	******
D4	E022012023000041 00	GASTOS/2024/0000015094	AY. COM. 23/24 DOC 1-3 AÑO 2	1000020508	******	******
D4	E022012023000041 00	GASTOS/2024/0000015092	AY. COM. 23/24 DOC 1-1 AÑO 2	1000042645	******	******

- Tramitadas a través del Servicio de Juventud e Infancia:

N.º EXPEDIENTE	EXPTE. CONTABLE	NIF	NOMBRE
E019022023000096 00	GASTOS/2024/0000000698	******	******

Tercero. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Procediendo valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal 'Emprende y Consolida 2024', a las personas y entidades solicitantes de la misma nombradas en el hecho anterior.

Con tal fin se ha efectuado petición de informe a los tres Servicios municipales que constan en los informes del Servicio de Contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas en 2024, a las personas relacionadas en el hecho anterior de la propuesta de acuerdo:

- Servicio de Educación.
- Servicio de Atención especializada al Menor, Exclusión, OMAD, Inmigración.
- Servicio de Juventud e Infancia.

Cuarto. En relación a la solicitud de informe formulada al Servicio de Educación, sobre determinadas personas y entidades solicitantes de la subvención Emprende y Consolida que han resultado beneficiarias del Cheque Escolar en el periodo de enero-julio 2024: ******, ******, ****** y ******, se informa sobre la convocatoria en la que han participado que:

La convocatoria 2023/2024 tiene por objeto desarrollar en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de enseñanza del alumnado de entre 0 y 6 años empadronado en el municipio de València. El cheque escolar se destinará al abono de las cuotas correspondientes a:

- La enseñanza del curso escolar 2023/2024 por el periodo de septiembre a junio, no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, comedor, horarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.

- Las actividades educativas desarrolladas, en su caso, en las escuelas infantiles o centros educativos durante el mes de julio de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Solicitado informe al Servicio de Atención Especializada al Menor, Exclusión, OMAD e Inmigración, respecto de varias subvenciones concedidas en concepto de ayuda de comedor escolar para el curso de enero a julio 2023-2024, a ******, ****** y ****** , informa que:

'Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar se definen como ayudas económicas destinadas a promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a la alimentación, principalmente para menores vulnerables, por pertenecer a familias en situación de dificultad económica y/o familias con circunstancias sociales desfavorables'.

Sexto. El Servicio de Juventud e Infancia ha informado sobre la ayuda concedida a ******. Informa que tiene un programa denominado 'Residencias Artísticas y Culturales', en el que se premia a 25 jóvenes creadores por presentar sus proyectos artísticos, a los que se les dota de 3.000 € para su realización. Informa que el Sr. ****** presentó el proyecto escultórico 'Liminal' que resultó premiado.

Séptimo. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria 'Emprende y Consolida 2024', cuyo objeto es subvencionar actuaciones diferentes a las subvencionadas por las otras Delegaciones municipales:

1. ******, NIF ******
2. ******, NIF ******
3. ******, NIF ******
4. ******, NIF ******
5. ******, NIF ******
6. ******, NIF ******
7. ******, NIF ******
8. ******, NIF ******

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 81, de 27 de marzo de 2024, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Emprendimiento, con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación, una subvención municipal de la convocatoria 'Emprende y Consolida':

1. ******, NIF ******
2. ******, NIF ******
3. ******, NIF ******
4. ******, NIF ******
5. ******, NIF ******
6. ******, NIF ******
7. ******, NIF ******
8. ******, NIF ******

La convocatoria 'Emprende y Consolida' ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo 2024, y su objeto es apoyar la consolidación de las empresas en el término municipal de València apoyando la continuidad de las empresas valencianas, en especial en los primeros años de existencia, para que puedan afrontar nuevos retos de expansión, buscar nuevos nichos de mercado o mejorar su competitividad."

11	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05301-2024-000248-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Servicis Socials una nau municipal situada al carrer de Santa Cruz de Tenerife. *SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone adscribir a la Delegación de Servicios Sociales una nave municipal situada en la calle Santa Cruz de Tenerife.*		

"Hechos

Primero. Por la Delegación de Servicios Sociales el 24/04/2024 se ha solicitado la adscripción del inmueble ubicado en la parte posterior de la nave de propiedad municipal de la c/ Santa Cruz de Tenerife para la redistribución y acondicionamiento del albergue para personas sin techo de la ciudad.

Segundo. El Ayuntamiento de València es propietario del inmueble de la c/ Santa Cruz de Tenerife, con código de inventario 1.E1.07.018 'Nave Multiusos en calle Santa Cruz de Tenerife',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que como su propia denominación indica se trata de una nave (o conjunto de naves) de 2.444,91 m2 construidos en una sola altura, ubicada en una parcela de 6.345,05 m2, compartimentada o dividida en espacios con destinos diversos.

Consta en el Inventario Municipal:

a) Cesión a precario de 83,00 m2 a la Falla Santa Cruz de Tenerife (código de Inventario 8.CP.134), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/01/2011 en expediente 05304/2010/75.

b) Adscripción a la Delegación de Servicios Sociales de 350,00 m2, espacio ocupado anteriormente por el 'comedor social' (código de Inventario 8.AD.564), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/06/2019 en expediente 05304/2019/35. Este espacio fue cedido en concesión administrativa a la Cruz Roja Española (código de Inventario 8.CA.088), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/06/2019 en expediente 02202/2019/74.

c) Adscripción a la Delegación de Policía Local de 512,46 m2 (código de inventario 8.AD.612), para Unidad Grupo Gamma y ampliación Oficina de Objetos Perdidos, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4/06/2021 en expediente 05301/2021/40.

Tercero. Adjunto a la NIE de la Delegación de Servicios sociales, se aporta Propuesta del proyecto, plano y presupuesto de la obra; según documentación remitida por la Delegación de Servicios Centrales Técnicos: asimismo se indica que la superficie para implementar el alberque es de 251,35 m2.

Cuarto. Por el concejal delegado de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo realizar las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación competente en materia de Servicios Sociales, la nave de propiedad municipal de 251,35 m2, ubicada en la c/ Santa Cruz de Tenerife, para la redistribución y acondicionamiento del albergue para personas sin techo de la ciudad.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que la nave cuya adscripción se solicita forma parte del inmueble de propiedad municipal y no se encuentra adscrita o cedida a ninguna otra Delegación o Servicio municipal.

II. El artículo 183.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establece: '*1. Las entidades locales podrán adscribir directamente a sus organismos autónomos los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	2148398648605788099910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Servicios Sociales, la nave con superficie de 251,35 m2, que forma parte del edificio de propiedad municipal, con código de inventario 1.E1.07.018 'Nave Multiusos en calle Santa Cruz de Tenerife', que como su propia denominación indica se trata de una nave (o conjunto de naves) de 2.444,91 m2 construidos en una sola altura, ubicada en una parcela de 6.345,05 m2, compartimentada o dividida en espacios con destinos diversos, a los efectos de destinarla a la redistribución y acondicionamiento del albergue para personas sin techo de la ciudad, conforme al plano que se adjunta.

Desde la fecha de la adscripción correrán a su cargo los gastos de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinan en la adscripción, así como los tributos, cargas y en general, toda clase de gastos que les correspondan.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

PLANO CUBIERTA ALBERGUE:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

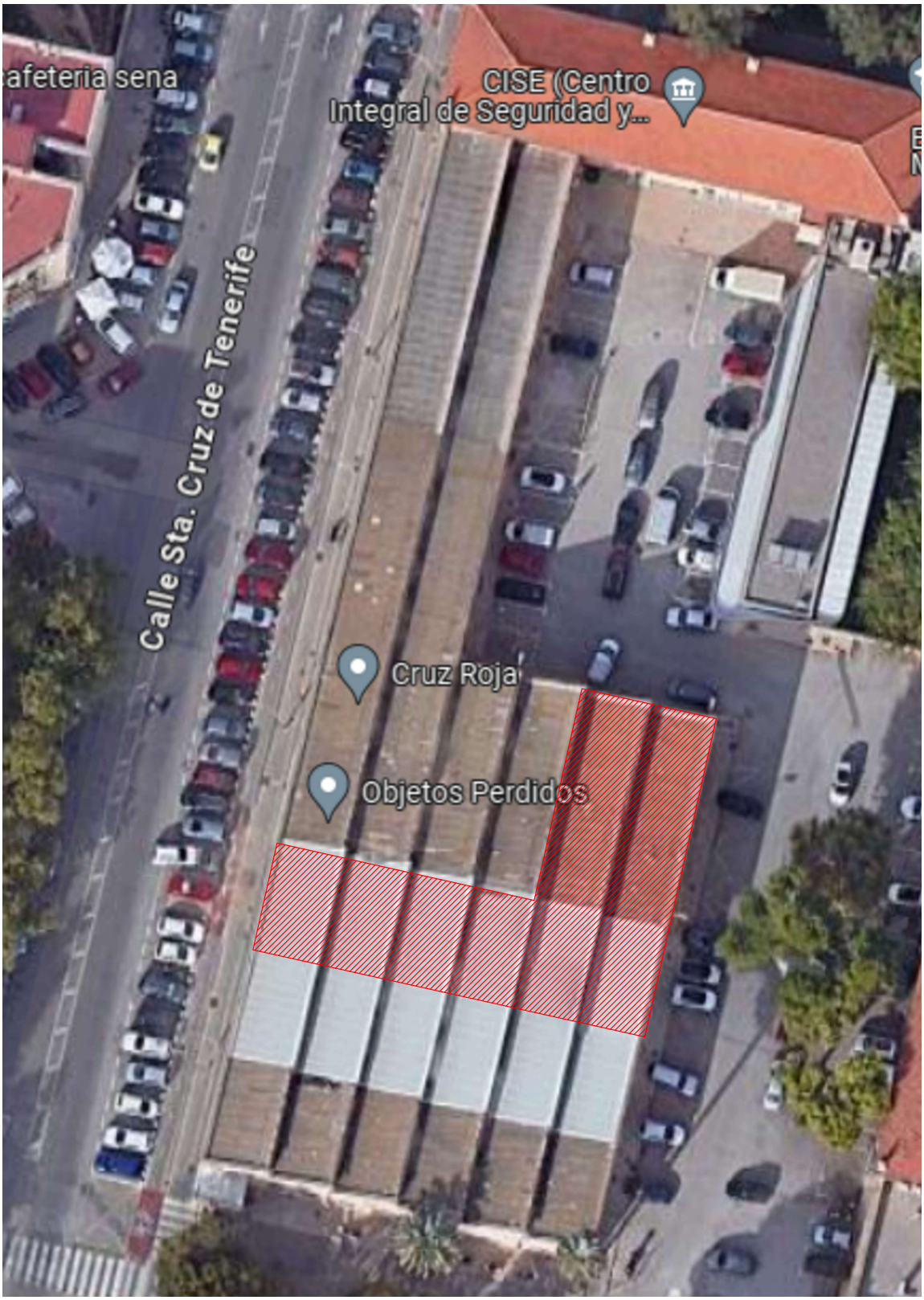

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05303-2023-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa en l'Inventari Municipal de Béns el 'Parc de Natzaret'. *SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes el 'Parque de Nazaret'.*		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación consta dado de alta el bien 'Parque de Nazaret' con código 1.A1.11.12, con una superficie de 37.532,00 m² y un valor en Inventario de 2.864.762,66 euros.

Este bien se dio de alta en el Inventario Municipal a partir de una nota interior del Servicio de Jardinería y Paisaje de 20 de febrero 1989 en la que relacionaba los jardines ejecutados en el Distrito 11, entre los que se encontraba el Parque de Nazaret. No obstante, el Servicio de Patrimonio advirtió al Servicio de Jardinería y Paisaje por nota interior de 19 de abril de 1995, que en caso de confirmar la ubicación exacta del parque (donde se había inventariado) el suelo no era de propiedad municipal, ubicación que el Servicio de Jardinería y Paisaje confirmo con un plano en su nota interior de 28 de abril de 1995.

Así pues, nos encontramos con un bien que consta en el Inventario Municipal únicamente por la comunicación del Servicio de Jardinería y Paisaje indicando que se había ejecutado un parque, desconociéndose en esta Sección el origen o motivo de dicha actuación, sin que tampoco se tenga constancia de que exista antecedente alguno ni título jurídico que reconozca la titularidad municipal de los terrenos donde se ubica.

Además, en la Sede Electrónica del Catastro aparece que el 'Parque de Nazaret' forma parte de la parcela catastral 03041E7YJ3700G0001AW apareciendo como titular 'SC PUERTO CONCESION 6 Pl:00 Pt:00 CONCESION CV006 BICE: Puertos comerciales'.

Finalmente, la Demarcación de Costas en Valencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitió un informe que obra en el expediente en el que confirma que 'la ubicación de dicho parque se encuentra dentro del dominio público marítimo-terrestre y en zona de servicio portuaria del Puerto de València', motivo por el que su titularidad corresponde al Estado como prescribe el artículo 132 de la Constitución Española, que también le atribuye las características de imprescriptible, inembargable e inalienable, que reafirma el apartado a) del artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por lo que su titularidad dominical queda protegida por la propia naturaleza del bien, que en ningún caso puede verse alterada por el mero hecho de que el Ayuntamiento lo haya venido manteniendo y haciendo inversiones en él.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo lo anterior, puede concluirse que los terrenos donde se ubica el 'Parque de Nazaret' no son de propiedad municipal, por lo que procede dar de baja el bien 'Parque de Nazaret' con código 1.A1.11.12.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de valor conjunto superior a 1.000.000 € le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023 (apartado primero, punto núm. 9).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de baja el bien 'Parque de Nazaret' con código 1.A1.11.12 de 37.532,00 m² por encontrarse en terrenos de dominio público marítimo-terrestre y en zona de servicio portuaria del Puerto de València, sin que el Ayuntamiento disponga de antecedente alguno ni título jurídico que justifique la titularidad municipal de los terrenos donde se ubica y por tanto su inclusión en el Inventario Municipal."

13	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2022-003065-00		PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra acord relatiu a les bases generals i específiques d'estabilització en el marc de la Llei 20/2021. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo relativo a las bases generales y específicas de estabilización en el marco de la Ley 20/2021.*		

"HECHOS

PRIMERO. En ejecución de Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València números 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023 respectivamente, la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 acordó modificar tanto las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, como las Bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso y concurso oposición para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en dos sentidos: modificar la valoración del mes completo trabajo en Administración distinta al Ayuntamiento de València y valorar los ejercicios superados previamente a la convocatoria en Administración distinta al Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Visto que el apartado ejercicios superados en otra administración no había podido ser alegado durante el período inicial de presentación de instancias, se acordó conceder un plazo de 10 días hábiles 'a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado' a las personas aspirantes en los distintos procesos de concurso y concurso oposición a los únicos efectos de que pudiesen acreditar el mérito relativo a la superación de ejercicios para el acceso a la plaza o categoría a la que se aspira, que hubiesen obtenido en otra Administración.

TERCERO. Del citado acuerdo se dio publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 37 de 21 de febrero de 2024, indicando expresamente en el mismo 'Contra este acto, que se dicta en ejecución de sentencia podrá promoverse el incidente de ejecución de sentencia previsto en el artículo 109 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa'.

CUARTO. Remitido el anuncio al Boletín Oficial del Estado a fin de proceder a la apertura del plazo para la presentación de los documentos acreditativos de la superación de ejercicios superados en otras Administraciones Públicas, la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones del Ministerio de Presidencia, Justicia Relaciones con las Cortes pone en conocimiento de esta Corporación que la publicación en el BOE de resoluciones y actos de las Administraciones sólo es obligatoria cuando una ley o un real decreto así lo establezcan, según dispone el artículo 6.1.d) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial Boletín Oficial del Estado. En los procesos selectivos del personal funcionario de las Corporaciones Locales sólo existe obligación de publicar el anuncio de la convocatoria, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Por tanto, el anuncio referente a la apertura del plazo de alegaciones en las convocatorias, al no consistir en el propio anuncio original de convocatoria (es un anuncio posterior del procedimiento), deberá publicarse en la forma establecida en las propias bases de la convocatoria.

QUINTO. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión e fecha 1 de marzo de 2024, acordó modificar el ya citado acuerdo de 2 de febrero de 2024 en el sentido de sustituir la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la apertura del plazo, por la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia, por lo que el plazo de presentación de solicitudes fue de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, que lo fue el 13 de marzo de 2024 (Boletín Oficial de Provincia de Valencia número 52)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. En fecha 9 de abril de 2024 ****** solicita la apertura de un nuevo plazo de presentación de méritos, habida cuenta que la publicidad que se había dado era confusa. Asimismo en fecha 10 de abril de 2024 la Sra. ****** interpone recurso frente al anuncio de la apertura de plazo de presentación de méritos.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024 ahora recurrido modifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, que a su vez trae causa directa de la ejecución de las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València números 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023, por lo que se estima no es un acto recurrible en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que dispone que:

'1. La Administración Pública, las demás partes procesales y las personas afectadas por el fallo, mientras no conste en autos la total ejecución de la sentencia, podrán promover incidente para decidir, sin contrariar el contenido del fallo, cuantas cuestiones se planteen en la ejecución y especialmente las siguientes:

a) Órgano administrativo que ha de responsabilizarse de realizar las actuaciones.

b) Plazo máximo para su cumplimiento, en atención a las circunstancias que concurran.

c) Medios con que ha de llevarse a efecto y procedimiento a seguir.

2. Del escrito planteando la cuestión incidental el Secretario judicial dará traslado a las partes para que, en plazo común que no excederá de veinte días, aleguen lo que estimen procedente.

3. Evacuado el traslado o transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Juez o Tribunal dictará auto, en el plazo de diez días, decidiendo la cuestión planteada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo que puede promoverse contra el acuerdo incidente de ejecución de sentencia en vía contencioso-administrativa, tal y como se señaló en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. En relación con la solicitud de la Sra. ****** de apertura de nuevo plazo de presentación de méritos por cuanto considera que la publicidad dada a la apertura de plazo es inadecuada, cabe reseñar que tanto las Bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (Base 6, 8 y 14) como las Bases específicas que han de regir la convocatoria de concurso en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases 4, 8 y 14) indican que la publicidad de los distintos anuncios debe darse en Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Por lo que cabe concluir que la publicidad dada a la apertura del plazo de presentación y acreditación del mérito relativo a la superación de ejercicios en otras Administraciones ha sido la conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria.

TERCERO. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Inadmitir, a la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el recurso presentado por ****** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024, por cuanto el citado acuerdo modifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, que a su vez trae causa directa de la ejecución de las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València números 310 y 311, de fechas 14 y 15 de diciembre de 2023, por lo que se estima no es un acto recurrible en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tal y como se señaló en el anuncio del citado acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 37 de 21 de febrero de 2024.

Segundo. No acceder a la solicitud formulada por la Sra. ****** de apertura de nuevo plazo de presentación de méritos por cuanto de la apertura de plazo se dio publicidad tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 52, de 23 de marzo de 2024, como en la página web y en el tablón de edictos municipal, ello de conformidad con lo dispuesto tanto en las Bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, como las Bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso y concurso oposición para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo púbico."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

14	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-002806-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa esmenar l'acord de nomenament del Tribunal Selectiu d'oficial/a mecànic/a conductor/a pel sistema de concurs oposició en el marc d'estabilització d'ocupació temporal. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone subsanar el acuerdo de nombramiento del Tribunal Selectivo de oficial/a mecánico/a conductor/a por el sistema de concurso-oposición en el marco de estabilización de empleo temporal.*		

"**HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo en sesión ordinaria y con número de orden 145, de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2024, se procedió a designar nominalmente los miembros del órgano selectivo que tiene que juzgar la convocatoria para proveer en 1 plaza de oficial/a Mecánico/a Conductor/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, Subgrupo C2 de clasificación profesional.

Dicha plaza pertenece a las 548 plazas a que se refieren las Bases específicas que han de regir la convocatoria por concurso-oposición en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, aprobadas y modificadas por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de diciembre de 2022 y de 3 de marzo de 2023, respectivamente.

SEGUNDO. Dentro de los miembros que integran el citado órgano selectivo, figura la segunda vocal titular ******, quien comunica por e-mail de fecha 13 de mayo de 2024, al Servicio de Personal, la existencia de un error en la referencia a la titulación de 'Ingeniera Técnica de Obras públicas' que se le atribuye, siendo correcta la titulación de 'Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos'.

A los anteriores hechos son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'. Resultando un error material en la calificación de la categoría profesional de la citada vocal titular, según se desprende de los antecedentes obrantes en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

II. La Base quinta de las Bases específicas que han de regir la convocatoria de Concurso-Oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone que el Órgano Técnico de Selección,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estará integrado por cinco personas funcionarias de carrera, de las cuales tres corresponden a vocales (titulares y suplentes) con titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas y correspondientes a la misma área de conocimientos, elegidos para este caso por sorteo público celebrado en sesiones de la Mesa General de Negociación en fechas 25 de mayo de 2023 y 19 de abril de 2024. Además, el nombramiento de los miembros del Órgano Técnico de Selección se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

III. De conformidad con los antecedentes obrantes en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y en base a las atribuciones que le confiere a la Junta de Gobierno Local el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificar la indicación de la categoría profesional de la segunda vocal titular ******, correspondiente al órgano selectivo que tiene que juzgar la convocatoria para proveer en 1 plaza de Oficial/a Mecánico/a Conductor/a, en el siguiente sentido:

Donde dice: '*Ingeniera Técnica de Obras Públicas de esta corporación*', debe decir: 'Ingeniera de Caminos de esta corporación'.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo."

15	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000479-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar l'error de fet contingut en l'acord de nomenament interí d'una professora de Banda. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar el error de hecho contenido en el acuerdo de nombramiento interino de una profesora de Banda.*		

"**HECHOS**

1º. La Junta de Gobierno Local aprobó mediante acuerdo con número de orden: 57 sesión ordinaria y fecha 3 de mayo de 2024, el nombramiento interino en la categoría de '*Profesor/a Banda Oboe*' de la Sra. ****** (Núm. GIP: ******), en puesto de trabajo de 'Profesor Conservatorio Oboe (P.M)' con baremo retributivo: A1.20.811.811, con adscripción orgánica en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palacio de la Música y Congresos, Orquesta y Banda, Negociado de Banda.

2º. En informe a la citada propuesta la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de fecha 03/05/2024, ha señalado en observaciones complementarias la existencia de dos errores de hecho en la propuesta de acuerdo que deberán ser subsanados en informe posterior, y, que a continuación reproducen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'- *En el gasto que se propone autorizar y disponer se han incluido las pagas extras completas (básica y complemento de puesto de trabajo) correspondientes al mes de diciembre y no solo la parte proporcional de las mismas, por lo que deberá regularizarse.*

- En el apartado dispositivo Segundo, el puesto correcto sería Profesor/a Banda Oboe y no Percusión, y el número correcto de posición, consultada la aplicación GIP, es 30021363'.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) señala que: '*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del error de hecho referenciado en nombramiento interino es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar el error de hecho existente en el punto Segundo de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 57 de sesión ordinaria y fecha 3 de mayo de 2024, por el que se aprueba el nombramiento interino en la categoría de 'Profesor/a Banda Oboe' de la Sra. ****** (Núm. GIP: ******), relativo a la denominación del puesto de trabajo / Posición GIP en el que ha sido nombrada, siendo la correcta: '*Profesor de Banda Oboe (P.M.)*' y el número correcto de la posición 30021363.

Segundo. Regularizar el mayor gasto derivado del punto Quinto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 57 de sesión ordinaria y fecha 3 de mayo de 2024, procediendo, a tal efecto a declarar disponible crédito por un importe total de 1.963,41 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 641."

16	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2023-000011-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la contractació d'una alumna-treballadora amb destinació al taller d'ocupació 'Oci sostenible III 2023-2024'. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la contratación de una alumna-trabajadora con destino al taller de empleo 'Ocio sostenible III 2023-2024'.*		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2023 aprobó la contratación del personal directivo y alumno trabajador, con destino al taller de empleo 'OCIO SOSTENIBLE III', por un periodo de 1 año, comprendido entre el 30/12/2023 y el 29/12/2024.

Segundo. Entre el personal de alumnado se encontraba una empleada, en el certificado de profesionalidad de nivel 2, 'Dinamización de actividades de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil', que no ha superado el correspondiente certificado de profesionalidad y cuya fecha de finalización será el próximo 22/05/2024, acordándose la extinción de su contrato mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/05/2024 en expediente 2024/475, con fecha de efectos 22 de mayo de 2024, como último día de trabajo, fecha ésta de finalización del certificado de profesionalidad de nivel 2 antes mencionado.

Tercero. El Servicio de Formación y Empleo mediante nota interior de fecha 08/05/2024, pone en conocimiento de la Sección la persona seleccionada para ocupar la plaza vacante en el taller de empleo dentro del certificado de profesionalidad de nivel 3, 'Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales', siendo la fecha de inicio de dicha contratación el 27/05/2024 y hasta la finalización del taller de empleo el 29/12/2024.

Cuarto. Por todo ello, procede autorizar y disponer el gasto correspondiente a la citada contratación, por el periodo mencionado, por un importe total de 10.121,86 €, distribuídos en 8.941,94 € de haberes y 1.179,92 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 2024/643.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación es la de formación en alternancia prevista en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente deberá remitirse al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar a D.ª ****** como alumna trabajadora, con destino al taller de empleo 'OCIO SOSTENIBLE III 2023-2024', en el certificado de profesionalidad de nivel 3 'Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales', con fecha de inicio el 27 de mayo y finalización el 29 de diciembre de 2024.

Segundo. La retribución bruta mensual para las/los alumnas/os trabajadores será de 1.260 €, que se corresponden con el salario mínimo interprofesional para el año 2023, incluída la parte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello, sin perjuicio del abono del salario mínimo fijado para 2024, una vez se regularice su pago para todo el personal alumno-trabajador del presente taller de empleo.

Tercero. La modalidad de contratación será la de Formación en alternancia, regulada en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la disposición adicional 2ª del mismo Texto legal.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado de la contratación citada, por el periodo señalado, por un importe total de 10.121,86 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 2024/643.

Quinto. La trabajadora contratada deberá ser dada de alta en la Seguridad Social."

17	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2022-000362-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de material d'oficina i papereria. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de material de oficina y papelería.*		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL (CIF B97208219), ha presentado al cobro la factura n.º VF2401147 de fecha 29 de febrero de 2024 por importe de 4.270,76 € (IVA incluido); por el suministro de material de oficina y papelería en el mes de diciembre del ejercicio 2023, en distintas dependencias del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El documento de obligación arriba mencionado factura el pedido realizado por la Sección Técnica de Compras y Almacenes en el mes de diciembre del ejercicio anterior a la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL, relativo a material de oficina y papelería, conforme al contrato suscrito entre esta empresa y la Corporación, cuya entrada en vigor lo fue el 10 de julio de 2023.

TERCERO. El gasto destinado para este contrato en el año 2023 fue suficiente, quedando un sobrante a fecha 31 de diciembre de 2023, de 81.496,84 € (IVA incluido) sin haber aplicado la mencionada factura. Este sobrante ha sido contemplado en el Gasto del Presupuesto actual 2024 en la aplicación SEDA **(G/2024/515, posición 1)**, donde se ha aplicado la factura referenciada. Habiendo derivado un **expediente contable 2024/138248**, y cuyo **documento/plantilla contable** es la **n.º 6000077904**. Por tanto el **importe a reconocer** a la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL es de **4.270,76 € (IVA incluido)**. Siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2024 SD 110 92060 22000 '*Material de Oficina No Inventariable*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2023, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SEGUNDO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a) '*El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación correspondiente de la factura que se relaciona a continuación en cuadro Anexo, correspondiente al suministro de material de oficina y papelería del Ayuntamiento de València, por pedido emitido en el mes de diciembre de 2023. Dichas facturas han sido emitidas por la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL (CIF B97208219) por importe de 4.270,76 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **4.270,76 €** (3.529,55 € más 741,21 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110 92060 22000 '*Material de Oficina No Inventariable*' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 lxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2022/362 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS. CASTEVILA DISTRIBUCIONES SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.			Gasto Aplicación	Expte. Contable	Dcomento Contable	Importe
VF2401147	29/02/2024	CASTEVILA DISTRIBUCIONES SL	4.270,76 €	Material de Oficina y Papelería diciembre 2023	SD110	92060	22000	G/2024/515	2024/138248	6000077904	4.270,76 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	**SD110**	**92060**	**22000**			**Suma Total**	**4.270,76 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	2148398648605788099 9 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01201-2024-000330-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. *SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.*		

"Hechos

Primero. Mediante moción de la teniente de alcalde delegada del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, María Julia Climent Monzó, de fecha 29 de abril de 2024, se inician los trámites para llevar a cabo modificación de crédito mediante transferencia de crédito.

Segundo. El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico Presupuestario, el Servicio de Control Financiero Permanente y la Intervención General.

A los anteriores hechos, se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que 'Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas'.

Segundo. Las modificaciones de créditos, mediante transferencias de crédito, vienen reguladas en las Bases 10 y 11 de Ejecución del Presupuesto de 2024, estableciendo los trámites pertinentes, los cuales se han llevado a cabo en el expediente, correspondiendo la aprobación de esta modificación a la Junta de Gobierno Local según el apartado 5.b.2 de la mencionada Base 10.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 44ª modificación por transferencia de créditos, entre las aplicaciones presupuestarias del área de gasto gestionadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, sector SD1100000, y por el Servicio de Salud Laboral, sector SC1E00000, con el fin de financiar el gasto previsto en la aplicación SD110/92050/63200 Inv. Rep. Ed. Ot. Construcciones, por importe de 14.292,43 euros.

La transferencia al alza se financia a cargo de las previsiones de crédito de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

ESTADO DE GASTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BAJA					
Aplicación Presupuestaria				**Importe**	
SC1E00000	92010	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	14.292,43 €	
ALTA					
Aplicación Presupuestaria				**Importe**	**Proyecto Gastos**
SD1100000	92050	63200	Reformas Edificios Municipales	14.292,43 €	2022/00057

El importe total de la modificación de créditos asciende a 14.292,43 euros.

Segundo. Una vez aprobado el correspondiente acuerdo se comunicará al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Económico Presupuestario, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Contable y al Servicio de Fiscal Gastos."

19	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2023-000104-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació dels servicis d'impartició i gestió de certificats de professionalitat en modalitat presencial i teleformació, dividit en 2 lots. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de prestación de los servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, dividido en 2 lotes.*	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023, aprobó contratar la prestación de los servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, dividido en 2 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 505.929 €, exento de IVA, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 16 de noviembre de 2023, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

LICITADORES	LOTES
ACINALLA, SL	LOTE 1 - 2
DICAMPUS, SL	LOTE 1
HDN CORPORATE, SLU	LOTE 1

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 21 de diciembre de 2023.

IV. El día 28 de diciembre de 2023, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Formación y Empleo.

La Mesa de Contratación, en fecha 1 de febrero de 2024, y de conformidad con el informe emitido en fecha 24 de enero de 2024 por el Servicio de Formación y Empleo, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

LOTE 1:

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS JUICIO DE VALOR
1	ACINALLA, SL	15,00
2	DICAMPUS, SL	12,00
3	HDN CORPORATE, SLU	15,00

LOTE 2:

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS JUICIO DE VALOR
1	ACINALLA, SL	15,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 8 de febrero de 2024, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación.

VI. Habiendo sido identificada, en cuanto al Lote 1, la proposición de la mercantil Dicampus, SL, como anormalmente baja, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia, se ha ofrecido audiencia a la citada empresa, a fin de que justifique su oferta.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa citada, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Formación y Empleo, en fecha 26 de febrero de 2024, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones:

LOTE 1:

OFERTAS	LICITADORES	PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO	PUNTOS CRITERIO 2 INCREMENTO N.º CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD	PUNTOS CRITERIO 3 INCREMENTO N.º MÓDULOS CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD	PUNTOS CRITERIO 4 EMPRESAS Y ENTIDADES COLABORADORAS FORMACIÓN	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	ACINALLA, SL	32,40	0,00	0,00	10,00	15,00	57,40
2	DICAMPUS, SL	45,00	20,00	10,00	1,94	12,00	88,94
3	HDN CORPORATE	43,45	20,00	0,00	6,39	15,00	84,84

LOTE 2:

OFERTAS		PUNTOS CRITERIO 1 MENOR PRECIO	PUNTOS CRITERIO 2 INCREMENTO N.º CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD	PUNTOS CRITERIO 3 INCREMENTO N.º MÓDULOS CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD	PUNTOS CRITERIO 4 EMPRESAS Y ENTIDADES COLABORADORAS EN LA FORMACIÓN	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	ACINALLA, SL	45,00	0,00	0,00	10,00	15,00	70,00

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de2024, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Formación y Empleo y del Servicio de Contratación, es la presentada por:

Lote 1: la mercantil DICAMPUS, SL, con CIF B33872094, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 119.737,44 €, exento de IVA de conformidad con el artículo 20.1.9ª de la Ley del IVA y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Lote 2: la mercantil ACINALLA, SL, con CIF B96735212, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 284.000 €, exento de IVA de conformidad con el artículo 20.1.9ª de la Ley del IVA y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 11 de marzo de 2023, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las referidas mercantiles han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha 3 de noviembre de 2023 se autorizó el gasto por un importe de 505.929 € según expediente contable n.º LOTE 1: GASTOS/2023/0000147736 LOTE 2: GASTOS/2023/0000147738, documento n.º LOTE 1:2000001689 LOTE 2: 2000001690, todos ellos agrupados en el Lote Contable 522, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2023, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024, en el que se aprueba el reajuste del gasto plurianual del contrato de servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, dividido en 2 lotes, autorizado por importe de 505.929,00 € (expedientes contables en fase A 'arrastrados GASTOS/2024/0000000399, Lote 1, y GASTOS/2024/0000000400, Lote 2), conforme a los importes y anualidades establecidos en los expedientes contables complementarios de la autorización del gasto de los anteriores con los siguientes números (Lote Contable 436): - Lote 1 (teleformación); GASTOS/2024/0000117280, número de documento contable 2000001245. - Lote 2 (presencial); GASTOS/2024/0000117281, número de documento contable 2000001246. Asimismo, se aporta el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000145089 (Lote 1) y expediente contable ref. GASTOS/2024/0000145090 (Lote 2) en fase D por importe, exento de IVA, de 119.737,44 € (Lote 1) y 284.000 € (Lote 2), con cargo a la aplicación RF6500000 24100 22799, del Presupuesto vigente y de 2025 y 2026, núm. documento 3000012267 y 3000012268, agrupados en el expediente contable LOTE SEDA 621.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aceptar la proposición presentada por la mercantil DICAMPUS, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Formación y Empleo, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de impartición y gestión de certificados de profesionalidad en modalidad presencial y teleformación, dividido en 2 lotes, en los siguientes términos:

Lote 1: a la mercantil DICAMPUS, SL, con CIF B33872094, en calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 119.737,44 €, exento de IVA, de conformidad con el artículo 20.1.9ª de la Ley del IVA y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 2: a la mercantil ACINALLA, SL, con CIF B96735212, en calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y, en consecuencia la mejor y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 284.000 €, exento de IVA de conformidad con el artículo 20.1.9ª de la Ley del IVA y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 2 años.

Tercero. El gasto plurianual del presente contrato, fue autorizado por importe de 505.929 € según expediente contable n.º LOTE 1: GASTOS/2023/0000147736 LOTE 2: GASTOS/2023/0000147738, documento n.º LOTE 1:2000001689 LOTE 2: 2000001690, todos ellos agrupados en el Lote Contable 522, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2023, con cargo a la aplicación IF650 24100 22799 de los Presupuestos 2023, 2024 y 2025.

El gasto de 403.737,44 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación RF6500000 24100 22799, de los Presupuestos 2024, 2025 y 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000145089 (Lote 1) y expediente contable ref. GASTOS/2024/0000145090 (Lote 2) en fase D por importe, exento de IVA, de 119.737,44 € (Lote 1) y 284.000 € (Lote 2), con cargo a la aplicación RF6500000 24100 22799 del Presupuesto vigente y de 2025 y 2026, núm. documento 3000012267 y 3000012268, agrupados en el expediente contable LOTE SEDA 621, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2025 y 2026 autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Designar a la persona que ostenta el cargo de Jefatura de la Sección de Formación del Servicio de Formación y Empleo, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

20	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2024-003091-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.*		

"**HECHOS**

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/0000149221, correspondiente a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en los meses de marzo y mayo de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2401097	03.05.2024	293,53 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2401098	03.05.2024	293,53 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2401099	03.05.2024	293,53 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2401100	03.05.2024	293,53 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2401101	03.05.2024	293,53 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2401102	03.05.2024	293,53 €
AUTOMOVILES BERTOLIN, SL	B46130266	FTN2401103	03.05.2024	293,53 €
EQUITEC COOP. V.	F40559106	6000440	13.03.2024	542,90 €
NEUMÁTICOS LA RODA, SL	B97596761	289	07.05.2024	297,66 €
NEUMÁTICOS LA RODA, SL	B97596761	290	07.05.2024	21,78 €
NEUMÁTICOS LA RODA, SL	B97596761	291	07.05.2024	21,78 €
NEUMÁTICOS LA RODA, SL	B97596761	292	07.05.2024	261,36 €
SAIPA MOTOR, SL	B98638737	113	08.05.2024	370,89 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 3.571,08 € (tres mil quinientos setenta y un euros con ocho céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/00000149221, número de documento 6000078143.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 3.571,08 € (tres mil quinientos setenta y un euros con ocho céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la anterior tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000149221.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2024/0000149221, número de documento 6000078143."

21	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02901-2023-002346-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució d'extinció d'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària en els mercats extraordinaris fixos de València. *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de extinción de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.*		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 25 de marzo de 2023, por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Mercados se comunicó que D.ª ****** -en adelante persona interesada- titular de la autorización de venta no sedentaria número ****** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, no salió a la venta los sábados en la ubicación ****** del mercado de Jesús Patraix los días 14, 21 y 28 de enero, 4, 11, 18 y 25 de febrero, y 4 y 11 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 20 de abril de 2023, se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. Mediante providencia de 21 de abril de 2023, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convenientes a su derecho. La citada providencia fue notificada a la persona interesada el día 03 de mayo de 2023.

CUARTO. La persona interesada presentó en fechas de 8 de mayo de 2023 instancia afirmando haber salido a vender los días señalados.

QUINTO. En fecha de 16 de mayo de 2023 las personas con categoría de oficiales de control se ratificaron en el parte levantado.

SEXTO. En fecha de 22 de mayo de 2023 la persona interesada presentó instancia afirmando no haber salido por tener el coche en el taller. Aportó dos resguardos de depósito de un taller, en el primer documento figuraba como fecha de entrada el día 20 de enero de 2023 y fecha prevista de entrega el 23 de febrero de 2023. En el segundo documento figura como fecha de entrada el 6 de marzo de 2023 y fecha prevista de entrega el 20 de marzo de 2023.

SÉPTIMO. Ante la evidente contradicción en que incurría la persona interesada, afirmando en una instancia haber salido a vender y en otra no haber salido, se solicitó a la oficina de inspección que informara si durante las fechas señaladas, en que presuntamente estuvo el vehículo en el taller, en los mercados de San Pedro Nolasco y Monteolivete, en donde también tiene ubicación asignada, la persona interesada ejerció la actividad de venta.

OCTAVO. En fecha de 10 de enero de 2024 la Oficina de Inspección remitió informe emitido por las personas con categoría de oficiales de control con n.º ******, ****** y ****** a tenor del cual se desprendía que durante los días en los cuales el vehículo presuntamente había permanecido en el taller la persona interesada ejerció la actividad de venta los días 7 de febrero, y 7 y 14 de marzo de 2023 en el mercado de San Pedro Nolasco y los días 20, 27 de enero, 10, 17 de febrero y 10 de marzo de 2023 en el mercado de Monteolivete.

NOVENO. Mediante Resolución BC-48, de fecha 15 de enero de 2024, se dispuso lo siguiente:

*PRIMERO. Extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ****** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tiene adjudicada en la ubicación ****** del mercado de Jesús Patraix.*

*SEGUNDO. Ordenar a la persona interesada el cese inmediato de la actividad de venta que está ejerciendo en el mercado de Jesús Patraix, que tiene asignado los sábados en la ubicación ******.*

TERCERO. Apercibir a la persona interesada que en el supuesto de ejercerse la actividad de venta con posterioridad a la notificación de la presente Resolución se adoptará las medidas legales que en derecho procedan.

*CUARTO. Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de los fundamentos de Derecho, la pérdida del derecho a la transmisión del permiso n.º ****** para ejercer la venta en los mercados extraordinarios fijos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMO. Habiendo notificado a la persona interesada en fecha de 6 de febrero de 2024 la citada Resolución, con fecha de 1 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido para interponer el correspondiente recurso de reposición, presenta escrito solicitando que se revisen las faltas, por cuanto afirma haber salido a vender. Aporta los siguientes pantallazos sacados de la ubicación de su móvil respecto de los siguientes días:

25 de febrero de 2023 a las 9,05 horas y a las 13,01 horas. En la de las 9,05 se aprecia que se encuentra en una cafetería.

20 de enero de 2024 a las 13,32 en donde presuntamente, se aprecia que a esa hora estaba en el mercado.

3 de febrero de 2024 a las 13,16, en donde presuntamente, se aprecia que a esa hora estaba en el mercado.

22 de abril de 2023 a las 10,22, en donde presuntamente, se aprecia que a esa hora estaba en el mercado.

6 de mayo de 2023 a las 13,19 horas, en donde presuntamente, se aprecia que a esa hora estaba en el mercado.

4 de marzo de 2023 a las 12,34 horas, en donde presuntamente, se aprecia que a esa hora estaba en el mercado.

2 de diciembre de 2023 a las 11,56 horas, en donde presuntamente, se aprecia que a esa hora estaba en el mercado.

25 de marzo de 2023 a las 11,17 horas, en donde presuntamente, se aprecia que a esa hora estaba en el mercado.

En ese sentido informamos que se emplea la expresión presuntamente, por cuanto únicamente en la foto de la ubicación de 3 de febrero de 2024 se aprecia a la persona interesada en el mercado.

UNDÉCIMO. En fecha de 24 de abril por parte del personal municipal se ratifica nuevamente en el parte de abandono levantado, recordando que el horario de venta es entre las 9 y las 14 horas, y a las nueve de la mañana ningún día estuvo ejerciendo la venta ni el puesto estaba montado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la naturaleza jurídica de la instancia presentada y de la procedencia del recurso de reposición.**

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, sino que únicamente manifiesta que se revise de nuevo la asistencia, aportando fotos de la ubicación, que en muchos casos ni siquiera coinciden con los días señalados como de ausencia en el parte de abandono. Por tanto la instancia carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la persona interesada, en aras a la mayor transparencia en el ejercicio de las funciones administrativas, habiendo sido presentada dentro del plazo concedido a la interesada para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal, entrando brevemente en el fondo del asunto.

SEGUNDO. **Competencia.**

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. **Respecto del fondo del asunto.**

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019:

El artículo 32.2.g establece como causa de extinción de la autorización municipal para dicho mercado o para cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana La inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses.

El artículo 44 establece la obligación de las personas titulares de las autorizaciones de venta de asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante la totalidad de la jornada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 53 establece que los mercados extraordinarios fijos funcionan en el horario comprendido entre las 9 y las 14 horas, debiendo efectuarse las tareas de carga y descarga de género una hora antes y después del citado horario.

A tenor de lo informado por la Oficina de Inspección las ausencias al mercado se produjeron los días 14, 21, 28 de enero, 4, 11, 18, 25 de febrero, 4 y 11 de marzo de 2023. La persona interesada, en su recurso aporta fotografías de la ubicación del día 25 de febrero y 4 de marzo de 2023, y no aporta nada respecto del resto de los días. Por tanto, desde ese punto de vista, concurre motivo de extinción, por cuanto no aporta ningún tipo de justificación, respecto a los días 14, 21, 28 de enero, 4, 11, 18 de febrero y 11 de marzo de 2023.

Una vez sentada esa premisa, y entrando a valorar las fotos aportadas, por parte del personal municipal se afirma que ningún día a las nueve de la mañana estaba el puesto montado, lo cual constituye un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 arriba indicado, cuando establece la obligación de ejercer la venta durante la totalidad de la jornada. La persona interesada en las fotos aportadas, se puede observar como el día 25 de febrero de 2023 a las 9,05 horas se encontraba en una cafetería, y no ejerciendo la venta y con el puesto montado, y el día 4 de marzo de 2023 la foto corresponde a las 12,34 horas, y por cierto, ni tan siquiera se aprecia la parada montada.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha de 1 de marzo de 2024, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-48, de fecha 15 de enero de 2024, por la que se dispuso extinguir por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ****** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ****** del mercado de Jesús Patraix, con la consiguiente pérdida del derecho a la transmisión del permiso n.º ******, al tener en la actualidad el permiso únicamente ubicaciones en los mercados de San Pedro Nolasco y Monteolivete."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02802-2024-000295-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. *SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.*		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios, se ha dictado moción impulsora de fecha 18 de abril de 2024, donde se dispone el siguiente tenor literal: '*que se inicien los trámites para que una vez informado por la Intervención municipal, se proceda a elevar a Junta de Gobierno Local, la correspondiente transferencia de créditos que se propone, donde se declara que se traslade crédito por importe de 1.500 € de la Aplicación Presupuestaria de nuestro centro gestor WK890, G/16400/21300 'Maquinarias, instalaciones y utillaje' a la Aplicación Presupuestaria G/16400/48900 'Otras transferencias' con motivo del pago de la factura de la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS (AFCM) con CIF-G82818303, correspondiente a la factura FSN-002432 relativa a la cuota de 2024, de fecha 15 de abril de 2024, por importe de 2.000 €, dado que la aplicación G/16400/48900 cuenta con 500 € de crédito disponible siendo este, insuficiente para afrontar el pago.*

En virtud de la Base de Ejecución 11.3. del vigente Presupuesto municipal, tiene que manifestarse que la baja del estado de gasto propuesta NO produce ningún detrimento del servicio'.

SEGUNDO. Con fecha 22 de abril de 2024 se emite por el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Memoria justificativa en la que se indica la necesidad de la mencionada transferencia de crédito, con expediente contable MCRED/2024/0030000060, concluyendo que la misma no produce detrimento alguno del Servicio.

TERCERO. Con fecha 29 de abril de 2024 el Servicio Económico Presupuestario informa de conformidad la citada transferencia de crédito indicando que constituye la número 39ª de las tramitadas en este ejercicio con esta naturaleza.

FUNDAMENTOS DE APLICACIÓN

PRIMERO. Artículo 179- Transferencias de crédito: límites formales y competencia y artículo 180- Transferencias de crédito: límites y objetivos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Artículos 40, 41 y 42 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto municipal - Tipo de Modificaciones de Crédito- 3. Transferencias de Créditos que dispone que la Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

QUINTO. La competencia para aprobar modificaciones por transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la 39ª Modificación por Transferencia de Créditos, con expediente contable MCRED/2024/0030000060 y documento contable n.º 100001474, cuyo objeto es transferir 1.500 €, con el fin de completar el crédito para tramitar el pago de la factura FSN-002432, de fecha 15 de abril de 2024, por importe total de 2.000 €, correspondiente a la cuota del año 2024 por pertenencia a la ASOCIACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS MUNICIPALES DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS (AFCM) con CIF-G82818303, dado que consta únicamente crédito destinado para tal fin por importe de 500 €, en la aplicación presupuestaria WK890, G/16400/48900 '*Otras transferencias*'.

La citada transferencia causa baja y alta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS

Centro gestor WK890

Baja Modificación Crédito

Aplicación presupuestaria G/16400/21300 '*Maquinarias, instalaciones y utillaje*' por importe de 1.500 €.

Alta Modificación Crédito

Aplicación presupuestaria G/16400/48900 '*Otras transferencias*' por importe de 1.500 €."

23	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02201-2017-000102-00		PROP. NÚM.: 72
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió del centre de dia per a joves 'Malva-rosa'. *SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión del centro de día para jóvenes 'Malvarrosa'.*		

"Examinado el expediente 02201-2017-102, se desprenden los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 22.091,99 € a favor de la Asociación ALANNA (CIF G97285308), a fin de satisfacer el importe de la factura presentada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150/23100/22799 de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, por los servicios prestados en abril de 2024, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2022, mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018 por el que se adjudicó el mencionado contrato, hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente de contratación 04101/2022/228, y que actualmente ya se ha formalizado y entrará en vigor el día 1 de junio de 2024.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 quedó justificada la necesidad de continuar el servicio por razones de interés público en los términos señalados en el informe técnico de 8 de febrero de 2022 emitido por la jefa de Sección de Menor, en los siguientes términos:

'En relación al contrato (039-SER-2017) que rige la prestación de servicio del Centro de Día Municipal para Jóvenes 'Malvarrosa' a cargo de la empresa Asociación Alanna, CIF: G-97285308, que finaliza definitivamente con las dos prórrogas previstas ejecutadas, el día 30 de julio de 2022, se informa que:

- En la actualidad está en tramitación el expediente para la nueva contratación del servicio.

- Dada la situación actual del expediente, se considera que el proceso de adjudicación de dicho contrato pueda prolongarse más allá de la fecha de finalización definitiva anteriormente indicada.

- A lo anterior se añade que el contrato-programa para la financiación de los servicios sociales municipales, firmado por el Ayuntamiento de València el 8 de octubre de 2021, incluye la financiación autonómica para la prestación de este servicio, por lo que el Ayuntamiento ha de cumplir con la obligación contraída en dicho contrato programa.

- La Asociación Alanna ha cumplido adecuadamente las prescripciones contractuales.

- La Asociación Alanna ha manifestado su conformidad para la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones actuales, hasta la adjudicación de la nueva licitación.

En consecuencia, se propone la continuidad del actual contrato de prestación del servicio del Centro de Día por la Asociación Alanna, hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. En el registro de facturas municipal ha tenido entrada la factura n.º 2124 de fecha 30 de abril de 2024, emitida por la Asociación ALANNA por importe de 22.091,99 €, correspondiente a la prestación del servicio de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa durante el mes de abril de 2024.

Constatada la correcta prestación del servicio y el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago de la factura presentada.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2024, moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(…) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de noviembre de 1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudirse a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor -que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: '*ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 YC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de 22.091,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150/23100/22799, para satisfacer el pago de la factura n.º 2124 emitida el 30 de abril de 2024 por la prestación del servicio de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa durante el mes de abril (expediente contable GASTOS/2024/0000135875), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio a favor de la Asociación ALANNA (CIF G97285308), por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018, hasta la formalización del nuevo contrato."

24	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02250-2020-000006-00		PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació de servicis de gestió de recursos propis (Pisos del barri del Carme). *SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación de servicios de gestión de recursos propios (Pisos del barrio del Carmen).*		

"Examinado el expediente E 02250-2020-6, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2023 se ha aprobado un régimen transitorio en relación a la incardinación del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en el Servicio de Atención Especializada (antes Servicio de Bienestar Social e Integración) que, entre otros extremos, se refiere al reconocimiento de la obligación y pago de las facturas pendientes por los servicios de alojamiento y acogida de personas inmigrantes prestados sin la cobertura de un contrato en vigor, conforme a las directrices del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración. Este acuerdo hace referencia al expediente E 02250 2020 6 relativo a la gestión del alojamiento e intervención social integral de personas inmigrantes en los 8 pisos municipales sitos en el barrio del Carmen por la Fundación Amigó.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto municipal, y vista la documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 22/12/2023, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe total de 28.500 € visto que ha tenido entrada en el registro de facturas la siguiente factura emitida por la Fundación Amigó (CIF G81454969) por el servicio de gestión del alojamiento e intervención social integral de personas inmigrantes en los 8 pisos municipales sitos en el barrio del Carmen:

- Factura n.º 06-2024, de fecha 31/03/2024, por importe de 28.500 € correspondiente al mes de marzo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Constan en el expediente informes de la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación y de la Jefatura de Servicio de Atención Especializada favorables al reconocimiento de obligación por importe total de 28.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150 23120 22799 a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de gestión e intervención social integral a personas inmigrantes en 8 pisos de propiedad municipal sitos en el barrio del Carmen durante el mes de marzo de 2024 de conformidad con la factura n.º 06-2024. Dichos informes conforman la memoria justificativa requerida por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal y se refieren a la necesidad del gasto efectuado, se explican los motivos que determinaron el encargo por parte de la Concejalía y del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se fundamente la propuesta de reconocimiento de obligación en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023 en cuya virtud la prestación continuará como máximo hasta el 1 de abril de 2024, se constata la realización de la prestación durante el mes de marzo de 2024, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la Fundación Amigó y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto municipal en cuya virtud corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 28.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150 23120 22799 según el expediente contable GASTOS/2024/130567, a favor de la Fundación Amigó (CIF G81454969) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de gestión e intervención social integral a personas inmigrantes en 8 pisos de propiedad municipal sitos en el barrio del Carmen durante el mes de marzo de 2024 de conformidad con la factura n.º 06-2024, de fecha 31/03/2024, por importe de 28.500 € correspondiente al mes de marzo de 2024."

25	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02250-2023-000861-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis prestats en el casal d'acollida de Rocafort. *SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los servicios prestados en el casal de acogida de Rocafort.*		

"Examinado el expediente E 02250-2023-861, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/12/2023 se ha aprobado un régimen transitorio en relación a la incardinación del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en el Servicio de Atención Especializada (antes Servicio de Bienestar Social e Integración) que, entre otros extremos, se refiere al expediente E 02250 2023 861 relativo al servicio de acogida de 48 personas migrantes en el Casal d'Acollida de Rocafort prestado por la Obra Mercedaria de Valencia y dispone mantenerlo en funcionamiento hasta su adaptación a las necesidades actuales en los siguiente términos:

'7. Casal Esplai Rocafort: (48 plazas para familias). Esta instalación de propiedad municipal que viene siendo gestionada por la Obra Mercedaria de Valencia (CIF G96543640) se mantiene abierta durante la operación frío, para el alojamiento de familias como máximo hasta el 1 de abril 2024 a razón de 64.166 euros/mes, con las siguientes condiciones: 48 plazas con un plazo de acogida de 1 mes, prorrogable por 14 días más, previo informe técnico justificativo de la necesidad de permanencia'.

Segundo. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto municipal, y vista la documentación obrante en el expediente y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 22/12/2023, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe total de 64.166 € con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 22799 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal factura n.º 20135, emitida por la Orden Mercedaria de Valencia (CIF G96543640) por el servicio de acogida de 48 personas migrantes en el casal de acogida de Rocafort durante el mes de marzo de 2024.

Tercero. Constan en el expediente informes de la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación y de la Jefatura de Servicio de Atención Especializada favorables al reconocimiento de obligación por importe de 64.166 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC15023120 22799 a favor de la Obra Mercedaria de Valencia (CIF G96543640) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida de 48 personas migrantes en el casal de acogida de Rocafort durante marzo de 2024 de conformidad con la factura n.º 20135. Dichos informes conforman la memoria justificativa requerida por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal y se refieren a la necesidad del gasto efectuado, se explican los motivos que determinaron el encargo por parte de la Concejalía y del extinto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se fundamente la propuesta de reconocimiento de obligación en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22/12/2023, se constata la realización de la prestación durante el mes de marzo de 2024, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por la Obra Mercedaria de Valencia y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. La Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal en cuya virtud corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 64.166 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 YC150 23120 22799 según el expediente contable GASTOS/2024/130554, a favor de la Orden Mercedaria de Valencia (CIF G96543640) en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de acogida de 48 personas migrantes en el Casal d'Acollida de Rocafort durante enero de 2024 de conformidad con la factura n.º 20135 de 02/04/2024 por importe de 64.166 € correspondiente a la prestación del servicio en marzo de 2024."

26	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02230-2022-000008-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a dos tallers del contracte de servicis d'oferta educativa en igualtat de tracte i no discriminació. *SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a dos talleres del contrato de servicios de oferta educativa en igualdad de trato y no discriminación.*		

"Vistos el informe de la jefa del Servicio de Igualdad de fecha 09/05/2024 que por su extensión se da por reproducido, los documentos/facturas que a continuación se relacionan, que han sido en su caso conformados por la responsable del servicio, fiscalizados de conformidad por la Intervención General e imputados a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El órgano competente para resolver el presente asunto es la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la vigente Base 17ª.1 apartado a) de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación del gasto incluida en el Documento Contable n.º 6000078046, dentro del Expediente Contable GASTOS/2024/0000141759. Se adjunta documento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2024	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
L-1 2º PAGO 2 TALLERES OE NO	6000078046
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02230202200000800	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2024/0000141759	CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000037486	2024	YD6100000	23100	22799		2021/12600	695,65

Descripción/Descripció: L-1 2 PAGO TALLERES OE NO DISCRIMINACIÓN

TOTAL	695,65

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A81849986	SIENA EDUCACION, S.A.	2000010389

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE060202400 8358	24.04.2024	2404103	24.04.2024	574,92	120,73	0,00	695,65

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	695,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

27	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2024-000343-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la composició de la Comissió Qualificadora que ha d'intervindre en la concessió de la beca de catalogació i informatització de fons de la Biblioteca Històrica Municipal i Hemeroteca Municipal, XXI edició. *SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la composición de la Comisión Calificadora que ha de intervenir en la concesión de la beca de catalogación e informatización de fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal, XXI edición.*		

"**HECHOS**

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024 se aprobó la convocatoria, bases y gasto de la XXI Edición de la Beca de Catalogación e Informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal.

Segundo. Mediante moción de fecha 21 de mayo de 2024, el concejal delegado de Acción Cultural, propone aprobar la comisión calificadora que ha de intervenir en la concesión de la mencionada beca, siendo el contenido de dicha moción consecuencia lógica de la convocatoria de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los criterios que rigen la convocatoria de una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XXI Edición) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2024.

II. La competencia para resolver en la materia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 5, de 18 de junio de 2023 y de la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo que establece el artículo 124.5 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la composición de la Comisión Calificadora que ha de intervenir en la concesión de la Beca de Catalogación e Informatización de fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal en su XXI edición, quedando establecida del modo siguiente:

- **Presidente**:

D. Jose Luis Moreno Maicas.

- **Vocales:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D.ª ******, jefa de Sección de Extensión Bibliotecaria, de la Conselleria de Cultura y Deporte.

D.ª ******, profesora de la Facultat de Geografia i Història, Universitat de València.

D.ª ****** – Técnica Responsable de la Biblioteca Histórica Municipal.

- **Secretario:**

D. ****** – Jefe del Servicio de Acción Cultural."

28	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2023-001620-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de comissariat d'exposició. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de comisariado de exposición.*		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 03/2024 (R-44264) con fecha de entrada 9 de mayo del 2024 emitida por Juan Pedro Font de Mora Busutil, con NIF: ******, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-698, de fecha 20/12/2023, expediente contable 2023-383084 (2024-329), en concepto de comisariado exposición La València que fue, por un importe de 1.800,00 € (exento de IVA), correspondiente efectivamente, a servicios prestados por el citado proveedor.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/153446, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22609 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 A. de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 03/2024 (R-44264) con fecha de entrada 9 de mayo del 2024 emitida por Juan Pedro Font de Mora Busutil, con NIF: ******, en concepto de comisariado exposición La València que fue, por un importe de 1.800,00 € (exento de IVA)."

29	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2023-001620-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al muntatge audiovisual d'una exposició. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al montaje audiovisual de una exposición.*		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Vista la factura n.º 05/2024 (R-44485) con fecha de entrada 14 de mayo del 2024, emitida por Juan Pedro Font de Mora Busutil, con NIF: ******, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-698, de fecha 20/12/2023, expediente contable 2023-383084 (2024-329) en concepto de 60 % montaje audiovisual de la exposición La València que fue, por un importe de 1.089,00 € (IVA incluido), correspondiente efectivamente a servicios prestados por el citado proveedor.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1 La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/153281, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 05/2024 (R-44485) con fecha de entrada 14 de mayo del 2024, emitida por Juan Pedro Font de Mora Busutil, con NIF: ******, en concepto de 60 % montaje audiovisual de la exposición La València que fue, por un importe de 1.089,00 € (IVA incluido)."

30	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2024-000364-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa nomenar el jurat de la Beca Velázquez 2024-2025. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone nombrar el jurado de la Beca Velázquez 2024-2025.*		

"FETS

28/03/2024: la Junta de Govern Local aprova la convocatòria de la beca Velázquez 2024-2025. El punt 9é asenyala: 'a l'efecte de la concessió de la beca, la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals designarà un jurat, que estarà integrat per:

1. El regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València, o persona en qui delegue.

2. La persona guanyadora de la beca l'any anterior.

3. La directora de la Casa de Velázquez, o persona en qui delegue.

4. La directora d'Estudis Artístics de la Casa de Velázquez o persona en què delegue.

5. Un/a professional designada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València entre artistes, crítiques o crítics d'art, historiadors/es o investigadors/es d'art, no lligada sota relació especial de subjecció amb l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actuarà com a secretari, sense vot, el secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València o funcionari/ària en qui delegue'.

08/05/2024: ******, directora de la Casa Velázquez, delega la seua participació en ******.

10/05/2024: el secretari general i del Ple delega les seues funcions en ******, cap de la Secció de Museus i Monuments del Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

16/05/2024: moció del regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València, que proposa la designació del jurat que valorarà les candidatures a la beca Velázquez 2024-2025.

17/05/2024: el Servici de Patrimoni Històric i Artístic genera l'expedient comptable GASTOS/2024/0000153288, per tal d'autoritzar i disposar el crèdit per a retribuir el jurat de la beca Velázquez 2024-2025.

FONAMENTS DE DRET

1. L'article 44.1 de la Constitució Espanyola disposa: 'Els poders públics promouran i tutelaran l'accés a la cultura, a la qual tots tenen dret'. Igualment, l'article 25.2.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, disposa que el municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies les referides a la promoció de la cultura.

2. Acord de la Junta de Govern Local de 28/03/2024, pel qual s'aprova la convocatòria de la beca Velázquez 2024-2025.

3. Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria.

4. La competència per a resoldre correspon a la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons el text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023, i núm. 227, de 7 de novembre de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar el jurat que ha de decidir l'adjudicació de la beca Velázquez 2024-2025:

1. ******, directora del Museu de la Ciutat, en delegació del regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.

2. ******, guanyadora de la beca Velázquez del curs 2023-2024.

3. ******, comissari d'art, gestor i periodista cultural, membre del Consell editorial de la revista MAKMA, per delegació de ******, directora de la Casa de Velázquez (Académie de France) de Madrid.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. ******, directora d'Estudis Artístics de la Casa de Velázquez (Académie de France) de Madrid.

5. ******, pintor i catedràtic de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València.

Actuarà com a secretari ******, cap de la Secció de Museus i Monuments de l'Ajuntament de València, per delegació del secretari general i del Ple de 10/05/2024.

Segon. Retribuir els membres no vinculats a l'Ajuntament de València o a la Casa Velázquez pel seu treball en la valoració de la documentació presentada, d'acord amb l'expedient comptable AD GASTOS/2024/0000153288:

- ******, ******, import de 300 €.

L'import està exempt d'IVA de conformitat amb el que s'estableix en l'article 20 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit."

31	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2024-000395-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone conceder una subvención nominativa a la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana.*		

"FETS

Primer. Des que en l'any 2004, la Junta de Govern Local va aprovar la participació de l'Ajuntament de València en la Fundació Chirivella Soriano, ambdues institucions han mantingut una estreta relació, per tal de desenvolupar iniciatives destinades a la promoció i divulgació de la cultura i les arts, que afavorixen l'enriquiment del patrimoni cultural de la ciutat.

En el marc d'esta col·laboració, el Pressupost municipal per a 2024 preveu una subvenció nominativa a la Fundació Chirivella Soriano, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 48920, per un import de 77.000 €.

Segon. Informe del Servici d'Emissions i Recaptació que indica 'a data 22 de febrer de 2024, no es té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic i/o tributari contret i/o pendent amb este Ajuntament a nom de la FUNDACIÓ CHIRIVELLA SORIANO, amb CIF núm. G97284236'.

Tercer. La Fundació Chirivella Soriano es troba al corrent amb les seues obligacions amb la Seguretat Social i l'Agència Tributària (certificats de 22/02/2024).

Quart. En data 22/03/2024 el Servici de Compatibilitat informa de les subvencions concedides i les que es troben en tràmit a favor de la Fundació Chirivella Soriano. A continuació, el Servici de Patrimoni Històric i Artístic, per a complir el que establixen els articles 10.8 i 13.4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de l'Ordenança general de subvencions, recapta els informes dels diferents servicis que han tramitat i tramiten subvencions a esta entitat, dels quals s'extrau que la Fundació no té pendent cap justificació. Correspon al Servici gestor comprovar en el mòdul SIEM la no existència de subvencions pendents de justificar anteriors a 2022.

Cinqué. El 24/04/2024, la Fundació Chirivella Soriano presenta una programació de les activitats culturals que preveu executar al llarg de l'exercici 2024. Així mateix, aporta declaració responsable de no trobar-se en cap de les circumstàncies que impedixen obtindre subvencions públiques, establides en l'article 13 de la Llei general de subvencions.

Sisé. Informe favorable del cap de la Secció de Museus i Monuments del Servici de Patrimoni Històric i Artístic, relatiu al projecte presentat per la Fundació Chirivella Soriano. Este informe puntualitza:

- La Fundació Chirivella Soriano deixarà constància en tots els mitjans en els quals difonga estes exposicions i activitats, de la subvenció rebuda per l'Ajuntament de València.

- La Fundació Chirivella Soriano entregarà almenys 50 exemplars dels catàlegs i fullets que s'imprimisquen a la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València.

- Per a l'organització dels tallers i de l'exposició a celebrar en el Museu de la Ciutat, representants de la Fundació s'hauran de coordinar, amb la deguda antelació, amb la Secció de Museus i Monuments, del Servici de Patrimoni Històric i Artístic, a través de l'adreça museos@valencia.es.

Seté. El 06/05/2024 el regidor d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals subscriu moció que proposa la iniciació dels tràmits per a la concessió de la subvenció prevista en el Pressupost de 2024 a la Fundació Chirivella Soriano, per tal de col·laborar en la realització de la proposta presentada per la citada entitat.

Huité. Diligència, en virtut de l'article 10.16 de l'OGS, per a fer constar que, a data 06/05/2024, la Fundació Chirivella Soriano no és deutora per resolució de procedència de reintegrament respecte de les subvencions tramitades pel Servici gestor.

Nové. 07/05/2024: informe de la cap del Servici de Patrimoni Històric i Artístic de conformitat amb l'apartat C.3.1 de l'annex II de les Bases d'Execució del Pressupost de 2024, en relació al compliment del que establix l'article 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, l'article 65 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, i els articles 22 i 23 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Desé. El 07/05/2024 el Servici gestor genera l'expedient comptable GASTOS/2024/0000138188 per tal d'autoritzar i disposar el crèdit de 77.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 48920.

Onzé. El Pla estratègic de subvencions 2023-2025, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 12 de desembre de 2022, contempla dins de la línia estratègica 8a, una subvenció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nominativa a esta Fundació per import de 50.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920. Com que l'annex de subvencions nominatives del Pressupost municipal aprovat per a 2024 establix un altre import i una aplicació pressupostària distinta per correspondre a un altre Servici gestor, cal incloure un primer punt en el present acord de concessió per tal de modificar el Pla estratègic de subvencions en el sentit d'esmenar estes dades i adequar-les a les circumstàncies actuals.

Dotzé. L'expedient es troba exclòs del requisit de concurrència competitiva, ja que l'objecte és la realització d'un projecte singular de rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi i trajectòria. La proposta exposa de manera adequada i clara els dos projectes expositius i les activitats complementàries que es desenvoluparan:

a) WORLD PRESS PHOTO. Mostra composta per 160 fotografies i 8 creacions multimèdia premiades en l'edició 2024 del certamen. Es durà a terme en la seu de la Fundació Chirivella Soriano i comptarà amb visites dinamitzades. En paral·lel es proposa dur a terme dos tallers, que tindran lloc en el local municipal del carrer Maldonado.

b) Exposició de l'artista plàstic XIMO AMIGÓ, que es desplegarà a la sala d'exposicions temporals del Museu de la Ciutat. En paral·lel es proposa realitzar tallers en el local municipal del carrer Maldonado.

La proposta de la Fundació representa un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivat de la seua execució, que contribuïx a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades per este Consistori i que incidixen en una major i millor oferta per a la ciutat.

FONAMENTS DE DRET

1. La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim Local preveu, en l'article 25, la promoció de la cultura com una de les competències pròpies del municipi.

2. Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la LGS.

3. Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016. El procediment de concessió és l'establit en l'article 22.2, que regula el règim de les subvencions nominatives, en virtut del qual esta modalitat es regularà pel respectiu acord de concessió, on s'establiran les condicions i compromisos específics aplicables, per les disposicions d'esta ordenança que els siguen aplicables i pel que preveuen les Bases d'Execució del Pressupost municipal.

4. La Base 29 i l'apartat c) de l'annex segon de les Bases d'Execució del Pressupost municipal de 2024, regulen el règim de les subvencions municipals. D'acord amb l'apartat 4 d'esta Base, l'acord de concessió de la subvenció comportarà el compromís de la despesa corresponent. El reconeixement de l'obligació i el consecutiu pagament s'efectuarà prèvia justificació per la beneficiària de la realització de l'activitat o projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. El Pla estratègic de subvencions 2023-2025, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2022 contempla, dins del programa de promoció cultural i l'aplicació pressupostària MP730 33400 48920, la subvenció nominativa a esta entitat per import de 50.000,00 €. Com que l'annex de subvencions nominatives del Pressupost municipal aprovat per a 2024 establix un altre import i una aplicació pressupostària distinta per correspondre a un altre Servici gestor, cal incloure un primer punt en el present acord per tal de modificar el Pla estratègic de subvencions en el sentit d'esmenar estes dades i adequar-les a les circumstàncies actuals.

6. La competència per aprovar la concessió de subvencions l'import de les quals excedisca de 15.000 € correspon, en virtut del text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023 i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, a la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia. Igualment, la Base 28a de les d'Execució del Pressupost municipal per a 2024, atorga la competència per a modificar el Pla estratègic de subvencions a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Modificar el Pla estratègic de subvencions 2023-2025 aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 12 de desembre de 2022, amb el següent detall:

Política de despesa: cultura (línia estratègica 8)

• L.8.2.5 PROGRAMA: FUNDACIÓ CHIRIVELLA SORIANO – (CIF G-97284236)

A. OBJECTIUS I EFECTES QUE ES PRETENEN ACONSEGUIR AMB LA SEUA APLICACIÓ: fomentar els projectes i les activitats culturals i col·laborar amb la Fundació en la promoció d'activitats culturals i artístiques que es duen a terme anualment a València.

B. SERVICI GESTOR DE LA SUBVENCIÓ: Servici de Patrimoni Històric i Artístic

C. TERMINI PER A LA SEUA CONSECUCIÓ: 2023-2025. Prevista per a tres anys.

D. COSTOS PREVISIBLES:

Aplicació pressupostària	IMPORT 2023	IMPORT 2024	IMPORT 2025	IMPORT TOTAL
BP250-33400-48920	65.000,00 €	77.000,00 €	77.000,00 €	231.000,00 €

E. FONTS DE FINANÇAMENT: Fons propis Ajuntament.

F. TIPUS DE CONCESSIÓ:

Subvenció directa **X**

Beneficiari: Fundació Chirivella Soriano, CIF G97284236

G. IMPACTE DE GÈNERE:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NUL **X** (No té previst cap impacte de gènere)

H. FALLADES DEL MERCAT QUE ES PRETÉN CORREGIR

Els objectius de la subvenció **NO** afecten possibles fallades del mercat.

Segon. Concedir la subvenció prevista en el Pressupost municipal per a 2024, a la Fundació Chirivella Soriano, per a col·laborar en el desenvolupament de la proposta d'activitats culturals presentada, que inclou l'organització d'exposicions i tallers en diferents espais de València.

Tercer. Aprovar l'autorització i disposició del gasto de 77.000,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33400 48920, denominada 'altres transferències nominatives' del vigent Pressupost, expedient comptable GASTOS/2024/0000138188.

Quart. El reconeixement de l'obligació i el consecutiu pagament s'efectuarà prèvia justificació per la beneficiària de la realització de l'activitat o projecte. Esta justificació es farà d'acord amb el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i s'haurà de presentar **abans del 31 d'octubre de 2024**. Es realitzarà mitjançant la modalitat de 'compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto', segons establix l'article 29 de l'OGS. Este compte justificatiu contindrà, almenys, la documentació següent:

1. Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts. En la memòria haurà de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts respecte als previstos.

2. Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

a) Una relació classificada de gastos, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue d'acord amb un pressupost estimat, la relació es classificarà addicionalment per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'indicaran les desviacions esdevingudes. Per a cada un dels gastos relacionats s'indicarà quina ha sigut la font de finançament.

b) Les factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil legal o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en la lletra a) anterior, als quals s'adjuntarà la documentació acreditativa dels pagaments realitzats.

Estos documents es presentaran ordenats correlativament. Els originals hauran de romandre depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

c) Una relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

d) Els tres pressupostos que, en aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haurà d'haver sol·licitat la beneficiària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstant això, a l'empara de l'article 29.2 de l'OGS, en les subvencions que tinguen com a finalitat exclusiva finançar l'adquisició de béns o servicis concrets, que s'acrediten mitjançant una única factura, la documentació necessària per a presentar tan sols serà una memòria d'actuació i la factura justificativa del gasto realitzat, conformada per la beneficiària i acompanyada de l'acreditació del pagament, sense perjuí de la comprovació material que podrà practicar l'Administració en el termini de quatre anys.

Cinqué. De conformitat amb l'article 31 de la LGS 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, s'admetran com a despeses subvencionables les que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i hagen sigut efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació (abans del 31 d'octubre de 2024) sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat, de conformitat amb l'art. 27.2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

Sisé. En el cas que les despeses justificades siguen inferiors a l'aportació prevista o de concurrència de l'aportació amb altres ajudes o subvencions, de manera que se supere en conjunt el cost de l'activitat, la referida aportació es minorarà en la quantia corresponent.

Seté. Sense perjuí del que establix l'article 15.4 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, la Fundació es compromet a fer menció expressa de la col·laboració de l'Ajuntament de València en les accions i esdeveniments realitzades, i respectarà el logotip i directrius d'imatge corporativa d'este Ajuntament.

Huité. La Fundació Chirivella Soriano entregarà almenys 50 exemplars dels catàlegs i fullets que s'imprimisquen a la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València.

Nové. Per a l'organització dels tallers i de l'exposició a celebrar en el Museu de la Ciutat, representants de la Fundació s'hauran de coordinar, amb la deguda antelació, amb la Secció de Museus i Monuments, del Servici de Patrimoni Històric i Artístic, a través de l'adreça museos@valencia.es.

Desé. La Fundació Chirivella Soriano es compromet a donar l'adequada publicitat del caràcter municipal del finançament i complir les condicions establides en la legislació estatal i autonòmica de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

Onzé. Amb independència de les obligacions específiques que arreplega el present acord, seran obligacions generals de la beneficiària les enumerades en l'article de 11.2 de l'Ordenança general de subvencions."

32	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2020-000191-00		PROP. NÚM.: 22
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte per a la prestació del servici de projectes educatius. *SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la segunda prórroga del contrato para la prestación del servicio de proyectos educativos.*		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/09/2022, se acordó adjudicar el contrato de servicios para la prestación del servicio de proyectos educativos, dividido en tres lotes, a EXDUKERE, SL, CIF B98090624, formalizándose los correspondientes contratos el 18 de octubre de 2022.

Segundo. Según el apartado E 'Plazo de Ejecución' del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige dicho contrato, su plazo de ejecución finalizará el 31 de agosto de 2023, pudiendo ser prorrogado expresamente por el órgano de contratación por dos periodos más, que coincidirán con los cursos escolares 2023/2024 y 2024/2025 (de 1 de septiembre a 31 de agosto), siempre que se realice el preaviso con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga.

La primera prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/06/20023.

Tercero. Por informe de fecha 8 de marzo de 2024, la Sección de Proyectos Educativos manifiesta su voluntad expresa de realizar la segunda prórroga del contrato para la prestación del servicio de proyectos educativos para el curso escolar 2024/2025.

Asimismo, en fecha 14 de marzo de 2024, la referida Sección emite informe por el que se manifiesta que las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de 14 de marzo de 2024, se propone que se inicien las actuaciones en orden a prorrogar el contrato para la prestación del servicio de proyectos educativos.

Quinto. Obra en el expediente el correspondiente preaviso de la segunda prórroga, efectuado en plazo a la empresa EXDUKERE, SL, así como su conformidad con la misma.

Sexto. Los documentos contables se formulan en fase AD por el importe correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, que asciende a 183.400,61 € (exento de IVA de conformidad con el artículo 20. Uno. 9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), para los tres lotes, con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000 32300 22799 (núm. exptes contables GASTOS/2024/0000114442, GASTOS/2024/0000114441 y GASTOS/2024/0000114440, agrupados todos ellos en el Lote GASTOS2024_LOTE_0000000418) con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Fundamentos de Derecho

I. Según el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula dicho contrato, su plazo de duración finalizará el 31 de agosto de 2023.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por el órgano de contratación hasta un máximo de dos cursos escolares más (desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

siempre que se preavise con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga.

II. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a las prórrogas de los contratos.

III. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga del contrato para la prestación del servicio de proyectos educativos, dividido en tres lotes, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 con la empresa EXDUKERE, SL, CIF B98090624.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 183.400,61 €, (exento de IVA de conformidad con el artículo 20. Uno. 9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), a nombre de la empresa EXDUKERE, SL, CIF B98090624, para atender el gasto correspondiente a la prestación del servicio de proyectos educativos por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000 32300 22799 (núm. exptes. contables GASTOS/2024/0000114442, GASTOS/2024/0000114441 y GASTOS/2024/0000114440, agrupados todos ellos en el Lote GASTOS2024_LOTE_0000000418), con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / *DESPATX EXTRAORDINARI*

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintiún puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

33. (E 1)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-05501-2024-000028-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 6a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2024. *SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 6ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2024.*		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de la 6ª modificación del Presupuesto 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ejercicios siguientes por un importe de **1.580.735,54 €,** de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2024/0010000007

CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	117.000,00	117.000,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**117.000,00**	**117.000,00**	**0,00**
		117.000,00	

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2024/0020000006

CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	1.463.735,54	1.463.735,54	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**1.463.735,54**	**1.463.735,54**	**0,00**
		1.463.735,54	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESUMEN POR CAPÍTULOS			
Capítulo	**Altas Gastos**	**Bajas Gastos**	**Ingresos**
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	1.580.735,54	1.580.735,54	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
Total Corriente	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Total Capital	**1.580.735,54**	**1.580.735,54**	**0,00**
TOTAL	**1.580.735,54**	**1.580.735,54**	**0,00**
		1.580.735,54	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2024 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la creación de los proyectos de inversión 2024/00096, 2024/00097, 2024/00098, 2024/00099 y 2024/00100 así como la modificación de los proyectos 2021/10600, 2024/00030 y 2024/00046, en los términos determinados por esta modificación presupuestaria."

34. (E 2)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02401-2024-000366-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet. *SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet.*	

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. El regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, formula moció impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 727, de data 30 d'abril de 2024, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servici de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet durant el mes d'abril de 2024, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', expedient comptable GASTOS/2024/00000138198 i document n.º 6000077879; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Després d'examinar-se els costos necessaris per a prestar de forma adequada el servici i prèvia conformitat de l'entitat, per acord de la Junta de Govern Local de data 09-09-22, després de declarar, per motius d'interès general, la impossibilitat d'interrompre el servei prestat per Modepran de gestió del centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins a l'assumpció de la gestió directa del centre; es va reformular l'acord de continuïtat.

Amb l'entrada de la nova corporació s'han iniciat les actuacions per a determinar la manera de realitzar la gestió del servici. En tant es procedisca a determinar la nova forma de gestió del servici, s'ha considerat convenient que l'entitat Modepran continue gestionant el centre.

Quart. Per acord de la Junta de Govern Local de data 15-12-23, s'ha declarat per motius d'interés general, la impossibilitat d'interrompre el servici prestat per Modepran de gestió del repetit centre d'acolliment d'animals de Benimàmet, pel temps estrictament indispensable fins que s'establisca per la Corporació la nova forma de gestió del servici. La duració màxima de la continuïtat acordada serà de 12 mesos des de la seua aprovació. Aprovant-se la proposta d'acord sobre gestió del Centre, que establix les condicions tècniques que regiran durant la continuïtat del servici.

El nou acord no modifica les condicions econòmiques fixades en 09-09-22.

L'entitat Modepran es ratifica en data 28-12-23 en l'acord de gestió del centre.

Està justificada la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atès que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons –en la actualitat– els articles 21 i 22 de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, que no pot quedar desatès.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quint. Pel Servici s'ha formulat expediente contable en SEDA GASTOS/2024/00000138198 i document n.º 6000077879; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per el regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés. La cap de l'Oficina de Benestar Animal i la cap del Servici de Sanitat i Consum, fan constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 17.4 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplegada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en el expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatès, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost municipal per a 2024 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 727, de data 30 d'abril de 2024, per import de CINQUANTA-UN MIL QUATRE-CENTS NORANTA-SIS EUROS AMB NORANTA-UN CÈNTIMS (51.496,91 €) IVA inclòs (8.937,48 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes d'abril de 2024, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost de 2024. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2024/00000138198 i document n.º 6000077879; Base imposable 42.559,43 € més IVA al 21 % 8.937,48 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

35. (E 3)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01903-2023-000478-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el 'Projecte d'obres de rehabilitació de la piscina Castellar-l'Oliveral'. *SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el 'Proyecto de obras de rehabilitación de la piscina Castellar-L'Oliveral'.*		

"Hechos

1º. Por Resolución CM-526, de 20 de febrero de 2024, se adjudicó el contrato de prestación de servicios para la redacción del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación de la Piscina Castellar-Oliveral, y para la dirección facultativa de las obras correspondientes, a la mercantil Arquimunsuri, SLP (B97743181).

2º. En cumplimiento del citado contrato, la adjudicataria, mediante escrito de 6 de mayo de 2024, aportó el 'Proyecto de obras de rehabilitación de la piscina Castellar-L'Oliveral', firmado el 6 de mayo de 2024, con un presupuesto base de licitación de 421.201,53 € (21 % IVA incluido).

3º. El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, el 17 de mayo de 2024, ha informado favorablemente el proyecto aportado, al considerar que '…*En cumplimiento del art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y del art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, los técnicos que suscriben consideran que en la redacción del Proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público y se atiene a la Memoria de Características Técnicas que sirvió de base para su contratación…*', proponiendo su aprobación.

Asimismo, se hace constar en dicho informe que '…*No procede adjuntar los documentos que componen el proyecto básico y de ejecución, así como sus anejos, a la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València para que informe en materia de su competencia (supervisión de proyecto), puesto que no llega al importe mínimo, ni se modifican cubiertas o fachadas...*'.

Fundamentos de Derecho

I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que 'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato', cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la citada ley.

II. No procede la solicitud de informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no darse los supuestos establecidos en el artículo 235 de la LCSP, que dispone que '*Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto… En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

III. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 231, en relación con la disposición adicional 2ª. 4, ambos preceptos de la LCSP, al establecer el primero que '…*La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica…*' y disponer el segundo que '…*En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo…*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Proyecto de obras de rehabilitación de la piscina Castellar-L'Oliveral', firmado por Arquimunsuri, SLP (B97743181), el 6 de mayo de 2024, cuyo presupuesto base de licitación asciende a cuatrocientos veintiún mil doscientos un euros con cincuenta y tres céntimos (348.100,44 PEC + 73.101,09 € 21 % de IVA = 421.201,53 €)."

36. (E 4)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2022-000744-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de la festivitat del 9 d'Octubre. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de la festividad del 9 de Octubre.*		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 30 de abril de 2024, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización y disposición del gasto y/o el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor de los servicios complementarios (Personal, Wcs. Químicos y ambulancia) para los actos de la Festividad del Nou d'Octubre de 2022, que a continuación se detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Factura núm. 189 de fecha 21de julio de 2023, correspondiente a los servicios complementarios (Personal, Wcs. Químicos y ambulancia) para los actos de la Festividad del Nou d'Octubre de 2022, expedida por la mercantil **LA FAM TEATRE, SL,** con **CIF B12400305**, que trae causa del contrato, por un importe total de 10.812,50 € (21 % IVA incluido), desglose:

- Servicio de personal + Wcs quimicos por importe total de 7.562,50 € (6.250,00 € + 1.312,50 € de IVA al 21 %).

- Servicio de ambulancia por importe total 3.250,00 € (exentos de IVA según artículo 20 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del IVA).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento Obligación **O-GASTOS/2024/0000130569**, Núm. documento **6000077481**, **Doc. FI 6000036666** por importe de **7.562,50 € y Doc. FI 6000036667** por importe de **3.250,00 € (Total 10.812,50 €)**, en la aplicación presupuestaria **2024 XF5800000 33800 22799**, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el/la concejal/a de Fiestas y Tradiciones/Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 2 GO-4656, de fecha 1 de octubre de 2022, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil **LA FAM TEATRE, SL,** con **CIF B12400305**, los servicios complementarios (Personal, Wcs. Químicos y ambulancia) para los actos de la Festividad del Nou d'Octubre de 2022.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GASTOS/2022/0000267323, posteriormente se traspaso al expediente contable AD GASTOS/2023/0000022678 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000020996,** y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000130569,** Núm. documento **6000077481, Doc**. **FI 6000036666** por importe de **7.562,50 € y Doc**. **FI 6000036667** por importe de **3.250,00 € (Total 10.812,50 €),** en la aplicación presupuestaria **2024 XF5800000 33800 22799** conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo **E 01904 2022 000744 00.**

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación **O-GASTOS/2024/0000130569,** Núm. documento **6000077481, Doc**. **FI 6000036666** por importe de **7.562,50 € y Doc**. **FI 6000036667** por importe de **3.250,00 € (**Total **10.812,50 €** IVA incluido**),** por los servicios complementarios (Personal, Wcs. Químicos y ambulancia) para los actos de la Festividad del Nou d'Octubre de 2022, a favor del proveedor, por el concepto e importe que a continuación se indica:

- **LA FAM TEATRE, SL,** con **CIF B12400305**, según factura núm. 189 de fecha 21de julio de 2023, correspondiente a los servicios complementarios (Personal, Wcs. Químicos y ambulancia) para los actos de la Festividad del Nou d'Octubre de 2022, que trae causa del contrato, por un importe total de: 10.812,50 € (IVA incluido), en concepto de:

- Serv. de personal + Wcs químicos por importe de 7.562,50 € (6.250,00 €+1.312,50 € de IVA al 21 %).

- Serv. de ambulancia por importe de 3.250,00 € (Exentos de IVA según artículo 20 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre del IVA).

Con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000020996**, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS /2024/0000130569,** Número de documento **6000077481, Doc**. **FI 6000036666,** por importe de **7.562,50 € y Doc**. **FI 6000036667** por importe de **3.250,00 €, (Total 10.812,50 €),** en la aplicación presupuestaria **2024 XF5800000 33800 22799** conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

O

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2024/0000020996

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2024	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
PERSONAL NOU OCTUBRE 2022	6000077481
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01904202200074400	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2024/0000130569	CONTRATOS MENORES

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	29.04.2024
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000036666	2024	XF5800000	33800	22799			7.562,50
Descripción/Descripció: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA NUEVE OCTUBRE 2022							
6000036667	2024	XF5800000	33800	22799			3.250,00
Descripción/Descripció: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA NUEVE OCTUBRE 2022							
						TOTAL	10.812,50

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
B12400305	LA FAM TEATRE, S.L.	ES8821007620540200069145

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*
HRE0602023 018000	21.07.2023	189	21.07.2023	6.250,00	1.312,50	0,00	0,00	7.562,50
HRE0602023 018000	21.07.2023	189	21.07.2023	3.250,00	0,00	0,00	0,00	3.250,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

O

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
POR LOS SERVICIOS DE PERSONAL CONTRATADO POR LA FAM TEATRE S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 10.812,50 € (21% IVA INCLUIDO): -SERVICIO DE PERSONAL + WC QUINICOS POR IMPORTE TOTAL DE 7.562,50 € (6.250,00 € + 1.312,50 € DE IVA AL 21%). -SERVICIO DE AMBULANCIA POR IMPORTE TOTAL 3.250,00 € (EXENTO DE IVA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

37. (E 5)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2023-001626-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels treballs de desmuntatge de l'adorn floral del Betlem de la plaça de l'Ajuntament. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los trabajos de desmontaje del adorno floral del Belén de la plaza del Ayuntamiento.*		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación que consta en el expediente, se desprenden los siguientes:

HECHOS

1º. Por moción de la concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar la autorización y disposición del gasto y/o el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al desmontaje del adorno del Belén en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2023, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 1591 de fecha 19 de abril de 2024, correspondiente al desmontaje del adorno del Belén en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2023, expedida por la mercantil **AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA**, con **CIF A46027660**, que trae causa del contrato, por un importe total de 598,35 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000126304**, Número de documento **6000077282**, **Doc. FI 6000033391** en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 1 GI-47, de fecha 1 de diciembre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor, a la mercantil **AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA**, con **CIF A46027660**, la realización del desmontaje y retirada de tierra, vegetal y limpieza general para el Belén tamaño natural en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la celebración de la Navidad 2023.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000363991, Núm. documento 3000009818 Pos. 002 y actualmente corresponde al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000000319** y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/ 2024/0000126304**, Núm. documento **6000077282**, **Doc. FI 6000033391** en la aplicación presupuestaria 2024 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo **E 01904 2023 001626 00.**

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación por importe total de 598,35 € (21 % IVA incluido), por el desmontaje del adorno del Belén en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- **AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA**, con **CIF A46027660**, según Factura **núm. 1591 de fecha 19 de abril de 2024**, correspondiente al desmontaje del adorno del Belén en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2023, por importe de 494,50 € más 103,85 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza un importe de 598,35 € (IVA incluido), con cargo al expediente contable **AD GASTOS/2024/0000000319**, y tramitado finalmente en el expediente contable Reconocimiento de la Obligación **O-GASTOS/2024/0000126304**, Núm. documento 6000077282, **FI 6000033391**, en la aplicación presupuestaria 2024/ XF5800000/33800/22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

O

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2024/0000000319

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2024	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
ORNAMENT. FLORAL BELÉN PZA.	6000077282
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01904202300162600	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2024/0000126304	CONTRATOS MENORES

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	23.04.2024
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000033391	2024	XF5800000	33800	22799			598,35
Descripción/Descripció: DESMONTAJE ORNAMENTACIÓN FLORAL BELÉN AÑO 2023							
						TOTAL	598,35

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	ES2201826499080101514260

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*
HRE0602024 007964	19.04.2024	1591	19.04.2024	494,50	103,85	0,00	0,00	598,35

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O

SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
POR EL DESMONTAJE ORNAMENTACIÓN DEL ADORNO FLORAL DEL BELÉN EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO POR LA MERCANTIL S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA VALENCIA POR IMPORTE TOTAL DE 598,35 € (21% IVA INCLUIDO)CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

38. (E 6)	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2024-000819-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comité de Selecció de la convocatòria oberta a professionals i empreses per a la realització de la creativitat per a la campanya gràfica de la Gran Fira de València 2024. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisión del Comité de Selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2024.*		

"**HECHOS**

PRIMERO. Constituido el Comité de Selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2024, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 65 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024.

SEGUNDO. Realizada la reunión del Comité de Selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2024, el día 2 de mayo de 2024, y de conformidad con las Bases reguladoras, se levanta acta de la reunión cuyo literal se reproduce a continuación:

*En la Casa Consistorial de la ciudad de València, a 2 de mayo de 2024, se reúne el comité de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2024, compuesto por: Mónica Gil Cano, concejal de Fiestas y Tradiciones y Santiago Ballester Casabuena, concejal de Fallas, quienes actúan conjutnamente como presidentes; como vocales, ****** (forma parte de Locandia ganadora de la pasada edición), por la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana; ******, por la Asociación de Empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana; y, como secretaria, con voz pero sin voto, ******, jefa de servicio del Servicio de Fiestas y Tradiciones, en virtud de la delegación conferida por el secretario general de la Administración municipal.*

A las 17:15 horas, se constituye el Comité de Selección y se procede a comprobar todas las candidaturas presentadas, que figuran en el documento adjunto, para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en estas bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión definitiva.

Una vez comprobado que todas las candidaturas cumplieron los requisitos exigidos en estas bases, se admiten todas las candidaturas. A continuación, se pasa a evaluar los dossieres presentados por las diferentes candidaturas, siguiendo los criterios establecidos en la base 5 de las de la convocatoria.

*Una vez evaluados los dossier presentados, se decidió seleccionar, por unanimidad, la candidatura presentada por ******, teniendo en cuenta la experiencia acreditada, la versatilidad de su trabajo y la adecuación al proyecto comunicativo de la Gran Feria de València, elementos que garantizan originalidad y creatividad en los resultados.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todo ello hace que se considere la candidatura más adecuada y la que reúne las mejores cualidades para la realización del trabajo.

Y sin más asuntos que tratar, la presidencia alza la sesión a las 18.20 horas.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la *base 7, A la persona o empresa seleccionada por el comité se les podrá contratar, mediante el respectivo contrato negociado sin publicidad por razones artísticas basado en los derechos de propiedad intelectual (artículo 168.2a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la realización de creatividad de la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2024*, y lo expresado en el acta citada en el punto SEGUNDO de estos HECHOS, debe procederse a la contratación del candidato seleccionado, iniciándose por tanto los trámites oportunos para la misma.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases del proceso de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2024 (Acuerdo n.º 63, JGL de 5 de abril de 2024).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el comité de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2024, por la que se selecciona al diseñador gráfico e ilustrador ******. En consecuencia, como ganador del proceso, se procede de conformidad con las bases reguladoras del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 65 de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024.

Segundo. Iniciar expediente de contratación con el diseñador gráfico e ilustrador ******, para la realización ejecución de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de Valencia 2024 y las adaptaciones básicas detalladas en el acta."

39. (E 7)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2023-000133-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de prestació de servicis de teleassistència domiciliària. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de prestación de servicios de teleasistencia domiciliaria.*		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, aprobó contratar la prestación de los servicios de teleasistencia domiciliaria, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un presupuesto máximo de 2.424.182,60 €, más 96.967,30 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.521.149,90 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto (plurianual o de gestión anticipada) correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación. El referido acuerdo fue modificado en fechas 29 de septiembre y 13 de octubre de 2023, a fin de rectificar diversos errores detectados en varios de los documentos que conforman el expediente de contratación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 14 de octubre de 2023, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 14 de noviembre de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
CLECE, SA
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 16 de noviembre de 2023.

IV. En sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Bienestar Social (en la actualidad, Servicio de Atención Primaria, CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales).

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 22 de febrero de 2024, y de conformidad con el informe emitido en fecha 7 de febrero de 2024 por el Servicio de Atención Primaria, CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
CLECE, SA	22,90
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	45,95

Asimismo, en la referida sesión y teniendo en cuenta que la puntuación obtenida por la mercantil CLECE, SA, es inferior al umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado M del Anexo I al PCAP (fijado en 25 puntos), la Mesa acordó su exclusión del procedimiento, que fue notificada el 26 de febrero de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público sin que hasta la fecha conste que la interesada hay interpuesto recurso alguno contra el citado acto.

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de febrero de 2024. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la proposición presentada por la única licitadora que continúa en el procedimiento, la mercantil SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, y considera conveniente que la misma sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación, informe que es evacuado con fecha 1 de marzo de 2024 al que se incorpora un 'cuadro resumen' de las puntuaciones obtenidas por dicha licitadora en los distintos criterios de adjudicación contemplados en los apartados L (automáticos) y M (evaluables mediante un juicio de valor) del Anexo I al PCAP, siendo éstas las siguientes:

OFERTA	LICITADORA	PUNTOS CRITERIO CUANTIF. AUTOMÁTICAMENTE	PUNTOS CRITERIO JUICIO DE VALOR	TOTAL PUINTOS
1º	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	51,00	45,95	96,95

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora la proposición presentada por SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, que ha obtenido la siguiente puntuación en función de la oferta realizada:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	45,95	51,00	96,95

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Atención Primaria, CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales y del Servicio de Contratación, es la presentada por la mercantil SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, con NIF n.º A80495864, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de **baja única de 15 unidades y 00 centésimas (15,00 %)**, aplicable al precio unitario establecido en el apartado G del Anexo I al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pliego de cláusulas administrativas particulares, por un número de dispositivos adicionales a los establecidos en el PPTP de **200** dispositivos GSM y **100** terminales de TM, así como un número de **896 horas anuales** adicionales para atención **psicológica**, **896 h./anuales** en atención de **enfermería** y **896 h./anuales** en atención de **TASOC**, así como un número de **468 horas anuales** adicionales para la realización de actividades grupales. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 11 de marzo de 2024, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la citada mercantil, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último y dado que en fecha 15 de septiembre de 2023 se autorizó el gasto máximo por un importe, 4 % IVA incluido de 2.521.149,90 € según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000181397, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2023, y aprobado el reajuste de anualidades mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2024 (expte. 02201-2024-38), por el referido importe para los dos años de duración del contrato (IVA del 4 % inc.), atendiendo a la fecha estimada de inicio del 1 de julio de 2024, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000138911 en fase D por dicho importe, documento número 3000012240, figurando contabilizado el gasto con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799 de los presupuestos de 2024, 2025 y 2026, ambos inclusive.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios de teleasistencia domiciliaria a la mercantil SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, con NIF n.º A80495864, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de **baja única de 15 unidades y 00 centésimas (15,00 %)**, aplicable al precio unitario establecido en el apartado G del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, por un número de dispositivos adicionales a los establecidos en el PPTP de **200** dispositivos GSM y **100** terminales de TM, así como un número de **896 horas anuales** adicionales para atención **psicológica**, **896 h./anuales** en atención de **enfermería** y **896 h./anuales** en atención de **TASOC**, así como un número de **468 horas anuales** adicionales para la realización de actividades grupales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años a contar desde el 1 de julio de 2024 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso al día siguiente al de su formalización. Asimismo, la fecha de inicio de la prestación a los usuarios será a los 15 días naturales desde el día siguiente a la firma del contrato, por considerarse imprescindible este plazo para todos los actos preparatorios que debe realizar la adjudicataria, siendo susceptible de una prórroga con un plazo de duración de 2 años.

Segundo. El gasto máximo y de carácter plurianual del presente contrato fue autorizado por importe de 2.521.149,90 € (de los que 96.967,30 € corresponden al IVA, al tipo del 4 %), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000181397, con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 de los Presupuestos de 2023, 2024 y 2025, núm. documento 20000001715.

El gasto máximo y plurianual del presente contrato, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación YC1V0 23100 22799 de los presupuestos de 2024, 2025 y 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000138911, núm. documento 3000012240, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2025 y 2026 autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales del Servicio de Atención Primaria CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las licitadoras, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

40. (E 8)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000495-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un subaltern per al Servici de Registre i Població. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un subalterno para el Servicio de Registro y Población.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 6 de mayo de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente una plaza de Subalterno/a con destino al Servicio de Registro y Población, derivada de la renuncia formulada a nombramiento interino en dicha categoría por el funcionario Sr. ****** (Número ADGP / GIP: ******) (*adscrito provisionalmente al citado Servicio municipal por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 76, de fecha 16/02/2024*), al que accedió por ser miembro de la bolsa de trabajo por el turno de Diversidad Intelectual Leve, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7543 / 25005946, de 'Personal Subalterno', con baremo retributivo: AP.12.310.310, vacante y reservado al funcionario Sr. ****** (Núm. ADAGP / GIP ******); transformando los mismos, y, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adaptarlos a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, utilizando para ello el turno de diversidad intelectual de la bolsa municipal de la categoría, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

2º. El Servicio Municipal de Personal inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Subalterno/a constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2018*) del turno de diversidad intelectual (*Leve y Moderada*); procediendo efectuar el nombramiento, según el orden establecido en la bolsa, a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS.	TURNO
18	******, con DNI: …8696..	Diversidad Intelectual Leve

3º. El Sr. ****** (Núm. GIP: ******), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno de diversidad intelectual leve, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4º. El jefe de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Atención Especializada, ha informado en fecha 10 de mayo de 2024, estimando que la persona propuesta para el presente nombramiento podría realizar las tareas de Subalterno/a en el Servicio de Registro y Población, tomando en consideración previamente las consideraciones y adaptaciones que señala.

5º. El Servicio de Salud Laboral ha informado en fecha 15 de mayo de 2024, en virtud de la obligación establecida en los artículos 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y 64 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana, que la persona propuesta para el presente nombramiento es apta con las limitaciones que señala para el puesto de trabajo destinado en el Servicio de Atención Primaria.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario*'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*) y 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV*).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes a las Agrupaciones Profesionales sin requisitos de titulación, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '12'.

III. El presente nombramiento interino en la categoría de Subalterno/a, se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7543 / 25005946 de '*Personal Subalterno*' con baremo retributivo: AP.12.310.310, estructural, vacante y reservado, adscrito orgánicamente al Servicio de Comercio y Mercados, por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuestos en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica del mismo, para adecuarlo a la necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. Los artículos 59.1.2 del TRLEBEP, art. 64.3 de la LFPV, y 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que regulan el acceso a la función pública de personas con discapacidad señalan la necesidad de que, una vez superen los procesos selectivos, acrediten el grado de su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas, así como que la obligación de las Administraciones Públicas de adaptar el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, y, en su caso, dotarles con la formación práctica tutorizada, con la finalidad de hacer efectivo el desempeño del mismo, todo ello de conformidad con la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En dicho marco, el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, señala que: '1. En las solicitudes de adjudicación de destino correspondientes a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna y en las de participación en procesos de provisión, los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él. 2. El ministerio u organismo al que esté adscrito el puesto de trabajo será el encargado de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado discapacitado, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad'.

En dicho marco legal, el Acta número 11, de fecha 2 de diciembre de 2019, en la que se establecen los criterios a aplicar para la constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo referenciada y para la constitución del Grupo de Mejora para el desarrollo y consecución de los objetivos del proyecto denominado 'Amb mi suma més' señala que el Servicio Municipal de Bienestar Social e Integración emitirá informe relativo a la idoneidad de las aptitudes de cada uno de los miembros de la citada bolsa que accedan por turno de diversidad intelectual leve o moderada, y, sobre las adaptaciones necesarias del puesto de trabajo ofertado.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado.

VII. El órgano competente para aprobar el presente nombramiento interino es la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto SEGUNDO, apartado IV. 22).

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo referenciado, y consecuentemente, de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (*en adelante LRBRL*), que establece que corresponde a la misma: '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano* ', procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Subalterno/a*' del Sr. ****** (Núm. GIP: ******), cuya competencia corresponde por delegación a la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto SEGUNDO, apartado IV.22); todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 28 de mayo de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7543 / 25005946	Subalterno/a	Personal Subalterno Baremo: AP.12.310.310 Vacante y reservada	Servicio de Comercio y Mercados

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7543 / 25005946	Subalterno/a	Personal Subalterno Baremo: AP.12.310.310 Vacante y reservada	Servicio de Registro y Población

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' en sustitución de titular de puesto de trabajo reservado, Sr. ****** (Núm. ADAGP / GIP: ******), a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 28 de mayo de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2018*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	7543 / 25005946	Subalterno/a	Personal Subalterno Baremo: AP.12.310.310 Vacante y reservada	Servicio de Registro y Población AP 43120

El presente nombramiento interino en sustitución transitoria del titular del puesto de trabajo reservado finalizará y quedará sin efecto en los supuestos legalmente establecidos, y, en especial, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado, y, si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Adaptar el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7543 / 25005946, al que ha sido adscrito el miembro de la bolsa de trabajo de la categoría de Subalterno/a que accede por el turno de Diversidad Intelectual Leve, Sr. ****** (******), a las limitaciones y necesidades de la persona con discapacidad, señaladas en los informes emitidos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por el Servicio de Salud Laboral y la Sección de Atención de la Diversidad Funcional del Servicio de Atención Especializada, dando traslado de los mismos, a tal efecto, al Servicio municipal de adscripción.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV y 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
****** / ******	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Agrupaciones Profesionales

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo: AP.12.310.310, Sueldo Base: 643,36 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 769,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 305,09 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 28 de mayo de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de 18.706,63 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 18.706,63 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 639.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

41. (E 9)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2022-001509-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició relatiu al nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria de cinquanta-tres places d'agent de Policia Local (Torn de mobilitat). *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone estimar parcialmente el recurso de reposición relativo al nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de cincuenta y tres plazas de agente de Policía Local (Turno de movilidad).*		

"FUNDAMENTOS DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Por D. ****** y otros se presenta en el RGE de este Ayuntamiento instancia en fecha 26-04-2023, número 00118-2023-094127, a la que adjunta escrito, en el que D. Joaquín Morey Navarro, actuando como representante acreditado mediante apoderamiento electrónico de ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ****** y D. ******, interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 24 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno Local por el que se acordó nombrar como agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València y plaza en propiedad, a los representados, como aspirantes de la convocatoria para la provisión de 53 plazas de agentes de Policía Local, turno de movilidad (expediente 01101-2019-1104), y contra la toma de posesión de 3 de abril de 2023 de los mismos en sus puestos de trabajo, en el concreto extremo de ambas resoluciones relativo a la fecha de efectos de ese nombramiento y toma de posesión, que no puede ser la de 1 de abril de 2023, sino la de 3 de diciembre de 2021.

Y con estimación del mismo se reconozca el nombramiento y toma de posesión de los recurrentes como agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València de las convocatorias de las OPES 2018-2019 Turno de movilidad con efectos administrativos, económicos y de carrera de **3 de diciembre de 2021, que es la fecha de efectos del nombramiento y toma de posesión del resto de aspirantes que superaron esa convocatoria**.

SEGUNDO. Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Personal se constata, como indican los recurrentes, que el objeto de recurso hace referencia a la convocatoria para la provisión en propiedad de 53 plazas de agentes de Policía Local (Turno de movilidad de las OPEs 2018 y 2019), tramitada en el expediente número 01101/2021/1104.

TERCERO. Como hechos a considerar los recurrentes manifiestan:

a) Que los nombramientos se produjeron en ejecución del anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022, que revocó de oficio la desestimación de sus recurso de alzada, estimando parcialmente sus alegaciones, declarando su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera como agentes de Policía Local de la convocatoria de las OPEs de 2018 y 2019 turno de movilidad (expediente 01101-2019-1104); y requiriéndoles para que presentaran los documentos señalados en la Base 9 de la convocatoria.

b) Que el **3 de abril de 2023** se produjo la toma de posesión de los representados en sus puestos de trabajo como agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València.

c) Que el nombramiento y la toma de posesión de los mismos como agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València se ha producido con efectos económicos y administrativos de 1 de abril de 2023.

CUARTO. Los recurrentes consideran que la fecha del nombramiento y toma de posesión no se ajusta a Derecho, recurriendo en reposición en base a los siguientes motivos:

a) No puede ser sino con efectos desde la misma fecha que el resto de los opositores o aspirantes que en su momento superaron esta misma prueba selectiva y convocatoria, que fueron nombrados también agentes de la Policía Local del Ayuntamiento el 3 de diciembre de 2021, pues de lo contrario se quiebra el derecho fundamental a la igualdad de trato y en el acceso a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

función pública previsto en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, que obliga a la Administración Pública a tratar de la misma forma a todos los opositores o aspirantes de una misma prueba selectiva.

Así, los recurrentes han sido nombrados agentes de Policía Local y han tenido que tomar posesión de sus plazas más tarde que el resto de los compañeros que también superaron esta misma convocatoria de prueba selectiva, no es sino por culpa de la Administración.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto del presente recurso de reposición está constituido únicamente y exclusivamente por la fecha de efectos administrativos y económicos de los nombramientos como funcionarios de carrera como agentes de Policía Local aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24-03-2023 (expediente 01101/2022/1509).

SEGUNDO. La parte recurrente considera que la fecha del nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión no puede ser sino con efectos desde la misma fecha que el resto de los opositores o aspirantes que en su momento superaron esta misma prueba selectiva y convocatoria (convocatoria de 53 plazas de agente de Policía Local OPEs 2018-2019, turno de movilidad expediente 01101-2019-1104), que fueron nombrados también agentes de la Policía Local del Ayuntamiento el 3 de diciembre de 2021, pues de lo contrario se quiebra el derecho fundamental a la igualdad de trato y en el acceso a la función pública previsto en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española, que obliga a la Administración Pública a tratar de la misma forma a todos los opositores o aspirantes de una misma prueba selectiva.

Así, los recurrentes han sido nombrados agentes de Policía Local y han tenido que tomar posesión de sus plazas más tarde que el resto de los compañeros que también superaron esta misma convocatoria de prueba selectiva, no es sino por culpa de la Administración; y en aplicación de lo previsto en el art. 9.2 de la Constitución Española que obligada a remover cualquier obstáculo que impida o dificulte la igualdad de trato entre los opositores; y en consecuencia a nombrar a los mismos como agentes de Policía Local del Ayuntamiento de València con efectos de la misma fecha que el resto de aspirantes que aprobaron en su momento y no se vieron obligados a recurrir.

Considera que no se pueden olvidar los principios de buena fe y confianza legítima que la Administración está obligada a respetar conforme a lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015; y tampoco que tienen derecho a una plena indemnidad frente al error que con ellos se cometió por parte de la Administración.

En este sentido, existen ya muchos pronunciamientos judiciales como por ejemplo la Sentencia n.º 134/2021, de 18 de febrero, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, que en su fundamento de Derecho tercero, dice:

'De la lectura precedente, considerando el reconocimiento 'del derecho del recurrente a ser incluido en la relación de opositores que han superado el tercer ejercicio práctico de la convocatoria 3/08, continuando para él, el procedimiento selectivo y pasando a la fase de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

concurso, con concesión de plazo para la presentación del curriculum y acreditación de los méritos previstos en el anexo IV de la Orden de convocatoria' deriva sin demasiada dificultad la necesidad de acoger la pretensión del actor en las presentes, pues tal reconocimiento se vincula ' al procedimiento selectivo', esto es a 'la convocatoria 3/08', ***de modo tal que superando el actor tal proceso selectivo, aún con la mora correspondiente ante el decurso impugnatorio administrativo y jurisdiccional que inició como tendente al efecto, no puede artificiosamente desgajarse la situación profesional derivada (la ulterior superación por parte del actor del proceso selectivo de referencia) de la propia vinculada temporalmente a los restantes partícipes en aquel***'.

Así mismo, esta es la solución señalada por otros Tribunales Superiores de Justicia, como el de Castilla y León (Valladolid), que en Sentencia n.º 583/2015 de su Sección Primera, y dictada en el Recurso de Apelación n.º 25/2014, nos dijo:

'*Fijadas las precedentes premisas, ha de decirse que en el caso analizado no puede sino entenderse que, una vez que la recurrente -en el procedimiento de primera instancia- superó finalmente las pruebas selectivas en ejecución de la Sentencia de la Sala de 11 de diciembre de 2009, tras retroacción de actuaciones que se llevó a cabo en aplicación de los criterios establecidos en dicha sentencia y la nueva valoración de los méritos de la recurrente, el momento a contemplar es el inicial en que tales pruebas debieron haberse superado, por lo que han de retrotraerse los efectos a la fecha de 3 de julio de 2009...*'.

Concluyendo que:

'*....el citado Derecho Fundamental, consagrado en el artículo 23.2 de la CE lo que impone es un tratamiento igualitario a igualdad de situaciones de partida*'. *Obviamente esta misma solución ha de aplicarse a quienes han obtenido un nuevo nombramiento como funcionarios en ejecución de la sentencia dictada por la Sala, para mantener el principio de igualdad de todos los participantes en el proceso*'.

Pero la cuestión ha quedado definitivamente clara con la Sentencia n.º 1588/2022, de 30 de noviembre, de la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el Recurso de Casación n.º 4806/2021, y que recopilando todas las sentencias que el Tribunal Supremo ya ha dictado al respecto de esta misma cuestión, nos dice en su fundamento de Derecho Sexto:

'*A la vista de la jurisprudencia consolidada, la respuesta a la cuestión de interés casacional es que los actos administrativos que ponen fin a un proceso selectivo declarando derechos en favor de los interesados, dictados en sustitución y desarrollo de otros previos anulados judicialmente y que determinaron la exclusión de aspirantes de aquél, comportan eficacia retroactiva a los efectos del artículo 39.3 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello de manera que puede entenderse que en esos aspirantes concurren los supuestos de hecho necesarios ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y, deben tener la misma posición jurídica que los demás aspirantes que superaron el mismo proceso selectivo.*'

TERCERO. Esta cuestión ha sido recientemente también resuelta en casación por el Tribunal Supremo, el fundamento de Derecho Sexto de la Sentencia 407/22, de 31 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª sentando doctrina al indicar literalmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*A la vista de la jurisprudencia consolidada la respuesta a la cuestión de interés casacional es que los actos administrativos que ponen fin a un proceso selectivo declarando derechos en favor de los interesados, dictados en sustitución y desarrollo de otros previos anulados judicialmente y que determinaron la exclusión de aspirantes de aquél, comportan eficacia retroactiva a los efectos del artículo 39.3 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre (rcl 2015, 1477) , Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello de manera que (i) puede entenderse que en esos aspirantes concurren los supuestos de hecho necesarios ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y, (ii) deben tener la misma posición jurídica que los demás aspirantes que superaron el mismo proceso selectivo*'.

Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Personal, ahora Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, se constata que en el mismo proceso selectivo del de la convocatoria existen situaciones idénticas a las del presente supuesto en las que la Administración de Justicia ha resuelto reconociendo los efectos de los nombramientos a la misma fecha que el resto de aspirantes que superaron el proceso selectivo que fueron nombrados funcionarios de carrera como agentes de Policía Local, plaza en propiedad, del Ayuntamiento de València por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03-12-2021.

Respecto de los efectos económicos, teniendo en consideración lo dispuesto en la base 10.1 de la convocatoria, en relación con el nombramiento del turno de movilidad por establecer que ' *Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de València, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución del concurso...*'.

Por todo ello, procede, en primer lugar, estimar parte del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, en fecha 26 de abril de 2023, reconociendo a efectos administrativos como fecha de los nombramientos de funcionarios de carrera como agentes de Policía Local de los recurrentes el 3 de diciembre de 2021, y en segundo lugar, respecto de los efectos económicos estimar parcialmente el recurso, reconociendo como fecha de toma de posesión el 4 de diciembre de 2021, como norma más favorable, por ser el primer día posible para la toma de posesión al ser día siguiente al de la posible notificación del acuerdo de nombramiento como funcionario de carrera de fecha 03/12/2021.

CUARTO. Respecto las consecuencias económicas de lo indicado en el ordinal anterior, para llevar a cabo la regulación por las posibles diferencias de haberes entre las retribuciones que deberían haberse abonado por el desempeño del puesto de trabajo en el Ayuntamiento de València y las retribuciones percibidas por rendimientos de trabajo, desde la fecha de reconocimiento de efectos del resto de aspirantes (04/12/2021) hasta la fecha de su toma de posesión efectiva de cada uno de los recurrentes (según detalle en tabla), procede INICIAR las actuaciones administrativas para determinar la diferencia de haberes que han percibido durante ese periodo, requiriendo a ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ****** y D. ****** para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación que acredite los ingresos por rendimientos de trabajo del periodo de regulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Orden	Nombre y apellidos	Toma de posesión
1	******	03/04/2023
2	******	03/04/2023
3	******	03/04/2023
4	******	03/04/2023
5	******	03/04/2023
6	******	03/04/2023

QUINTO. GASTO. El presente acuerdo, aunque puede suponer gasto por el posible abono de la diferencias de las retribuciones por el reconocimiento a todos los efectos de los nombramientos como funcionario de carrera como agente de Policía Local de ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ****** y D. ******, referenciado en el fundamento de hecho tercero y cuarto, del periodo de regulación, con el baremo retributivo dispuesto en acuerdo de nombramiento como funcionario de carrera, en principio, no supone gasto, ya que para el cálculo de las posibles cantidades a abonar, con carácter previo, se precisa la aportación por los interesados de los documentos/justificantes de ingresos por rendimiento de trabajo del periodo a regularizar.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Y de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (BOP 09/02/2021), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Estimar parte del recurso de reposición interpuesto por Joaquín Morey Navarro, en nombre y representación de ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ****** y D. ****** contra los efectos del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2023 por el que se les nombra funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València, plaza en propiedad, derivado de la proceso selectivo para la provisión en propiedad de 53 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad) (expediente 01101/2019/1104), en cuanto a reconocimiento a efectos administrativos desde 3 de diciembre de 2021, y en consecuencia, estimar parcialmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la parte del recurso de reposición en cuanto los efectos económicos de nombramiento, reconociendo la fecha de toma de posesión como agentes de Policía Local desde el día 4 de diciembre de 2021, de conformidad con lo indicado en los fundamentos de Derecho tercero y cuarto.

Segundo. De conformidad con el ordinal precedente, **INICIAR** las actuaciones administrativas oportunas para determinar la posible cantidad a abonar por la diferencia de haberes que pudiera existir, entre las retribuciones que deberían haberse abonado por el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local determinado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24-03-2023 y posibles circunstancias modificativas motivadas por el reconocimiento de efectos, desde la fecha de reconocimiento (04/12/2021) en el Ayuntamiento de València y las retribuciones percibidas por rendimientos de trabajo desde la fecha de reconocimiento de efectos hasta la fecha de su toma de posesión de cada uno de los funcionarios de carrera según el baremo retributivo determinado en el citado acuerdo de nombramiento de Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2023, por tanto, **REQUERIR** a ******, D. ******, D. ******, D. ******, D. ****** y D. ****** para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 LPAC, aporte la siguiente documentación:

1º. Certificado/s de la/s entidad/es pagadora/s en el/los que conste las retribuciones recibidas mensualmente por conceptos retributivos, desde el 03/12/2021 hasta la fecha de su toma de posesión de cada una de los recurrentes como agente de Policía Local de este Ayuntamiento.

2º. Informe del INSS de las bases de cotización a la Seguridad Social durante el mismo periodo del apartado anterior.

3º. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios afectados por la regulación (años 2021, 2022, y 2023).

En su caso, reconocimiento de haberes de Seguridad Social con motivo de posibles situaciones recogidas (incapacidades temporales, nacimientos, permiso de paternidad, etc.) de mismo periodo."

42. (E 10)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-08001-2024-000025-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: MOCIÓ conjunta de la regidora delegada de Servicis Socials i del regidor delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica per a la creació de la Xarxa d'Espais Climàtics Neutres de València. *MOCIÓN conjunta de la concejala delegada de Servicios Sociales y del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética para la creación de la Red de Espacios Climáticos Neutros de València.*		

"De conformidad con la moción conjunta de la concejala delegada de Servicios Sociales y del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 22 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, previa declaración de urgencia, adopta el siguiente acuerdo de aprobación de la creación de la Red de Espacios Climáticos Neutros de València:

CREACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS CLIMÁTICOS NEUTROS DE VALÈNCIA

*La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana**,** indica en su artículo 76 que 'La Generalitat debe impulsar, en colaboración con los ayuntamientos, una red de refugios climáticos en espacios y equipamientos públicos que se activarán como lugares de acogida de la ciudadanía que lo necesite durante los fenómenos meteorológicos adversos y temperaturas extremas. Reglamentariamente se debe desarrollar un catálogo con estos equipamientos, las características que han de cumplir, que tienen que permanecer abiertos y accesibles en la ciudadanía durante estos fenómenos*'.

Desde la fundación València Clima i Energía se encargó la realización de un inventario de todos los espacios y equipamientos de la ciudad, tanto interiores como exteriores, que podrían potencialmente funcionar como refugios climáticos frente a episodios de temperaturas extremas. El análisis, que incluye también cartografía y fichas donde se resume la información disponible a escala de barrio, permitió también realizar una primera priorización a nivel de clases de equipamientos, que indicaba que los espacios interiores considerados más aptos para funcionar como espacios climáticos neutros en València frente a temperaturas extremas serían:

- *Bibliotecas*
- *Museos*
- *Centros municipales de servicios sociales*
- *Centros municipales de actividades para personas mayores*
- *Centros culturales*
- *Polideportivos y otras instalaciones deportivas*
- *Centros comerciales*
- *Centros juveniles*

En 2023, con el soporte del Mecanismo de Apoyo a las Políticas de Adaptación del Pacto de las Alcaldías de la UE por el Clima y la Energía, se preparó un primer borrador de hoja de ruta para continuar avanzando hacia el establecimiento de esa futura red, partiendo de la base del inventario realizado. Se consideraba que para ello se deberían desarrollar las siguientes tareas:

- *Establecimiento de un proceso de consulta y colaboración con actores clave, para poder intercambiar información, identificar necesidades y avanzar hacia la puesta en marcha de la red.*
- *Acciones de preparación, sensibilización, divulgación y capacitación.*
- *Implementación inicial a pequeña escala de una primera fase de la red.*
- *Escalado, partiendo del aprendizaje obtenido en la primera fase, para ampliar los espacios y equipamientos que pudieran funcionar como espacios climáticos neutros en la ciudad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualmente no ha sido aún aprobado el desarrollo reglamentario autonómico previsto de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat. Se desarrolló desde el 5 de junio hasta el 5 de julio de 2023 una consulta pública previa sobre el proyecto de decreto del Consell para la creación de una red de espacios climáticos neutros de la Comunitat Valenciana. Una vez termine el proceso de aprobación del proyecto de decreto, y se publique dicha regulación, se aclararán las condiciones de funcionamiento y características que deberán tener estos espacios conforme a la ley autonómica, para poder ser integrados en la red de espacios climáticos neutros de la Comunitat Valenciana.

El Servici de Millora Climàtica del Ajuntament de València emitió en septiembre de 2023, a petición de la Delegación de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética, un informe sobre la propuesta de creación de una red de espacios climáticos neutros en la ciudad de València. Entre las conclusiones de informe se destaca que:

- *Existen una serie de edificios públicos (bibliotecas, centros cívicos, mercados, museos, centros sociales…) y espacios públicos municipales (plazas, jardines, parques, piscinas, espacios deportivos… que pueden reunir condiciones adecuadas para integrarse en la Red de espacios climáticos neutros de la ciudad de València.*
- *Se considera necesario crear la Red de espacios climáticos neutros de la ciudad de València y desarrollar la adecuada campaña informativa para darla a conocer a la ciudadanía, especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad (personas mayores, personas sin hogar…), en sintonía con lo que están haciendo muchas [sic] ciudades.*

Es posible y se considera necesario debido a los motivos expuestos, avanzar en paralelo al desarrollo normativo autonómico en la constitución de una red de espacios climáticos neutros municipal, que permita dar respuesta de manera rápida y con costes limitados a los impactos producidos por la acumulación de olas de calor, cada vez más frecuentes, intensas y duraderas, sobre la salud de las personas.

Por todo ello, se acuerda:

1. Que el Ayuntamiento de València emplee los medios propios necesarios de que dispone para iniciar el proceso de consulta y colaboración con las delegaciones municipales y entidades del sector público local responsables de la gestión de los potenciales espacios y equipamientos identificados como potenciales espacios climáticos neutros frente a las temperaturas extremas.

2. Que se lleven a cabo el resto de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha como espacios climáticos de una primera tanda de espacios y equipamientos en verano de 2024.

3. Se deberá realizar también una campaña de comunicación y sensibilización a la ciudanía, así como las correspondientes acciones de información y preparación al personal encargado de la gestión y atención al público en estos espacios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Que tras el verano de 2024 se inicie una fase de escalado de la red, partiendo del aprendizaje obtenido en la primera fase.

5. Continuar con el proceso de diálogo y colaboración con la Generalitat Valenciana, en base a la experiencia obtenida durante el proceso, para la adecuación de la red municipal a lo que se establezca reglamentariamente a nivel autonómico tras la aprobación del catálogo en proceso de elaboración, así como para la coordinación de la puesta en marcha de la red con el Programa de Prevención y Atención a los Problemas de Salud derivados de las Altas Temperaturas en la Comunitat Valenciana de 2024, pendiente de publicación.

6. Facultar a los concejales MARTA TORRADO DE CASTRO y CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ para la realización de los trámites necesarios para su impulso y ejecución."

43. (E 11)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00202-2024-000010-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació 'las Naves' per a realitzar dos contractacions en el marc del conveni de col·laboració per al foment de la innovació i l'emprenedoria tecnològica. *SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación 'Las Naves' para realizar dos contrataciones en el marco del convenio de colaboración para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico.*		

"**HECHOS**

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 21 de febrero de 2024, se iniciaron los trámites para la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de València y la citada Fundación, para financiar los gastos de funcionamiento ordinario y actividades para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico.

Segundo. La Fundación Las Naves es una entidad dependiente del Ayuntamiento de València y adscrita la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones que tiene por objeto apoyar e incentivar en el municipio de València el desarrollo y la innovación en sus diversas vertientes, y a tal objeto. Impulsar el uso y las aplicaciones de las nuevas tecnologías, entre los empresarios y los ciudadanos de la ciudad de València. Promover la innovación científica, social y tecnológica, así como el intercambio internacional en gestión y gobernabilidad urbana. Impulsar la competitividad y la cohesión social de València en el ámbito de las nuevas tecnologías y la economía del conocimiento. Favorecer el protagonismo de la ciudadanía y el fortalecimiento del espacio cívico. Mejorar la competitividad tecnológica del tejido socioeconómico.

Tercero. La Fundación es el centro de innovación de la ciudad de València, que promueve la innovación y el fortalecimiento del ecosistema innovador de la ciudad poniendo a las personas en el centro de las acciones y mejorando directa o indirectamente la calidad de vida de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas en la ciudad de València, de una manera no conocida o no implementada en la práctica. Con su labor, fortalece las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024, se acordó conceder una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con CIF G98406002, por importe de 7.807.911,55 euros, para financiar los gastos de funcionamiento ordinario y actividades para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico en el ejercicio 2024.

Quinto. En el mismo acuerdo, se aprobó el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Las Naves, para financiar gastos de funcionamiento ordinario y actividades para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico. Con fecha 7 de mayo de 2024, se suscribió el citado convenio de colaboración.

Sexto. Según establece la cláusula octava del convenio, '*Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, se tendrá que celebrar el correspondiente contrato por escrito y solicitar previamente por sede electrónica la autorización del Ayuntamiento de València para la contratación correspondiente*'.

Séptimo. Con fecha 17 de mayo de 2024 y número de registro I 00118 2024 124304, Marta Chillaron Escrivá, con NIF ******, en nombre y representación de la Fundación Las Naves, solicita que se apruebe la autorización por la Junta de Gobierno Local, para poder contratar las siguientes licitaciones y sean consideradas como gasto elegible, en la subvención concedida a la entidad para la realización de acciones dirigidas a la innovación y el emprendimiento tecnológico de la ciudad de València:

- Prestación del servicio de acompañamiento del programa de Alianzas Internacionales de la Estrategia Valencia Innovation Capital, con un presupuesto base de licitación de 163.350,00 euros.

- Suministro, montaje e instalación del mobiliario de oficina del espacio 'La Harinera' con un presupuesto bases de licitación de 79.230,80 euros.

Por todo lo expuesto procede autorizar a la Fundación Las Naves para que pueda contratar y considerarse como gasto elegible, los gastos referidos en el apartado anterior.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2026 y publicada el 2 de noviembre de 2016.

III. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2024, por el que se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Las Naves, con CIF G98406002, por importe de 7.807.911,55 euros, para financiar los gastos de funcionamiento ordinario y actividades para el fomento de la innovación y el emprendimiento tecnológico.

IV. El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Las Naves, para la realización de acciones de innovación y emprendimiento tecnológico de la ciudad de València, suscrito el 7 de mayo de 2024.

V. El órgano competente para la autorización, de conformidad con las condiciones de la subvención, es el órgano concedente de la subvención, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con CIF G98406002, para que pueda contratar las siguientes licitaciones en el marco del convenio de colaboración para el fomento de la innovación y emprendimiento tecnológico:

- Prestación del servicio de acompañamiento del programa de Alianzas Internacionales de la Estrategia Valencia Innovation Capital, con un presupuesto base de licitación de 163.350,00 euros.

- Suministro, montaje e instalación del mobiliario de oficina del espacio 'La Harinera' con un presupuesto bases de licitación de 79.230,80 euros.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada Fundación."

44. (E 12)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02410-2024-000120-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PLATGES. Proposa encarregar la prestació efectiva durant el mes de juny del servici d'assistència sanitària, salvament, socorrisme i ajuda al bany de persones amb diferents capacitats i altres actuacions per a les platges de València. *SERVICIO DE PLAYAS. Propone encargar la prestación efectiva durante el mes de junio del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València.*		

"HECHOS

Primero. En diciembre de 2023 finalizó el contrato suscrito por el Ayuntamiento de València con Cruz Roja Española para la prestación del servicio de asistencia sanitaria,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

salvamento y socorrismo en las playas de València. El contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2021, por un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente al de su formalización realizada el 28 de junio de 2021, con finalización el 31 de diciembre de 2022, y preveía tres prórrogas anuales. Y, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2022, se prorrogó desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo. En la actualidad, el nuevo contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, se está licitando en expediente E 14101 2024 30.

Por acuerdo, de fecha 15 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato y aprobar los pliegos. El anuncio de licitación se publicó en el DOUE el 18 de marzo y la fecha de finalización de presentación de ofertas era 15 de abril. No obstante, ante una consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público se observó un error en los pliegos.

El error detectado fue que no se había indicado la obligación de subrogación de los trabajadores, por lo que fue necesario publicar el listado de personal subrogable y demás información facilitada por la empresa que venía prestando el objeto del contrato, aprobar la rectificación de los pliegos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2024, y dado el error fue necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 30 de abril de 2024.

Aquí debemos señalar que en las licitaciones anteriores de este contrato no había subrogación, pero debido a las últimas modificaciones de la legislación laboral habían cambiado los contratos suscritos con los trabajadores por la empresa que venía prestando el servicio y, por ello, en esta nueva licitación sí que había subrogación.

Continuando con la tramitación del nuevo contrato, finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre A Administrativo el 2 de mayo de 2024 y la apertura del sobre B Oferta técnica estaba prevista el día 8 de mayo. No obstante, como con anterioridad se habían presentado dos recursos que solicitaban la suspensión cautelar de la licitación hasta que se resolviesen los mismos, la Mesa no procedió a la apertura del sobre B por considerar conveniente esperar a conocer la decisión sobre la medida cautelar de suspensión que adopte el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Pese a que se iniciaron los trámites con la antelación suficiente, evidentemente, a las fechas que nos encontramos podemos afirmar que el 1 de junio, fecha en la que tradicionalmente se inicia la temporada de baño, la licitación no habrá finalizado y el órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, debe decidir qué solución adoptar, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de València no dispone de los medios técnicos especializados y medios personales para la atención de los servicios descritos.

Tercero. Consta en el expediente moción impulsora, de fecha 23 de mayo de 2024, de la concejala delegada de Playas en la que se indica que existiendo razones de interés público, habiéndose convocado procedimiento abierto y procedido a la apertura del procedimiento de adjudicación de la nueva licitación, formula moción para que se proceda a iniciar las actuaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local, mediante la correspondiente propuesta de acuerdo, que de manera excepcional se encargue a la empresa que viene prestando el servicio su prestación efectiva en el mes de junio, incluido el servicio de ayuda al baño en los tres puntos accesibles, salvo que se formalice con anterioridad e inicie efectivamente la prestación del servicio del nuevo contrato.

Cuarto. Por el Servicio de Playas se ha emitido en fecha 23 de mayo de 2024 informe justificativo del encargo a realizar, en el que se concluye que por los motivos de interés público indicados procede siguiendo lo dispuesto por la concejala delegada de Playas elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

Asimismo, el informe señala que para el cumplimiento y realización de los fines indicados que le son propios al Ayuntamiento, dado que no se dispone de los medios técnicos y personales necesarios, se ha ido procediendo a su contratación.

En cuanto a las obligaciones de las partes, no habiéndose abierto el sobre económico en la licitación y no disponiendo de un precio, advierte el informe que se deberá solicitar presupuesto a la empresa que venía prestando el servicio e informar por el Servicio de Playas si se ajusta a precios de mercado. Dado que es previsible que a lo largo del mes de junio se puedan abrir las ofertas técnicas y económicas, el encargo debiera ser únicamente por el mes de junio, ya que luego es previsible que se disponga de un precio en la nueva licitación. Respecto al resto de obligaciones, serán las indicadas en el presupuesto presentado por la entidad Cruz Roja Española y en lo allí no previsto regirá el Pliego de prescripciones técnicas de la nueva licitación, especialmente lo señalado respecto a material necesario, personal mínimo, horarios y protección de datos.

Quinto. Consta en el expediente presupuesto, de fecha 23 de mayo de 2024, de la entidad Cruz Roja Española, NIF Q2866001G, para la prestación de los servicios en el mes de junio, por importe total de 536.000,00 €, IVA incluido.

Sexto. Obra asimismo en el expediente informe del Servicio de Playas sobre el precio del encargo a realizar. En primer lugar, señala el informe que en el vigente Presupuesto se dispone del crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria, VL920 17230 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES', para la tramitación del expediente, si bien se deberá tramitar y aprobar declarar disponible parte del crédito autorizado para la licitación.

Asimismo, indica que puestos en contacto con la empresa que venía prestando el servicio, Cruz Roja Española, NIF Q2866001G, manifiesta su conformidad con la prestación del servicio en el mes de junio. En cuanto al presupuesto remitido por importe total de 536.000,00 €, IVA incluido, señala que comparado especialmente con el presupuesto base que rige la licitación en curso, se considera adecuado a los precios de mercado.

Séptimo. Por último, obra en el expediente el Pliego de prescripciones técnicas que rige la nueva contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. El Ayuntamiento de València tiene atribuida como competencia municipal la asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo en las playas, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y la Orden de 31 de julio de 1972 (Presidencia) por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.

En cuanto a la regulación de esta materia en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), el apartado 2 del artículo 25, ni antes ni después de la modificación efectuada en el mismo por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha incluido entre las materias que enumera la específica sobre vigilancia de playas. No obstante, la LRBRL incluía e incluye algunas materias en las que pueden tener encaje, como medio ambiente, protección civil, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, u ocupación del tiempo libre. En idéntico sentido se regula en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, si bien añade expresamente la seguridad en los lugares públicos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la administración local ostenta de manera irrenunciable la competencia en la materia que nos ocupa.

II. Por otra parte, el servicio de ayuda al baño de personas con diferentes capacidades se presta en el marco de los artículos 9, 10, 14 y 49 de la Constitución, como medida de equiparación para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

La Constitución Española (tal y como indica la exposición de motivos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. Y el artículo 10 de la Constitución, de los derechos y deberes fundamentales, establece la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. En congruencia con estos preceptos la Carta Magna, en su artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

En este sentido, el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, disponiendo que '*Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida*'.

A su vez, el Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, desarrollado por la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, establece en su artículo 1 lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Artículo 1. Objeto y principios rectores.

1. Este documento técnico desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Dichas condiciones básicas derivan de la aplicación de los principios de autonomía individual, no discriminación, accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas, tomando especialmente en consideración las necesidades de las personas con discapacidad, así como las vinculadas al uso de productos y servicios de apoyo.

2. Las condiciones básicas referidas en el apartado anterior garantizarán unos espacios públicos urbanizados comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible, en los términos establecidos por este documento técnico y con el fin de hacer efectiva la accesibilidad universal y el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato'.

Por todo ello, en virtud del derecho a la igualdad, y de acuerdo con los principios de no discriminación y de accesibilidad universal, es imprescindible atender adecuadamente la actual demanda de personas usuarias de los puntos accesibles de las playas.

III. El informe del Servicio de Playas justifica además la necesidad de la prestación del servicio con los argumentos siguientes:

'En otro orden de ideas, debemos señalar que como todas las temporadas, el Órgano Gestor de Playas se reunió el pasado 22 de mayo con el fin de coordinar todas las actuaciones a prestar en las playas en la temporada de baño. Es fundamental la coordinación entre todos los miembros de dicho Órgano ya que se realizan actuaciones conjuntas imprescindibles para garantizar el disfrute de las playas garantizando la seguridad de los bañistas. Es de destacar la especial relevancia de la coordinación necesaria entre la policía local y el servicio de salvamento y socorrismo. En caso de tener que proceder al cierre de las playas por algún motivo o de producirse una circunstancia excepcional como ya ha pasado en otras ocasiones (aparición de medusas, escualos…) ha sido fundamental la labor realizada por la empresa de salvamento y socorrismo con el fin de avisar y alertar del posible peligro. En relación con estas circunstancias, ya en el año 2020, dada la situación especial sanitaria y en cumplimiento de las normas reguladoras y las recomendaciones, se aprobó un Plan de Contingencias para la temporada de baño, resultando crucial la labor a realizar por la empresa encargada del servicio de salvamento y socorrismo en tareas como la desinfección de instalaciones como las postas sanitarias y los puntos accesibles.

Por tanto, el personal que presta el servicio es fundamental junto con la policía local para garantizar la seguridad de los usuarios en situaciones como las comentadas anteriormente, debiendo destacarse que dentro del objeto del contrato de Servicio de Salvamento y Socorrismo se incluye la asistencia en caso de emergencias provocadas en el mar, para lo que son fundamentales los medios materiales aportados por la empresa adjudicataria como son las embarcaciones que permiten realizar rescates de personas así como atender posibles derrames de sustancias procedentes del mar sin cuyos medios sería imposible atender tales situaciones que suponen un riesgo sanitario para las personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, este servicio incluye el control del estado del mar, ya que es el encargado de cambio de banderas, izada de las mismas y publicación de esa información en la página web del Ayuntamiento y la APP para conocimiento de la ciudadanía. Por otro lado, y no menos importante, de la prestación de este servicio depende el mantenimiento de las certificaciones y galardones otorgados a las playas de València ya que es un requisito imprescindible la prestación del servicio de salvamento y socorrismo y de la ayuda al baño.

Al respecto, consideramos que el interés público subyacente, salvar vidas humanas, debe primar sobre otras consideraciones, así como atender adecuadamente la actual demanda de personas usuarias de los puntos accesibles de las playas, en la que se incluyen colectivos concretos como el de las personas con diversidad funcional. La no prestación del servicio provocaría un problema de seguridad pública al conjunto de la ciudad, al no poderse atender la vigilancia en las playas, que en todo caso procede afrontar y solucionar, ya que es una competencia irrenunciable de este Ayuntamiento'.

IV. Asimismo, el informe del Servicio de Playas en cuanto a la naturaleza jurídica del acto que se propone indica lo siguiente:

'*El objetivo que se pretende con el correspondiente acuerdo es la prestación de estos servicio en las playas del municipio de València, dada la proximidad de la temporada de baño, y siendo que, por parte de este Servicio de Playas, se ha iniciado la tramitación de dicha contratación por procedimiento abierto en expediente E 14101 2024 30. El acuerdo que se propone adoptar no es un contrato, ni pretende serlo, sino que se trata de una medida excepcional para paliar el retraso en la licitación del nuevo contrato, debiéndose determinar las obligaciones de las partes. Tal posibilidad deriva directamente de las necesidades de interés público que el servicio supone y de los posibles perjuicios que su no prestación podría ocasionar* '.

V. Finalmente, el órgano competente para la aprobación de la propuesta es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Encargar la prestación efectiva del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, durante el mes de junio de 2024, a la entidad que viene prestando el servicio, Cruz Roja Española, NIF Q2866001G, por importe de 536.000,00 €, IVA incluido, salvo que se formalice con anterioridad e inicie efectivamente la prestación del servicio del nuevo contrato.

Segundo. La prestación del servicio se realizará según se indica en el presupuesto, de fecha 23 de mayo de 2024, de la entidad Cruz Roja Española, y en lo allí no previsto regirá el Pliego de prescripciones técnicas de la nueva licitación, aprobado por acuerdo rectificativo de los pliegos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2024, especialmente lo señalado respecto a material necesario, personal mínimo, horarios y protección de datos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

45. (E 13)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02201-2024-000027-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament, ciutadania global, sensibilització i promoció de la convivència intercultural 2024.
SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo, ciudadanía global, sensibilización y promoción de la convivencia intercultural 2024.

"Vista la documentación que obra en el E 02201 2024 27, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, proponiendo que se apruebe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global, Sensibilización y Promoción de la Convivencia Intercultural 2024, previas las actuaciones correspondientes en el expediente que se tramita al efecto, con el presupuesto total de 330.000 €, con cargo a a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910.

SEGUNDO. La Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación del Servicio de Atención Especializada en fecha de 6 de mayo de 2024 suscribe una memoria ténica respecto a la aprobación de esta convocatoria y propone que el pago de las subvenciones concedidas se realice con las propociones de 75 % del importe de la subvención que se abonará anticipadamente con la justificación con cargo al ejercicio presupuestario 2024 y el 25 % restante se abonará una vez aprobada la justificaciónde la realización del 100 % de la actividad subvencionada y en todo caso en el ejercicio presupuestario 2026.

TERCERO. Revisado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, consta en su Anexo I ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global cuyo artículo 37 resalta: '*El importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local*'.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamentode la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO. Resultan también de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global, Sensibilización y Promoción de la Convivencia Intercultural 2024, cuyo texto se adjunta.

Segundo. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la página web municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 330.000,00 €, correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo, Ciudadanía Global, Sensibilización y Promoción de la Convivencia Intercultural 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910, expediente contable GASTOS/2024/137159, con la siguiente distribución del gasto: 247.500 € para el año 2024 y 82.500 € para el año 2026. El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año se aprueben en los respectivos presupuestos municipales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIS SOCIALS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANIA GLOBAL, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE DE BASES REGULADORAS

PRIMERA.- OBJETO

SEGUNDA.- EJES TEMÁTICOS

TERCERA.- MARCO NORMATIVO

CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

SEXTA.- REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES PARA ACCEDER A LA AYUDA

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

OCTAVA.- FINANCIACIÓN. SUBCONTRATACIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1.- Financiación

8.2.- Subcontratación

8.3.- Gastos subvencionables

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

DUODÉCIMA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

12.1. -Valoración de las solicitudes

12.2.- Sistema para la valoración de los proyectos

DECIMOTERCERA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

DECIMOQUINTA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

DECIMONOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia establece las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo de proyectos desarrollados en este municipio en tres áreas temáticas (Educación para el desarrollo y la ciudadanía global (EpDCG), Sensibilización, y Promoción de la convivencia intercultural), que sean presentados por entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el término municipal.

SEGUNDA.- EJES TEMÁTICOS

Las actividades del proyecto deberán versar sobre determinadas temáticas en función de la Modalidad de subvención a la que opte el proyecto (Educación para el desarrollo y la ciudadanía global (EpDCG), Sensibilización, y Promoción de la convivencia intercultural):

- Modalidades 1 y 2:

1. Fomentar una reflexión crítica sobre las causas de la desigualdad mundial y sus consecuencias, así como las interdependencias existentes entre las dimensiones local y global del desarrollo humano sostenible.
2. Promover la educación para la paz y la solidaridad internacional, generando valores y actitudes que contribuyan a la transformación social.
3. Impulsar el comercio justo y responsable respecto de los productos procedentes de los países en desarrollo.
4. Promover el respeto de los Derechos Humanos, individuales y colectivos, de los pueblos del Sur, con especial incidencia en los de carácter político, social y cultural.

Los proyectos tendrán que responder a estas orientaciones, y dicha respuesta deberá reflejarse en los instrumentos de planificación y en los enfoques pedagógicos adoptados. La mera alineación con uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o la contribución del proyecto a la difusión de la Agenda 2030, no será suficiente por sí misma para que el proyecto sea aceptado a trámite si no responde de manera clara a las orientaciones mencionadas.

No se admitirán proyectos cuyas actividades de sensibilización vayan dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo, de emergencia humanitaria o de cualquier otra naturaleza.

-Modalidad 3: Proyectos de promoción de la convivencia intercultural en Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La convivencia intercultural tiene como valores la igualdad y no discriminación, el respeto y reconocimiento de la diversidad, y la interacción entre vecinas y vecinos de diversos orígenes.
Se considera que debe promoverse la convivencia intercultural en Valencia a través de los tres principios de la interculturalidad: igualdad, reconocimiento de la diversidad cultural e interacción positiva entre grupos diversos.

Los proyectos financiados en esta modalidad deberán incluir actividades basadas en los tres principios de la interculturalidad, pudiendo ser:

- Actividades que fomenten la interacción positiva entre los vecinos y vecinas de los barrios a nivel comunitario con perspectiva intercultural.
- Realización de actividades de expresión artística (literatura, artes escénicas, cinematografía, fotografía, música, etc.) con perspectiva intercultural.

TERCERA.- MARCO NORMATIVO

- La **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global** que reconoce en su sección 2ª, Artículo 35 a la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible, donde se enmarcaría la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. Así mismo en el Artículo 37 señala "*el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local*".

- La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible establece y regula el régimen jurídico al cual se ha de ajustar la actividad de la administración de la Generalitat, de su sector público dependiente en materia de cooperación internacional al desarrollo y de solidaridad internacional y del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo en su aplicación a las entidades locales de la Comunidad Valenciana que lleven actuaciones en este ámbito.

- La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante LGS), y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2024 y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV), de 28 de julio de 2016, y por lo dispuesto en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La **Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana,** bajo la rúbrica **"***Espacios interculturales"*, reconoce en su artículo 16 que: *"La Generalitat, en colaboración con las Entidades Sociales y Locales, apoyará la creación de Espacios Interculturales donde los nacionales y las personas inmigrantes procedentes de diferentes culturas puedan desarrollar actividades que favorezcan la convivencia y la integración intercultural"*.

- El desarrollo de la política autonómica en materia de cooperación internacional establecida en el **V Plan Director de la Cooperación Valenciana 2021-2024**, que fija las prioridades transversales y sectoriales así como los instrumentos necesarios para contribuir al desarrollo humano sostenible y a la realización efectiva de los derechos humanos de las personas y poblaciones que viven en contextos de mayor vulnerabilidad, pobreza y exclusión; y fomentar una ciudadanía valenciana crítica, corresponsable y movilizada en favor del desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos, desde un enfoque de educación para la ciudadanía global.

CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la aplicación de los criterios de valoración fijados en la cláusula undécima, a fin de establecer un orden de prelación en la asignación de los fondos.

Cuando la disponibilidad presupuestaria no sea suficiente para subvencionar la cuantía total (suma de todas las solicitudes) solicitada en cada Modalidad, se financiarán los proyectos por orden decreciente en la prelación, según la puntuación obtenida en la valoración hasta alcanzar el límite máximo presupuestario.

No obstante, no será necesario fijar una orden de prelación en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, automáticamente quedará desierto dicho importe, salvo que la comisión técnica de valoración considere otorgarla a la siguiente entidad por orden de puntuación sin necesidad de proceder a una nueva baremación.
De conformidad con la Base 29.4 de ejecución del presupuesto municipal para 2024, el pago de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- El 75% del importe de la subvención se abonará en pago anticipado tras la adopción del acuerdo de concesión por la JGL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- El importe restante, hasta el máximo del 25% de la subvención, se pagará una vez aprobada la justificación presentada para la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 16. Régimen general de garantías (apartado 2.c) de la OGSAV, y el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean al proyecto otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de la totalidad de fuentes de financiación no supere el 100 % del coste de la actividad.

La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con otra dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad cuando sea otorgada por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valencia (constituida por las Delegaciones de Servicios Sociales y la Delegación de Igualdad). La solicitud de subvención de la presente deberá expresamente manifestar si las acciones y proyectos presentados han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que la suma total de las solicitadas y obtenidas no supere, unida al resto de cofinanciaciones comprometidas, el importe total de la actividad subvencionada. Si esto sucediera, daría lugar a la modificación del acuerdo de concesión. La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días naturales desde el conocimiento de su obtención.

Según establece la OGSAV, en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la JGL, a propuesta de la alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA ACCEDER A LA AYUDA

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de la subvención las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en alguno o varios de los ejes temáticos de esta convocatoria, y acrediten reunir los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente inscrita, como mínimo dos años, para presentarse a la Modalidad I; y un año para presentarse a la Modalidad 2, en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), antes de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Respecto a las entidades que quieran presentar proyectos en la Modalidad 3, deberán cumplir cualquiera de los 2 requisitos establecidos en el apartado anterior, o bien estar legalmente constituidas o formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones o de Fundaciones, Registro Autonómico de Asociaciones o de Fundaciones de la Comunidad Valenciana o cualquier otro registro público vinculado con la acción social o Servicios Sociales, con anterioridad , al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

b) Disponer de una sede o delegación permanente en el municipio con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto cuya subvención se solicita.

c) Reflejar expresamente en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra cualquiera de los ejes temáticos a que se refiere la convocatoria, y acreditarán al menos dos acciones en dichas materias dentro de los últimos cinco años.

d) No hallarse incursa en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

c) No estar pendientes de justificación, ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse, no sólo al momento de la concesión, sino también al del reconocimiento de la obligación. La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en la solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, se obligará a aportar los correspondientes certificados, que tendrán una validez de seis meses desde su emisión y deberán aportarse de nuevo si expirase ésta con anterioridad al momento de la concesión o del reconocimiento de la obligación.

d) En caso de solicitar la ayuda en agrupación de entidades para llevar a cabo un mismo proyecto, constituirá requisito necesario para que adquieran la condición de beneficiaria que ni la agrupación ni ninguna de sus entidades integrantes incurra en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS.

SÈPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades programadas en el mismo.

B. Los proyectos se desarrollarán en la ciudad de Valencia, y tendrán exclusivamente ámbito municipal, por tanto la justificación, el diagnóstico e identificación de la población destinataria se ceñirá a este mismo ámbito de la ciudad de Valencia.

C. Comunicar el inicio de las actividades y la justificación final tal y como se estipula en la convocatoria.

D. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia, en un plazo máximo de 15 días naturales desde su conocimiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

E. Cuando se solicite una subvención para un proyecto y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la nueva subvención, la entidad beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de Valencia podrá solicitar el reintegro total de la subvención si es conocedor de la percepción por la beneficiaria de una subvención incompatible con la otorgada sin mediar previa renuncia.

F. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Valencia, en cualquier momento, la comprobación de la realización del proyecto.

G. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

H. Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter municipal de la financiación del proyecto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, haciendo constar de forma visible en todo el material gráfico, digital e interactivo la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia bajo la descripción "*Ajuntament de Valencia. Regidoria de Servicis Socials* y la leyenda "*Valencia per la Justícia Global*" así como en las menciones realizadas en medios de comunicación y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

En las publicaciones elaboradas en el marco de los proyectos financiados se hará constar expresamente: "*Con la colaboración del Ayuntamiento de Valencia*"

Para el caso específico de que la beneficiaria sea una ONGD, los mensajes e imágenes que transmita el proyecto deberán cumplir con las "*Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes del Código de Conducta de las ONGD de desarrollo de la Coordinadora de ONGD de España*".

Todos los proyectos subvencionados deberán facilitar testimonios y/o materiales de información adecuados para comunicar los logros a un público amplio, en particular imágenes en un formato que pueda ser editado para su difusión en actividades públicas y en los diversos canales municipales (página web, redes sociales, intranet, etc..), según lo estipulado en estas bases.

Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como de la normativa de protección de datos, esto es, el Reglamento general de protección de datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personales 2016/679 UE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En especial deberán haber obtenido las autorizaciones correspondientes de las personas físicas afectadas para poder el Ayuntamiento de Valencia difundir dichas imágenes.

I. Finalizada la ejecución del proyecto subvencionado, la beneficiaria deberá presentar al Ayuntamiento de Valencia material gráfico y/o audiovisual que pueda ilustrar la evolución de la ejecución del proyecto y su resultado final. Este material pasará a formar parte de un fondo documental municipal gestionado por el Ayuntamiento de Valencia, y ~~que~~ servirá como material expositivo para la difusión y visibilización de los proyectos ejecutados con financiación municipal.

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados presentada al objeto de la convocatoria, así como la que se aporte con posterioridad a instancias de los servicios municipales o acompañando a informes de seguimiento, memorias, etc… no será susceptible de recuperación por la beneficiaria, y se entenderá cedida gratuitamente este Ayuntamiento para el uso que estime conveniente. La distribución de material editorial y gráfico elaborado con cargo a la subvención de esta convocatoria tendrá carácter gratuito. En el caso de que dichas publicaciones vayan a ser comercializadas, será preceptiva la comunicación a esta corporación. La beneficiaria queda obligada a entregar un número de ejemplares suficientes para su archivo y catalogación en el Fondo bibliográfico del Ayuntamiento de Valencia, quedando este ente local exento de toda posible responsabilidad relacionada con la pro-piedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos personales o cualquier otra normativa que regule algún tipo de derecho u obligación en relación al uso de la información facilitada por las personas participantes en la convocatoria.

J. Las entidades durante el período de un año perciban ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00€ tendrán, junto a las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

K. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

L. Los proyectos que concurran a la convocatoria emplearán lenguaje inclusivo, no sexista e igualitario entre mujeres y hombres.

M. Se dará igual tratamiento a las dos lenguas cooficiales (valenciano, castellano) en los materiales producidos en la ejecución del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS y la OGSAV.

O. Relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Valencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN. SUBCONTRATACIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES

8.1 FINANCIACIÓN.

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80% del presupuesto total del proyecto, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad o de otros posibles financiadores.

Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Valencia, con expresión clara de las cantidades y la referencia al convenio, proyecto o acción subvencionada de que se trate.

Los ingresos que, en su caso, generen las actividades del proyecto deberán ser reinvertidos en los costes directos de las mismas y, en todo caso, se considerarán financiación del proyecto con independencia de las aportaciones privadas.

La cuantía máxima a subvencionar en la presente convocatoria será, con el límite del 80 % indicado:

- Modalidad 1: para proyectos de EpDCG la financiación máxima por proyecto será de 20.000,00€

- Modalidad 2: para las acciones en materia de Sensibilización, la financiación para cada uno de los proyectos será de máximo 9.000,00€ por proyecto.

- Modalidad 3: en las acciones desarrolladas en proyectos para la Promoción de la Convivencia Intercultural, la financiación máxima será de 9.000,00€ por proyecto.

8.2. SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación con terceros de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del proyecto hasta, sumadas la totalidad de subcontratas, un máximo del 50 % del importe de la subvención concedida. En todo caso la subcontratación deberá ser conforme con el artículo 29 de la LGS, y con el 68 del Reglamento que la desarrolla.

8.3. Gastos subvencionables

A los efectos previstos en esta convocatoria, los gastos deberán cumplir los siguientes requisitos para poder ser considerados subvencionables (arts. 31 LGS y 27 OGSAV):

- Ser gastos corrientes (no de inversión) que de manera indubitada respondan a la naturaleza y resulten estrictamente necesarios para la actividad subvencionada, se hayan realizado por la/s beneficiaria/s dentro del período de ejecución fijado para el proyecto y pagado, como máximo, el último día del plazo establecido para la presentación de la justificación.
Ello no obstante, los gastos en concepto de evaluación final del proyecto podrán contraerse con fecha posterior a la de la finalización fijada para el proyecto, siempre que las fechas de los documentos de obligación y de pago no excedan la de expiración del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.

- Contar con el respaldo de un documento de obligación (factura, nómina..) emitido a nombre de la beneficiaria, por un concepto aplicado al período de ejecución aprobado para el proyecto, y acompañado de su/s correspondiente/s justificante/s de pago por la beneficiaria.

- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público para los contratos menores; la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará según criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recayera en la propuesta económicamente más ventajosa.
Se establecen los dos siguientes tipos de gasto subvencionable:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8.3.a. Costes directos

Se trata de gastos directamente implicados en la actividad del proyecto, en concreto:

8.3.a.1. Adquisición de bienes y contratación de servicios:

- Alquiler de equipos: se incluye el alquiler materiales (bibliográfico, audiovisual, etc.), quedando expresamente excluida la adquisición de equipamientos informáticos y cualquier otro material inventariable.

- Arrendamiento de locales y transportes: se incluye el alquiler de salas o espacios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, así como el transporte de material para la realización de las actividades.

- Material fungible: todo tipo de compra de bienes y materiales que por su naturaleza impliquen su consumo total destinado directamente a la realización de las actividades.

- Suministros: electricidad, teléfono y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la condición de almacenable directamente relacionado con las actividades.

- Servicios prestados por empresas y autónomos, incluyendo la contratación de servicios para la evaluación externa de los proyectos que no excederá del 7% del importe de la subvención.

- Gastos en publicidad, diseño, elaboración, edición y publicación: se incluyen todos los gastos relativos a la difusión del proyecto en conceptos como la elaboración de los contenidos, transcripción, diseño y maquetación, impresión y producción de material en diferentes soportes: impreso, audiovisual, sonoro y/o informático.

Se incluyen también los gastos específicos de envío y distribución de los materiales del proyecto.

- Gastos de alquiler, uso, limpieza, mantenimiento de instalaciones y bienes inmuebles vinculados a la ejecución directa de la intervención.

8.3.a.2. Gastos de personal:

- Gastos del personal de plantilla que está adscrita a la ejecución de las actividades. Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción, de manutención y estancia sólo serán aceptables cuando se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

devenguen a favor de este tipo de personal sujeto a una relación laboral con la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007.

- Pagos por rentas del trabajo a personas no asalariadas: la liquidación con la retención del IRPF al tipo publicado para los pagos de cada ejercicio por la AEAT, más justificante de su ingreso en AEAT (modelo 111).

- Servicios prestados por autónomos/as: cuya justificación se realizará mediante factura que refleje el IVA y la retención del IRPF, acompañada del justificante de liquidación e ingreso de ambas cantidades ante la AEAT.

- Reembolso de gastos al personal voluntario:

Son subvencionables los gastos reembolsados a las/los voluntarias/os que colaboren con una entidad inscrita en el Registro de Voluntariado (alojamiento, locomoción, transporte, fungibles..) como mero resarcimiento de los que hayan necesariamente asumido para el desempeño de sus funciones, y siempre que se reembolsen en los términos establecidos en el preceptivo "acuerdo de incorporación" (que como mínimo habrá contemplado los recursos necesarios para que el/la voluntario/a pueda hacer frente a sus necesidades básicas).

-Personas directamente vinculadas a la ejecución de los proyectos:
A los efectos de poder imputarse al proyecto exclusivamente los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento, por un importe máximo de un 7% de la cantidad subvencionada; siempre que la intervención excepcional de estas personas sea imprescindible para la ejecución o el resultado del proyecto, por el tiempo imprescindible y siempre que no se supere el porcentaje citado, todo lo cual deberá ser identificado y justificado debidamente en el proyecto presentado.

8.3.a.3. Otros gastos directos:

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, se aportará declaración responsable de la beneficiaria en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

En caso de haber obtenido la beneficiaria rendimientos financieros con los fondos librados anticipadamente, deberá aportarse su documentación acreditativa, aportando una declaración responsable en el caso de no haberse obtenido rendimiento financiero alguno.

En caso de existir remanentes no aplicados, se aportará la carta de pago de su reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8.3.b. Costes indirectos

Los costes indirectos, definidos como gastos administrativos de la delegación o la sede de la beneficiaria ubicada en la ciudad de Valencia derivados directamente de la gestión del proyecto. El sumatorio de estos gastos no podrá exceder el 8% del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende como gastos administrativos aquellos que realice la ONGD por gastos corrientes en material de oficina y de tramitación de documentación por agentes externos a la entidad, así como los gastos de personal que realice las funciones de formulación, seguimiento y evaluación, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionado y que esté adscrito a la sede o delegación ubicada en la ciudad de València o área metropolitana.
Los costes indirectos no podrán dedicarse a gastos de inversión (infraestructuras, compra de equipos, etc.).

No se considerarán gastos indirectos subvencionables los siguientes:
- Los ocasionados por el mantenimiento de las sedes y locales de las entidades (alquileres, suministros, gastos de limpieza, gastos de comunidad, mantenimiento en general y otros de naturaleza análoga.
- Los suministros de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Las cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones.

La justificación de los gastos indirectos se realizará mediante una relación y detalle de importe, sin perjuicio de que las justificaciones documentales de tales gastos debe tenerlos la entidad a los efectos de una posible fiscalización posterior, en consecuencia deberá presentarse una declaración responsable detallando el concepto del gastos e importe del porcentaje que justifiquen, acreditando no superar el máximo establecido.

8.3.c. Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, y la beneficiaria los haya pagado efectivamente, dentro de los cuales el IVA soportado será subvencionable cuando las cantidades pagadas por la beneficiaria representen un coste no deducible (no recuperable). En ningún caso será subvencionable el pago de impuestos personales sobre la renta.

8.3.d. Reglas aplicables al prorrateo de gastos

La consignación de gastos, directos o indirectos, en elementos (ej: alquiler de instalaciones, retribuciones del personal, compras de material..) cuyo uso o destino vaya a ser compartido con actividades externas al proyecto requerirá, para su válida imputación a la liquidación del presupuesto subvencionado, de la aplicación de reglas de prorrateo, imputando al mismo la estricta parte del gasto efectivamente destinada a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las actividades del proyecto en la parte que razonablemente corresponda, "según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se ha realizado la actividad"

8.3.e. No son costes subvencionables:

-Los gastos generales en los siguientes conceptos: mantenimiento de páginas web, cuentas en redes sociales, plataformas digitales institucionales de la entidad.

NOVENA.-DOCUMENTACIÓN

Las solicitantes deberán presentar el formulario de descripción técnica, en el que se especificará la modalidad a la que concurran.

La documentación a presentar tiene asignado un código establecido en esta convocatoria a los efectos de facilitar su identificación. Estos códigos deberán ser utilizados obligatoriamente por las solicitantes para identificar los documentos presentados. Los códigos deberán encabezar los nombres de los ficheros presentados por vía electrónica.

En el caso de que se aporten enlaces para la consulta o descarga de cualquier documento, se deberán facilitar los enlaces exactos y directos a dichos documentos. Si no se aportan los documentos y los enlaces facilitados no están operativos en el momento de la valoración, no serán tenidos en consideración en la baremación de los proyectos.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

ENTIDAD SOLICITANTE (ES)

ES.1. Última Memoria de Actividades aprobada de la entidad solicitante.
ES.2. Actividades realizadas por la solicitante durante el año natural anterior a la convocatoria, y en la que deberán quedar especificadas las actuaciones en materia de cooperación, formación, sensibilización, educación para el desarrollo y promoción de la convivencia intercultural, llevadas a cabo en el municipio de Valencia.
ES.3. Estado contable de la entidad solicitante e ingresos del ejercicio correspondiente a las últimas cuentas aprobadas, que incluirá un balance de operaciones y fuentes de financiación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ES.4. Organigrama de la entidad solicitante en el municipio de Valencia, incluyendo nombres del personal responsable de la gestión del proyecto y designación de la persona que actuará como interlocutor/a ante el Ayuntamiento. Así mismo se incluirá la relación de las personas voluntarias en la ciudad de Valencia y sus funciones dentro de la organización.

ES.5. Certificado de quien ostente la representación legal de la entidad, en el que se indique el domicilio social, sede o delegación de la entidad en el municipio de Valencia.

ES.6. Estatutos actualizados de la entidad solicitante para el caso de no haberlos aportado en convocatorias previas. Para el caso de haberlos presentado previamente sin haber sufrido variaciones, bastará con indicarlo en la solicitud, identificando el año y número de expediente en que se aportaron.

ES.7. Acreditación por la solicitante de encontrarse inscrita y de alta en el registro administrativo correspondiente a su fin social: Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o de la AECID para las ONGDs, etc.En caso de haberlos presentado previamente sin haber sufrido variaciones, bastará con indicarlo en la solicitud, identificando el año y número de expediente en que se aportó.

ES.8. Tarjeta de identificación fiscal. Caso de haberla presentado previamente sin haber sufrido variaciones, bastará con indicarlo en la solicitud identificando el año y número de expediente en que se aportó.

ES.9. Certificado de quien ostente la representación legal de la entidad que detalle la relación de proyectos ejecutados en el ámbito de la Sensibilización, en los últimos 5 años; la Educación para el desarrollo y la Promoción de la convivencia intercultural, en los últimos 3 años; con especificación de: nombre del proyecto, fuentes de financiación, presupuesto total del proyecto, evaluación de resultados obtenidos cuya extensión no excederá de 1 página, incluyendo el organigrama del equipo vinculado al proyecto directamente.

ES.10. Certificado de quien ostente la representación legal de la entidad que haga constar el trabajo en red que se desarrolla con otras organizaciones en el municipio de Valencia, así como la descripción del grado de participación e implicación en ellas.

ES.11. Declaración responsable y autorizaciones de quien ostente la representación legal de la solicitante/s. El modelo para cumplimentar este documento se descargará de la Sede electrónica municipal.

ES.12. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria Estatal, en caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Valencia para consultar los datos. En el supuesto de que el proyecto se presente por una agrupación de entidades, cada una de ellas deberá aportar esta certificación.

ES.13. Modelo de solicitud económica, con presupuesto desglosado.

Este documento *(modelo normalizado en soporte xls. disponible en Sede electrónica municipal)* detallará los ingresos y gastos del proyecto agrupados por partidas, separando, en los gastos, los directos de los indirectos (en su caso), y consignando en la previsión de ingresos la cuantía de subvención solicitada, que constituirá el límite máximo a conceder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El presupuesto detallado deberá contener el conjunto de la financiación necesaria para la ejecución del proyecto a subvención, especificando las aportaciones propias de la entidad, y las aportaciones externas tanto públicas como privadas, en fase de solicitud o concedidas, e identificando a todas las partes cofinanciadoras del proyecto.

El montante global del gasto del proyecto será tomado como referencia en la determinación del importe de la subvención otorgada (art. 13.1 OGSAV), constituyendo la cantidad mínima de gasto total que debe justificarse como efectivamente realizado dentro del plazo.

ES.14. La solicitante deberá figurar de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de la solicitud con designación de cuenta bancaria válida, o en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Registro de personas proveedoras del Ayuntamiento de Valencia o hayan de modificarse los datos ya registrados, deberá presentar "Solicitud de alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio" disponible en la Sede electrónica del Ajuntament de València, dirigida al Servicio de Atención Especializada.

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20
En todo caso, la entidad deberá indicar la cuenta bancaria en la que quiere percibir la subvención solicitada.

ES.15. Presentación del proyecto técnico
En el modelo normalizado, para cada una de las modalidades, estará disponible al efecto en Sede electrónica municipal que la solicitante deberá acompañar cumplimentado, conteniendo la descripción técnica del proyecto: denominación, entidad promotora, modalidad subvencionable a la que opta, fechas de ejecución, estructura organizativa, personal, y cronograma de ejecución de las actividades.

DÉCIMA- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y a la página web municipal.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dichos documentos, deberán ser presentados por medios electrónicos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, www.valencia.es, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, los documentos e informaciones precisos para acreditar las circunstancias que deban concurrir en las entidades beneficiarias y los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de esta Administración, en cuyo caso podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique el año y el procedimiento administrativo en el que se presentaron, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de dicho procedimiento.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de esta Administración, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se han aportado los formularios técnicos y económicos (ES_13 y ES_15, la solicitud no será admitida a trámite.

10.1 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Tras la recepción de las solicitudes, se expondrán al público aquellas faltas de documentación, indicando los documentos que atendiendo a esta convocatoria, estén incompletos o no presentados, abriéndose un plazo de diez días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación en Tablón de Edictos Electrónico Municipal, con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistida su petición.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los documentos imprescindibles para la concurrencia a la convocatoria (ES-13 y ES-15).

UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Valencia para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2024, con cargo a la aplicación YC150 23120 48910, será de 330.000,00€, distribuido por ejercicios presupuestarios de la siguiente forma:

2024: 247.50000€ (correspondiente al 75%)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2026: 82.500,00€ (correspondiente al 25%)

La cuantía prevista para 2024 se distribuirá por modalidades de la siguiente manera:

Modalidad 1: 180.000 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 20.000 €.

Modalidad 2: 33.750 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

Modalidad 3: 33.750 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

La cuantía prevista para 2026 se distribuirá por modalidades de la siguiente manera:

Modalidad 1: 60.000 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 20.000 €.

Modalidad 2: 11.250 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

Modalidad 3: 11.250 €; para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 9.000 €.

Cuando el presupuesto establecido en cada una de las tres modalidades, no sea suficiente para subvencionar la totalidad de los proyectos aprobados para cada una de éstas, se financiarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.2 *"Sistema para la valoración de los proyectos"*

DUODÉCIMA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

No serán susceptibles de financiación, en ninguna de las modalidades, los proyectos que en su valoración no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos para la Modalidad 1 y de 25 puntos para la Modalidad 2 y 3, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 lxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12.1. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- CAPACIDAD DE LA ENTIDAD		**Máx. 19 ptos**	**Máx. 9'5 ptos**	**Máx. 9'5 ptos**
CRITERIOS DE VALORACIÓN (Modalidad 1/ Modalidad 2)		**Mod. 1. EpD**	**Mod. 2. Sensib.**	**Mod. 3. Conv.**
1.1. EXPERIENCIA PREVIA de la entidad solicitante, en relación a los años de experiencia de la entidad, estructura organizativa, equipo técnico, acreditación de base social y gestión de otros proyectos de acción social. En los últimos 5 años para la Modalidad 1 y en los últimos 3 años para las Modalidades 2 y 3.	Modalidad 1 Experiencia en la EpDyCG 5 o más años = 5 ptos. Entre 4y 5 años = 3 ptos. Entre 3 y 4 años = 2 ptos. Menos de 3 años = 1 pto. Modalidad 2 Experiencia en acciones continuadas de sensibilización que resulten contrastables. 3 o más años = 2'5 ptos. Entre 2 y 3 años = 1'5 ptos. Menos de 2años = 0'5 pto. Modalidad 3 Experiencia en la promoción de la convivencia intercultual que resulten contrastables ejecutadas con fondos públicos o propios. 3 o más años = 2'5 ptos. Entre 2 y 3 años = 1'5 ptos. Menos de 2 años = 0'5 pto.	5	2.5	2.5
1.2.ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD Valoración de la información proporcionada sobre el organigrama y la estructura de la entidad. Se valorará especialmente la participación de personal voluntario y/o colaboradores/as dentro de su estructura.	Modalidades 1 y 2 Adjunta organigrama, estructura interna en la ciudad de Valencia y participación voluntariado (2 pts/1 pt) Solo organigrama con estructura en la ciudad de Valencia (1 pts / 0'5pts)	2	1	-
1.3. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN REDES Valoración de la participación activa del trabajo en red con otras organizaciones valencianas.	Modalidad 1 y 2 Participa activamente en más de 2 redes y al menos en una de ellas participan ONGD y asociaciones o colectivos de la ciudad. (5 pts./ 2'5 pts.) Participa activamente en una red de la ciudad de Valencia. (2'5 pts. / 1'5 pts) Modalidad 3	5	2'5	7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	104660499435526144133
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	247446491872727144 05
				138572785228904888691
				71685377638536798847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	214839864860578809 99
				91023271139898741 3

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Participa activamente en más de 2 redes y al menos en una de ellas participan colectivos del ámbito de la inmigración y la interculturalidad. (5,5 pts.) Participa activamente en una red de la ciudad de Valencia. (3,5 pts)		
1.4.SITUACIÓN FINANCIERA Situación financiera de la entidad solicitante en el último ejercicio presupuestario aprobado.	Aportación con fondos propios: Mayor al 10% del total del presupuesto de la entidad: 3 ptos / 1'5pts Entre el 5 y el 10%: 2 puntos / 1 pts. Entre el 2 y e inferior al 5%: 0'5 pts. /0'5 pts.	3	1,5
1.5.-TRANSPARENCIA Publicación de memorias y balances contables	Publicación en la web de las memorias y cuentas de los últimos 3 años	4	2
	TOTAL CAPACIDAD DE LA ENTIDAD	**19**	**9'5**

	Máx. 61 ptos.	**Máx. 30'5 ptos.**	**Máx. 30'5 ptos.**
2.- CALIDAD DEL PROYECTO			
2.1- JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	**Máx. 10 pts.**	**Máx. 5 pts.**	**Máx. 5 pts.**
CRITERIOS DE VALORACIÓN	**Mod. 1. EpD**	**Mod. 2. Sensib.**	**Mod. 3. Conv.**
2.1.1.CONTEXTO Análisis del contexto en el que se centra la intervención. Experiencia previa de la entidad en relación al contexto en que interviene, vinculación con ese contexto, etc... Se valorará, en la Modalidad 1 la inclusión de estudios previos.	3	1'5	1,5
2.1.2.JUSTIFICACIÓN Valoración de la idoneidad de la intervención: descripción del problema, los objetivos esperados y justificación de la alternativa elegida.	3	1,5	1,5
2.1.3.GRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA Claridad y concreción en la descripción del grupo poblacional al que se dirigen las acciones, cuantificación y criterios de selección.	3	1,5	1,5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

2.1.4.ADECUACIÓN A LOS ODS-AGENDA 2030 Relación del contexto y las necesidades identificadas en el proyecto con la Agenda Internacional	1	0.5	0.5
TOTAL JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO	**10**	**5**	**5**

2.2- LÓGICA DE INTERVENCIÓN	**Máx. 42 ptos.**	**Máx. 21 ptos.**	**Máx. 21 ptos.**
CRITERIOS DE VALORACIÓN	**Mod. 1. EpD**	**Mod. 2. Sensib.**	**Mod. 3. Conv.**
2.2.1 CALIDAD Y COHERENCIA DE LA MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Objetivos (5pts. / 2'5pts / 2pts); Resultados (5 pts. / 2'5pts / 1'5pts); Descripción e idoneidad de las actividades (5 pts. / 2'5pts / 6pts); Definición de indicadores y fuentes de verificación (5 pts. /2'5pts / 1pts).	20	10	10
2.2.2 EQUIPO HUMANO Descripción de puestos de trabajo y funciones; coherencia con los perfiles de personas contratadas; incorporación de personal voluntario en el proyecto.	4	2	2
2.2.3 IMPACTO EN LA POBLACIÓN DESTINATARIA Cobertura, Impacto previsto; incorporación mecanismos de difusión; capacidad para la multiplicación de los impactos.	4	2	3
2.2.4. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD Viabilidad técnica, económica y social. Sostenibilidad de resultados. En la modalidad 2 tendrá una mayor ponderación la viabilidad sobre la sostenibilidad.	4	2	-
2.2.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA Idoneidad de las herramientas, procesos y técnicas diseñadas para propiciar el cambio de actitudes y valores de la población destinataria (informar, formar, concienciar y comprometer) Metodologías participativa. Utilización de recursos y contenidos artísticos, audiovisuales, etc. que permitan su sostenibilidad; Carácter innovador de la propuesta. Utilización de recursos de calidad existentes o creados en proyectos anteriores.	6	3	4
2.2.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Mecanismos claros, eficaces y participativos de seguimiento y evaluación. Espacios para la reflexión e incorporación de mejoras	4	2	2
TOTAL LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN	**42**	**21**	**21**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	104660499435526144133
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	247446491872727 1405
				138572785228904888691
				71685377638536798847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	214839864860578 80999
				91023271139898 7413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ENFOQUES, COHERENCIAY PARTICIPACIÓN	CRITERIOS DE VALORACIÓN	Máx. 18 pts.	Máx. 9'5 pts.	Máx. 9'5 pts.
		Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.	Mod. 3. Conv.
3.1.ENFOQUES DE INTERVENCIÓN Modalidades 1 y 2 Grado de incorporación de manera transversal de los 3 enfoques de intervención: EBDH; Enfoque de Género y Sostenibilidad Ambiental: EBDH: Máximo 3 pts. / 1'5 pts. Enfoque de Género: Máximo 3 pts./1'5pts. Sostenibilidad Ambiental: Máx. 2pts. /1 pts. Modalidad 3 Grado de incorporación de manera transversal de 4 enfoques de intervención: Enfoque Intercultural; EBDH; Enfoque de Género, y Sostenibilidad Ambiental: Enfoque Intercultural: Máximo 4 pts, EBDH: Máximo 1 pts., Enfoque de Género: Máximo 0'5pts., y Sostenibilidad Ambiental 0,5 pts.		8	4	6
3.2. PROYECTO DE CONTINUIDAD Proyectos cuya implementación suponga continuidad de intervenciones anteriores y puedan valorarse los resultados positivos alcanzados.		2	1	-
3.3.FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO Agrupación; participación de asociaciones y colectivos de la ciudad		2	1	2
3.4. COHERENCIA DE LA POLÍTICA DE COOP. MUNICIPAL El proyecto tiene relación directa con otros proyectos de Cooperación, AH o C. Técnica financiados por el Ayuntamiento de Valencia.		2	1	-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.5.PARTICIPACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO En el proyecto participan activamente otros servicios del Ayuntamiento de Valencia (La cesión de espacios de otros Servicios Municipales NO se considera una colaboración)	2	1	1
3.6.INTERCAMBIO DE SABERES El proyecto promueve el intercambio entre organizaciones y colectivos del Norte y del Sur que comparten problemáticas, objetivos, sectores de trabajo,...	2	1	-
TOTAL ALINEACIÓN PLAN MUNICIPAL COOPERACIÓN	**18**	**9**	**9**

2.3. PRESUPUESTO	**Máx. 9**	**Máx. 4'5**	**Máx. 4'5**
CRITERIOS DE VALORACIÓN	**Mod. 1. EpD**	**Mod. 2. Sensib.**	**Mod. 3. Conv.**
2.3.1.ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Distribución presupuestaria coherente con la necesidad del gasto y/o los recursos empleados y las actividades a realizar. Eficiencia económica.	3	1'5	1'5
2.3.2.CÁLCULOS Y PREVISIONES Claridad y exactitud en el cálculo y la previsión de gasto; justificación de los costes	3	1.5	1'5
2.3.3.APORTACIONES PROPIAS Aportaciones propias en efectivo de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto. Aportación propia mayor al 30% del proyecto = 3 puntos. Entre 29%-20%, 2 puntos Entre 19% y 10%, 1 punto	3	1.5	1'5
TOTAL PRESUPUESTO	**9**	**4'5**	**4'5**
Contexto y justificación	10	5	5
Lógica intervención	42	21	21
Presupuesto	9	4'5	4'5
TOTAL CALIDAD DEL PROYECTO	**61**	**30'5**	**30'5**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA	Mod. 1. EpD	Mod. 2. Sensib.	Mod. 3. Conv.
4.1.PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA documentación se presente de forma clara y ordenada, siguiendo la codificación establecida en la convocatoria.	2	1	1
TOTAL PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LA CONVOCATORIA	**2**	**1**	**1**

	Modalidad 1 EpD	Modalidad 2 Sensibilización	Modalidad 3 Convivencia	Peso de cada bloque
Capacidad de la entidad (es)	19	9'5	9'5	19% del total
Calidad del proyecto	61	30'5	30'5	61% total
Alineación con el Plan Municipal de Cooperación	18	9	9	18% total
Presentación documentación convocatoria	2	1	1	2% del total
TOTAL PROYECTO	**100**	**50**	**50**	**100 %**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12.2. SISTEMA PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cada ítem se puntuará de acuerdo al valor establecido para cada uno de ellos. La suma total de los ítems de cada uno de los criterios otorgará una puntuación que no excederá en su conjunto de 100 puntos para la Modalidad 1 y de 50 puntos para la Modalidad 2 y 3.

Atendiendo a las solicitudes formuladas por las entidades para cada una de las modalidades, se concederá subvención por orden de puntuación al resto de proyectos hasta agotar el presupuesto asignado a cada modalidad de convocatoria.

En caso de empate en la puntuación de los proyectos, para determinar cuál de ellos recibirá la financiación, se comparará la puntuación obtenida por ambos en relación con los siguientes criterios:

Primero: Calidad del proyecto.
Segundo: Capacidad de la entidad.
Tercera: Presupuesto.

DECIMOTERCERA.- COMPETENCIA PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

13.1. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 técnicos o técnicas de la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, dependiente del Servicio de Atención Especializada, actuando como Secretario/a una persona que será designada entre los mismos.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, dependiente del Servicio de Atención Especializada que tendrá las siguientes funciones: la recepción, clasificación y comprobación de la documentación establecida en la cláusula reguladora 9; solicitar la aclaración, verificación y/o ampliación de la información contenida en el proyecto; requerir la subsanación de la documentación si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos; petición de informes que se consideren precisos o preceptivos para resolver; verificación y emisión de informes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos, así como formular propuesta de resolución incorporando a la misma el resultado de la evaluación de la Comisión Técnica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Será igualmente función de la Comisión Técnica, la valoración de las propuestas presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

13.2. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

A propuesta del Servicio de Atención Especializada, con informe de la Comisión Técnica Municipal, por delegación de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local (JGL) resolverá la convocatoria de conformidad con los arts. 25 LGS y 20 del OGS.
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

13.3. PUBLICACIÓN

El acuerdo de resolución de la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Tablón de Edictos Electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Valencia.

13.4. RECURSOS.

El acuerdo de resolución de la convocatoria agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que hubiese finalizado el plazo máximo para dictar y publicar la resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo

DECIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria que, al efecto, indique el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora _con lo previsto en el Art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La devolución voluntaria (sin requerimiento formal del Ayuntamiento) de las cantidades que hayan resultado indebidamente percibidas se realizará mediante autoliquidación, que tramitará y presentará la beneficiaria ante la web del Ayuntamiento de Valencia en la ruta:

www.valencia.es ➔ Hacienda ➔ Tributos ➔ Autoliquidación de impuestos ➔ Reintegro subvenciones ➔ Autoliquidar; https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

15.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

El período de ejecución del proyecto subvencionado tendrá una duración máxima de 12 meses.

15.2 INICIO

Las beneficiarias iniciarán la ejecución en el plazo de 1 mes desde la publicación del acuerdo de concesión de las subvenciones.

15.3. COMUNICACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDAD

Las beneficiarias quedan obligadas a comunicar el inicio de las actividades (Modelo Comunicación Inicio en la Sede electrónica municipal) en plazo máximo de un mes desde su comienzo según el apartado anterior.

A las entidades que no comuniquen el inicio de actividad en el plazo establecido, se les requerirá, el cumplimiento de esta obligación. Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la notificación, para subsanar el incumplimiento apercibiéndoseles de que transcurrido dicho plazo, se procederá a la apertura de expediente de reintegro de la subvención otorgada.

El inicio del proyecto determinará los plazos de ejecución del proyecto, justificación final y de la imputación de los gastos justificativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15.4 SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES

El personal técnico municipal mantendrá contacto con la beneficiaria, comprometiéndose a facilitar al Ayuntamiento la información y documentación que se les solicite *para el* seguimiento de las acciones.

Las actividades que concursen a las modalidades 1-EpDCG, Modalidad 2- Sensibilización, deberá presentar por sede electrónica, en el plazo máximo de 3 meses desde la comunicación de inicio de actividad, una planificación de las acciones según el modelo Comunicación de inicio de actividad, una planificación de las acciones según el modelo "Cronograma de actividades de Sensibilización y EpdCG" a desarrollar en el primer semestre de ejecución del proyecto. La segunda fase de ejecución, deberá ser comunicada en los mismos términos al comienzo del segundo semestre de ejecución.

En el caso de proyectos cuya duración sea inferior a 12 meses, estas comunicaciones se realizarán en el plazo de 1 mes desde la comunicación del inicio de la actividad.

Las entidades beneficiarias de subvención informarán a la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación Internacional dependiente del Servicio municipal de Atención Especializada de las actividades de difusión y de carácter público que desarrollen en el marco del proyecto financiado, mediante comunicación cursada con una antelación mínima de 30 días naturales a su realización, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: programacooperacio@valencia.es (Modalidades 1 y 2) y convivenciaintercultural@valencia.es (Modalidad 3). Para identificar las propuestas harán constar en el asunto del correo: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES EPDCG.

15.5.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con los artículos 29 de la OGSAV, 30 de la LGS y 72 del RLGS, la justificación por las beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos establecidos en la concesión se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa constará de tres documentos:

- La Justificación técnica final (memoria de desarrollo del proyecto).
- La Memoria de ejecución económica
- La liquidación del presupuesto del proyecto

Los tres documentos se anexarán, en el respectivo modelo normalizado proporcionado en la instancia electrónica de presentación de la justificación, incluyendo cada uno la siguiente información:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

15.5.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La justificación deberá ser presentada dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de las actividades prevista en el proyecto subvencionado.

Este plazo fijado para la presentación de la justificación podrá no obstante (artículo 20 del 20 RD 794/2010) ser ampliado por el órgano concedente, a solicitud de la beneficiaria, cuando circunstancias de fuerza mayor, no previstas en el proyectos y debidamente justificadas, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La ampliación no excederá en ningún caso de la mitad de los tres meses iniciales. Tanto la petición de ampliación como el pronunciamiento del órgano concedente al respecto deberán producirse antes del vencimiento del plazo de tres meses, no pudiendo en ningún caso ser objeto de ampliación cuando ya se encuentre vencido.

Cuando en la documentación justificativa tenga defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (art. 71 RLGS).

15.5.2. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar el Modelo de Justificación Técnica Final completo y detallado, acompañado de las fuentes de verificación que se consideren oportunas y que aporten datos y pruebas sobre la realización de las actuaciones comprometidas, la consecución de los resultados y el alcance de los objetivos propuestos.

El informe deberá incluir obligatoriamente información sobre:

- Fechas reales de inicio y finalización.
- Nivel de consecución de los objetivos previstos.
- Análisis de los resultados reales en relación a los previstos en la solicitud.
- Actividades realizadas, tanto las inicialmente previstas como no previstas.
- Justificación de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto respecto a las actividades previstas, en su caso.
- Variaciones finales en los recursos humanos y materiales previstos y sus causas.
- Valoración general sobre la ejecución del proyecto.
- Optativamente podrá aportar cualquier evaluación o documentación propia que considere significativa para la mejor comprensión del proyecto ejecutado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso de aportar como fuente de verificación instrumentos de evaluación de las actividades realizadas, sólo se aportará el modelo de cuestionario normalizado, junto a un informe interpretativo de los indicadores que se quieren medir y los resultados obtenidos (no toda la muestra).

Las fuentes de verificación aportadas, junto a la relación de los materiales producidos durante la ejecución del proyecto, deberán ir acompañados de un índice ordenado de los archivos presentados.

15.5.3. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

15.5.3.a. – La Memoria de ejecución económica (modelo disponible en la Sede electrónica municipal) consistirá en una memoria de la ejecución económica total del proyecto, y será justificativo de los costes y de la financiación de las actividades realizadas considerando que el montante final del gasto total liquidado en fase justificativa deberá alcanzar un importe, al menos, igual al del presupuesto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, procediendo en caso contrario la minoración de la ayuda en la proporción equivalente al volumen de gasto no alcanzado.

Consistirá en un informe económico referido a la ejecución de la totalidad del proyecto en el momento de presentarla. El importe a justificar ha de ser el del presupuesto que ha servido de base para la solicitud de la subvención, debiendo devolver la parte proporcional de la subvención por el importe no justificado.

Deberán presentar las facturas originales o documentos equivalentes por la totalidad del importe total, en doc pdf conforme se indica más adelante.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Valencia podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Como regla general, el documento de valor cobratorio del gasto será mediante factura.

En cuanto al contenido de la factura se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio. A las que se les unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aportar los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos (facturas, tickets...) del gasto deberán ser originales.
- La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, con la excepción prevista para los gastos de evaluación según el apartado 8.3 de esta convocatoria.
- En todos los justificantes, deberá constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.
- En todos los casos, deberá constar la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.
- Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a) Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula "recibí" o similares.

b) Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

c) Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

d) Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente el suministrador y los datos del pago que se realiza.

- Todos aquellos gastos superiores a 50 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como clienta.
- Para gastos inferiores a 50 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, tipo de IVA aplicable, y breve descripción del gasto que indique quien es el comprador, el motivo de la compra que acredite la vinculación con el objeto , o se adjunte informe que justifique estos extremos.

En cualquier caso la suma de todos los tickets no podrá superar el 2% del importe de la subvención concedida para la realización del proyecto.

Estos gastos menores que pueden justificarse mediante tickets, nunca pueden ser consecuencia de fraccionar suministros u otro tipo de gastos de la misma naturaleza.

- Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.

b) Los pagos por la Seguridad Social del trabajador, trabajadora y empresa, mediante los impresos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110, se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

d) Los pagos por honorarios a personas físicas por retribuciones del trabajo realizado se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF (que deberá practicarse con una retención mínima del 2%) y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda. Se adjuntará una fotocopia del DNI de la persona colaboradora. En cuanto a la este apartado hay que estar a la tipología especificada en el apartado 8.3 "Gastos Subvencionables", gastos de personal.

No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Junto a los justificantes de pago, se adjuntará, según proceda:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados con carácter anticipado, o en el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, declaración responsable al respecto.
- Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Asimismo, conforme al artículo 29.3.c) OGS, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

15.5.3.b. El anterior Informe se acompañará de la "Liquidación económica del presupuesto del proyecto", en el modelo normalizado de soporte xls disponible en la Sede electrónica municipal. Esta liquidación se estructura en dos "Relaciones" (ingresos y gastos), a cumplimentar del modo siguiente:

- La "Relación clasificada de ingresos" listará la totalidad de fuentes que han financiado el proyecto, debiendo incluir la subvención obtenida del Ayuntamiento de Valencia. Cuando las actividades hayan sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

financiadas, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- La "Relación clasificada de gastos" listará la totalidad de costes del proyecto, que se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, fehacientes del pago real por una contraprestación de bienes o servicios. Indicará si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción aplicado según las normas establecidas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Cada gasto relacionado identificará: acreedor prestador, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de gastos de representación del personal asalariado..), importe y fechas de emisión y de pago. En el caso de gastos realizados en moneda extranjera, se indicará su contravalor en euros con dos decimales.

Con el Anexo de liquidación acompañará, en un archivo de soporte PDF, copia escaneada agrupada de los documentos de gasto, seguida cada una, en el propio orden correlativo que le viene asignado en la Relación, de su/s respectivo/s justificante/s de pago (transferencia bancaria, recibo, sello de pago, ticket de datáfono..), reseñando la operación concreta cuando se encuentre comprendida en un listado (v.g. extracto de movimientos de cuenta).

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

16.1 INFRACCIONES.

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

16.1.1 CONSTITUYEN INFRACCIONES LEVES:

Los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, las siguientes conductas:

b) La presentación de la justificación inexacta o incompleta.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular tal y como establece el artículo 56 de la LGS

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) El incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando las personas responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hayan realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones del funcionariado del Ayuntamiento de Valencia.

16.1.2. CONSTITUYEN INFRACCIONES GRAVES LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Valencia, la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad falseando los requisitos requeridos en la convocatoria reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

16.1.3. CONSTITUYEN INFRACCIONES MUY GRAVES LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración.

d) La falta de entrega, por parte de la entidad, a las personas beneficiarias de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16.2. SANCIONES.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

1- Sanciones por infracciones leves:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 200 € o apercibimiento en caso de que el retraso en la justificación no supere los 45 días y siempre que dicho retraso la desvirtúe.

2- Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Además podrán sancionarse con la pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

3- Sanciones por infracciones muy graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Además podrán sancionarse con la pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

16.3. RESPONSABILIDADES.

Respecto a la determinación de las personas responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones o norma que le suceda.

La aceptación de la subvención por parte de las personas responsables implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria de subvenciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, deberán dar publicidad a las subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el art. 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DECIMOCTAVA. - CONTROL FINANCIERO DE LOS PROYECTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El art. 42 de la OGSAV señala que el control financiero de las subvenciones municipales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la LGS y su Reglamento de desarrollo.

La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la IGAV, que la ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, con arreglo a las previsiones que contenga su Plan Anual de Actuación.

Igualmente resulta de aplicación la base 23.6 de Ejecución de Presupuesto Municipal del ejercicio corriente en cuanto al control de las subvenciones, y el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.
Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Valencia podrá realizar durante los diez años siguientes a la presentación de ésta, un control financiero de la totalidad del Proyecto que podrá abarcar el examen de los registros contables, operaciones individualizadas, comprobación material de las inversiones realizadas, comprobación de aspectos parciales de los actos relacionados con las subvenciones concedidas o cualquier otra que resulte necesaria en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECOMONOVENA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez efectuada la comprobación por el servicio, previa audiencia de la entidad beneficiaria, y emitido el preceptivo informe de la IGAV, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención –y, en su caso, el reintegro de las cantidades pagadas- si el referido informe constata la concurrencia de alguno de los supuestos de incumplimiento siguientes:

a) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubiesen impedido.
b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
c) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: gYin q6b/ aN75 Edf6 82rh wUIe Euo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

h) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la Base 10ª.6.

La declaración de la pérdida del derecho al cobro conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en los términos regulados en el Capítulo VI de la OGSAV.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

TEXT AMB LLENGUATGE NO SEXISTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.MITJA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	PERE CLIMENT BOLINCHES	03/05/2024	ACCVCA-120	10466049943552614133 2474464918727271405
CAP SECCIO MITJANA - SECC. D'IMMIGRACIO, CONVIVENCIA I COOP.	MANUEL JESUS YEBENES GONZALEZ	03/05/2024	ACCVCA-120	13857278522890488691 7168537763853679847

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

46. (E 14)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2024-000018-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de les obres de millora d'accessibilitat de parades de transport públic i nous passos de vianants, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU.
SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de las obras de mejora de accesibilidad de paradas de transporte público y nuevos pasos de peatones, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, aprobó contratar la ejecución de las obras de mejora de accesibilidad de paradas de transporte público y nuevos pasos de peatones, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.900.818,01 €, más 399.171,78 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.299.989,79 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 14 de marzo de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada doce proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL
2º	BECSA, SA
3º	CIVINED, SLU
4º	GRUPO BERTOLÍN, SAU
5º	GUEROLA TRANSER, SLU
6º	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL
7º	INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGIA EUROPEA, SL
8º	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA
9º	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU
10º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU
11º	TORRESCÁMARA Y CIA DE OBRAS, SA
12º	URBAMED PROJECTS, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 21 de marzo de 2024 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC).

V. Habiendo sido identificada las siguientes proposiciones anormalmente bajas, ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL; INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGIA EUROPEA, SL y ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, en cuanto al Criterio 1, Menor precio ofertado, y, las licitadoras CIVINED, SLU; GUEROLA TRANSER, SLU; GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL e INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGIA EUROPEA, SL, en cuanto al Criterio 2, Mayor reducción plazo, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares; se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la vista de la documentación justificativa presentada y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Movilidad, en fecha 26 de abril de 2024; la Mesa de Contratación entiende que las justificaciones presentadas por las empresas ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL, GUEROLA TRANSER, SLU, GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL, INGENIERÍA,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OBRAS Y TECNOLOGIA EUROPEA, SL y ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, no explican satisfactoriamente las ofertas realizadas por lo que las mismas son excluidas de la clasificación por la Mesa de Contratación; entendiendo a su vez, que la justificación presentada por CIVINED, SLU, explica satisfactoriamente su oferta, por lo que la misma puede aceptarse.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, el informe del Servicio de Contratación de fecha 30 de abril de 2024, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS PRECIO	PUNTOS REDUCCIÓN PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TORRESCÁMARA Y CIA DE OBRAS, SA	80,00	14,13	94,13
2ª	CIVINED, SLU	73,85	20,00	93,85
3ª	BECSA, SA	76,56	11,78	88,34
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	74,77	13,28	88,05
5ª	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SAU	75,93	9,55	85,48
6ª	OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA	72,87	8,57	81,43
7ª	URBAMED PROJECTS, SL	71,81	8,57	80,38
8ª	ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL	EXCLUIDA		
9ª	GUEROLA TRANSER, SLU	EXCLUIDA		
10ª	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL	EXCLUIDA		
11ª	INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGIA EUROPEA, SL	EXCLUIDA		
12ª	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	EXCLUIDA		

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 2024, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil TORRESCÁMARA Y CIA. DE OBRAS, SA, CIF n.º A-46298220, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IX. Por último, y dado que en fecha 23 de febrero de 2024 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 2.299.989,79 € según expediente contable n.º GASTOS/2024/0000017777; se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000150710 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 1.910.141,53 €, con cargo a la aplicación TJ1600000 13300 61900, Proyecto de Gasto 2022/00019, del Presupuesto vigente, núm. documento 3000012294 y expediente contable RC con cargo a la anualidad 2025 n.º GASTOS/2024/0000152934 por importe de 191.014,15 €, núm. documento 1000001528, con importe de 191.014,15 €.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excluir las proposiciones presentadas por ABALA INFRAESTRUCTURAS, SL, GUEROLA TRANSER, SLU, GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL, INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGIA EUROPEA, SL y ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, tras ser identificadas sus ofertas como anormalmente bajas, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Movilidad, en fecha 26 de abril de 2024, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la proposición presentada por la empresa CIVINED, SLU, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en cuanto al Criterio 2, Mayor reducción plazo, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Movilidad, en fecha 26 de abril de 2024, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de las obras de mejora de accesibilidad paradas de transporte público y nuevos pasos de peatones, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a la mercantil TORRESCÁMARA Y CIA. DE OBRAS, SA, CIF n.º A-46298220, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 1.578.629,36 €, más 331.512,17 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **1.910.141,53 €,** y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de ocho meses y veintisiete días, de conformidad con la oferta realizada. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Cuarto. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 2.299.989,79 € mediante acuerdo de fecha 23 de febrero de 2024, de conformidad con el expediente contable ref. GASTOS/2024/0000017777, con cargo a la aplicación TJ160 13300 61900 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2022/00019, núm. documento 2000002039.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El gasto de **1.910.141,53 €**, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación TJ1600000 13300 61900, Proyecto de gasto 2022/00019, del Presupuesto 2024, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000150710, núm. documento 3000012294.

El presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDLey 36/2020) según lo indicado en el apartado I del Anexo I del PCAP.

Quinto. Aprobar una retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, de 191.014,15 €, a aplicar en el ejercicio en que finaliza el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra, con cargo a la Aplicación TJ1600000 13300 61900, Proyecto de gasto 2022/00019, del Presupuesto futuro 2025, según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000152934, núm. documento 1000001528.

Sexto. Designar a la persona que ostenta el cargo de la Jefatura de la Sección de Transportes del Servicio de Movilidad como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Séptimo. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Octavo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Noveno. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimiento que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

47. (E 15)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2023-002825-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament de l'òrgan selectiu de la convocatòria d'una plaça de biòleg/biòloga pel sistema de concurs oposició en el marc d'estabilització d'ocupació temporal.
SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento del órgano selectivo de la convocatoria de una plaza de biólogo/a por el sistema de concurso-oposición en el marco de estabilización de empleo temporal.

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en las Bases generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en esta Corporación, aprobó las Bases específicas que han de regir la convocatoria de concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2023.

SEGUNDO. En dichas Bases específicas se encuentran convocadas 1 plaza de Biólogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Biólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional.

TERCERO. De acuerdo con las instrucciones de la Delegación de Recursos Humanos, se designa el personal miembro para la Presidencia y Secretaría (titulares y suplentes) del presente proceso para integrarse como miembros del correspondiente órgano selectivo.

CUARTO. Dado que el Ayuntamiento de València no dispone de personal funcionario de carrera con la titulación exigida en las bases de la convocatoria (Licenciatura en Biología), se ha procedido a solicitar personal de otras Administraciones, concretamente a la Universitat de València, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, accediendo a formar parte del órgano selectivo dos vocales titulares.

Efectuado los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del Tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. La norma quinta de las bases de la convocatoria establece que será nombrado un órgano de selección encargado del desarrollo y calificación de la prueba.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.*h)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y de conformidad con aquello que se ha señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, del informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional y de conformidad con el mismo, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como miembros del órgano selectivo que tiene que juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Biólogo/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Biólogo/a, Subgrupo A1 de clasificación profesional:

Presidenta titular: ******, Técnica de Administración General de esta corporación.

Presidenta suplente: ******, Técnica de Administración General de esta corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta corporación.

Vocal titular: ******, Biólogo de esta corporación.

Vocal suplente: ******, Catedrático de Universitat de València.

Vocal titular: ******, Profesor Titular de Universitat de València.

Vocal suplente: ******, Microbióloga de esta corporación.

Vocal titular: ******, Microbióloga de esta corporación.

Vocal suplente: ******, Médico de esta corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

48. (E 16)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000136-00	PROP. NÚM.: 8

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar l'orde de les persones que integren l'acord de constitució de la borsa de treball de metge/essa.
SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el orden de las personas que integran el acuerdo de constitución de la bolsa de trabajo de médico/a.

"**HECHOS**

PRIMERO. Por el Tribunal Selectivo, en sesión de fecha 10 de abril de 2024, se observó que habían dos grupos de cuatro personas cada uno que se encuentran empatadas, tanto en la nota final como en cada uno de los apartados por los que podrían desempatar de conformidad con lo señalado en la base duodécima de la convocatoria, por lo que se procedió a la realizar el sorteo de los dos grupos empatados con 20,5 y con 19,5, con el resultado el siguiente:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	ANTIG.	CURS. ACAD.	CURS. FORM.	EXPER. PROF.	TOTAL
1	******	******	12	4	4,5	0	20,5
2	******	******	12	4	4,5	0	20,5
3	******	******	12	4	4,5	0	20,5
4	******	******	12	4	4,5	0	20,5
1	******	******	12	3	4,5	0	19,5
2	******	******	12	3	4,5	0	19,5
3	******	******	12	3	4,5	0	19,5
4	******	******	12	3	4,5	0	19,5

SEGUNDO. En sesión posterior celebrada el día 26 de abril de 2024, a la vista de las reclamaciones presentadas por personal aspirante, se otorgaron nuevas calificaciones, entre ellas se estimó la alegación formulada por D.ª ******, reconociendo 6 puntos por experiencia profesional, deshaciendo su empate con el grupo de empatados con 19,5 puntos, al obtener una nota total de 25,5 puntos.

TERCERO. Por acuerdo en sesión ordinaria y con número de orden 55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2024, se procedió a constituir la bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales de médico/a, integradas por la relación de aspirantes, que han alcanzado la calificación mínima establecida en la norma duodécima de las bases de la convocatoria, por el orden de nota obtenida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el citado listado aparecen dos grupos con la puntuación total empatada de 20,5 y 19,5, de cuatro y tres personas cada uno, respectivamente. Observándose que no se ha tenido en cuenta el desempate realizado por sorteo en la sesión del órgano selectivo, de fecha 10 de abril de 2024, al figurar los aspirantes por orden de apellidos.

A los anteriores hechos son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'. Resultando un error de hecho el no aplicar el desempate realizado por el órgano selectivo.

II. La base duodécima sobre 'Calificación definitiva', de las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de médico/a, por el sistema de baremo de méritos, señala que el orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado la puntación obtenida en la fase de concurso. Asimismo, en caso de empate se acudirá al siguiente criterio: '… *se acudirá al orden de los méritos, señalados en el concurso: primero la antigüedad en la Administración, segundo los cursos de formación, y tercero la experiencia profesional. Si persistiera el empate se resolvería por sorteo*'.

III. Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificar parcialmente el orden en que figuran el personal aspirante, según el orden de nota obtenida de quienes han alcanzado la calificación mínima y aplicando el criterio de desempate realizado en la sesión del órgano selectivo de fecha 26 de abril de 2024, quedando constituida bolsa de trabajo de médico/a, con el orden siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ANTIGÜEDAD	CURSOS		EXPER.	TOTAL
					ACADÉM.	FORM.	PROF.	
1	******	******	***7190**	12	7	4,5	4,8	28,3
2	******	******	***8592**	12	3	4,5	6	25,5
3	******	******	***2536**	12	4,5	7	0	23,5
4	******	******	***6377**	12	4	4,5	0	20,5
5	******	******	***0170**	12	4	4,5	0	20,5
6	******	******	***9703**	12	4	4,5	0	20,5
7	******	******	***8818**	12	4	4,5	0	20,5
8	******	******	***5320**	12	3	4,5	0	19,5
9	******	******	***7366**	12	3	4,5	0	19,5
10	******	******	***6846**	12	3	4,5	0	19,5
11	*******	******	***6536**	12	3	2,3	0	17,3
12	******	******	***4838**	12	0	4,5	0	16,5
13	******	******	***1272**	12	0	4,2	0	16,2

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo."

49. (E 17)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2024-001580-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'arxiu d'actuacions relatives a una possible falta d'incorrecció amb el personal empleat públic. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone el archivo de actuaciones relativas a una posible falta de incorrección con el personal empleado público.*	

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. En fecha 13 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 00118/2024/119133, D. ****** y ******, actuando en representación del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos, y D. ******, actuando en nombre propio, presentan instancia en virtud de la cual solicitan se inicien los expedientes disciplinarios que correspondan para depurar las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir, así como el protocolo de acoso laboral con la mayor urgencia y diligencia.

2. En dicho escrito los denunciantes relatan el hecho susceptible de infracción administrativa, consistente en la conversación que de forma telefónica y posteriormente personalmente mantuvieron el jefe del Servicio de Bomberos, D. ****** y el bombero D.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

******, en relación con los comentarios que éste último había realizado en un foro sindical del SPPLB de whatsapp acerca de la actuación que la Jefatura del Servicio había tenido en el incendio del edifico situado en el barrrio de Nou Campanar de València.

En concreto, el denunciante ponía de manifiesto 7 días después de la intervención realizada en el incendio (22-02-2024), la falta de felicitación de la Jefatura del Servicio a los compañeros bomberos/as, así como las revisiones y mejoras que se hubieran podido hacer en la citada intervención.

Tras este comentario la Jefatura del Servicio se puso en contacto con él para, parece ser recriminarle su comentario e increparle con expresiones tales como 'te vas a cagar', 'vente para acá', 'no sabes quién soy', 'pelele' o 'te vas a poner de rodillas delante de mí para pedirme perdón'. Tras acudir el bombero al despacho de la Jefatura del Servicio y continuar con la conversación iniciada telefónicamente en presencia de algunos testigos, 15 días después ambos se vuelven a reunir, finalizando ésta con las disculpas de la Jefatura del Servicio hacia el denunciante.

3. Así mismo a la vista de lo expuesto solicitan la incoación de los correspondientes expedientes de acoso laboral y disciplinario, por considerar de suma gravedad los hechos denunciados, consistentes en insultos, trato vejatorio y amenazas con represalias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La conducta descrita se encuentra relacionada con el principio de tratar con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos, regulados en los artículos 54.2 del TREBEP y 172.1.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana que señala, entre las obligaciones del empleado público, '*Tratar con atención y respeto a la ciudadanía, a sus jefas y jefes, al personal a su cargo, al resto de personal empleado público y, en general, a todas aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones*'.

Ésta falta acontece dependiendo del grado de incorrección realizada por el funcionario, ya que la grave desconsideración o la ausencia de la misma es constitutiva de falta grave. Como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 2002, 'para que pueda hablarse de grave desconsideración, no basta con una actitud insolente o descarada con el mismo, que en principio debe considerarse incluida en la falta leve del artículo 8.c) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado, como tal incorrección, intemperancia o grosería, sino que es preciso que la propia literalidad del precepto que habla de grave desconsideración, que ésta alcance el grado necesario para merecer tal calificación, lo que ha de resultar de las circunstancias concurrentes en las que se muestre una clara intención de menospreciar a la autoridad ejercida y desconocer el respeto debido al superior colocándolo en una situación de apreciable descrédito y desprestigio en su condición'.

El artículo 53.3 del TREBEP señala que los empleados públicos '*ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos*' y el artículo 54.1 del mismo texto legal afirma que '*tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La desconsideración tiene lugar tanto por comentarios o expresiones vertidas oralmente, como por gestos o posiciones que, expresa o implícitamente, impliquen un rechazo o falta de respeto. Como indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 31 de julio de 1998, 'no basta con decir que en casi todas sesiones el Secretario ha faltado el respeto al Alcalde, sino que debe concretar ocasión, circunstancias y especialmente los términos utilizados, para poder así establecer si efectivamente hubo falta de respeto, que no se puede confundir en una democracia con la falta de asentimiento ni con la discordancia de pareceres y, en su caso, gravedad de la misma'.

Respecto de los requisitos subjetivos de la falta de consideración la jurisprudencia exige intención o voluntad de faltar al respeto de superiores, compañeros o subordinados. Debe concurrir ánimo encauzado, encaminado, dirigido directamente a ocasionar los resultados objeto de la infracción. Más detalladamente, sobre la necesaria concurrencia del *ánimus injuriandi*, la STS de 15 de diciembre de 1989, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, señala que '*respeto es un concepto sociológico, que implica la correcta apreciación y actuación de una persona, la atención, miramiento o consideración debidos hacia ella y la apreciación de la falta o déficit es eminentemente circunstancial en función de las personas, lugar, tiempo y ocasión, requiriendo en todo caso un ánimo o intención de minusvaloración personal como elemento subjetivo del injusto administrativo. La simple expresión de disgusto, malestar o de crítica exenta de tal intencionalidad son susceptibles de eliminar la antijuridicidad de la conducta enjuiciada*'.

Segundo. Una vez lo dispuesto, y como consecuencia de proyectar los referidos fundamentos jurisprudenciales al caso objeto del expediente, procede ahora considerar si los hechos acreditados constituyen falta disciplinaria, para lo que conviene considerar el contexto y circunstancias en que se produjeron:

En primer lugar, es un hecho constatado que el 22 de febrero de 2024 se produjo un incendio en la Ciudad de València, en un complejo residencial de 138 viviendas en el barrio de Campanar de esta Ciudad donde habitaban unas 450 personas. Este incendio agravado por las condiciones meteorológicas adversas y por el revestimiento compuesto de aluminio y lana de roca, arrasó virulentamente en dos horas todo el inmueble dividido en dos torres unidas por un núcleo de comunicación vertical acristalado cilíndrico que alojaba los ascensores (2 panorámicos y 2 interiores) y las escaleras, y por ello ha sido considerado el peor jamás registrado en la Ciudad de València, con un balance definitivo de diez fallecidos y numerosos heridos.

Se desplazaron al lugar más de veinte dotaciones de bomberos; a solicitud de la Generalitat Valenciana, el Gobierno central activó el despliegue de la Unidad Militar de Emergencias para ayudar con los trabajos de extinción y soporte a las víctimas y, numerosas cadenas de televisión de todo el mundo retransmitieron en directo el incendio haciéndose eco de la gran tragedia.

Posteriormente los trabajos de extinción e inspección del edificio para encontrar a las víctimas desaparecidas y averiguar las causas que habían originado el incendio continuaron durante los días posteriores, estando presentes en todo momento el Cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de València dirigidos por el inspector jefe del Departamentos de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil y demás mandos, a los efectos de procurar entre otras cuestiones, la entrada con seguridad en el edificio de la policía judicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia, la magnitud de esta tragedia lleva a apreciar a esta Corporación la ausencia del requisito del 'animus injuriandi', la intencionalidad y la culpabilidad en relación con las actuaciones que se pretenden imputar al jefe inspector jefe del Departamentos de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Para alcanzar esta conclusión se han tenido en cuenta diversos extremos:

Las especiales circunstancias en las que el conflicto entre ambos se genera, tal y como se puede constatar con el relato de los hechos acaecidos días antes y que indiscutiblemente se encuentran directamente relacionadas con la discusión posterior.

Las manifestaciones posteriores efectuadas por el jefe del Servicio, que han de ser tratadas específicamente en el contexto en el que se producen, como el sucedido el día 22 de febrero, en el que el Cuerpo de bomberos, incluidos la totalidad de los mandos, estuvo trabajando mañana, tarde y noche sin descanso durante días consecutivos, y sometidos a una presión psicológica extrema.

Las disculpas presentadas por la Jefatura del Servicio quince días después del incidente y aceptadas por el bombero, las cuales no hacen más que constatar que se trató de un conflicto puntual, carente de las más mínima intencionalidad en todos sus aspectos.

Tercero. Establecido ello, no cabe sino traer a colación que la presunción de no responsabilidad administrativa mientras no se pruebe lo contrario en expediente disciplinario ocasiona un desplazamiento de la carga de la prueba a la parte acusadora, a quienes incumbe exclusivamente, y nunca a la defensa, probar los hechos constitutivos de la infracción. En segundo lugar, dicha actividad probatoria ha de ser suficiente para generar en el órgano competente para su resolución la evidencia de la existencia del hecho ilícito y de la responsabilidad administrativa que en él tuvo lugar el imputado.

Cuarto. Las anteriores consideraciones determinan que debe alcanzarse la conclusión de que las actuaciones deben archivarse, sin pronunciamiento alguno en materia de responsabilidad disciplinaria.

Quinto. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Archivar las actuaciones incoadas como consecuencia de la denuncia presentada por D. ****** y ******, actuando en representación del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos, y D. ******, actuando en nombre propio, contra el inspector jefe del Departamentos de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, D. ******, por la comisión de una posible falta leve de incorrección con el personal empleado público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Notificar este acuerdo a las partes interesadas."

50. (E 18)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2024-001450-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.*		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 30 de abril del 2024 se ha dispuesto:

'En relación con el Extremo 32 de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación vigente para el año 2024, a la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, y dado el carácter estructural del puesto de trabajo en el citado Servicio, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25004718 (referencia 6303), ocupado por ****** en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a e incardinado en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, esto con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. ****** es funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa, subgrupo C2 de clasificación profesional y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25004718 (referencia 6303), baremo retributivo C2-14-499-499, en el Servicio de Personal y se encuentra destinada en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

En consecuencia, se propone la transformación del puesto de trabajo que ocupa, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 e incardinado en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, a fin de adecuar las retribuciones de la Sra. ****** a la permanencia en el destino que la interesada pasará a tener y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo en ese sentido.

La Sra. ****** ha manifestado su conformidad con la transformación propuesta mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo del 2024.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 28 de mayo de 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, procede autorizar y disponer gasto por importe de 22.588,49 € y declarar disponible crédito, a partir del 1 de junio del 2024 (ya que la interesada ha percibido de forma completa la nómina del mes de mayo de 2024), por importe de 23.165,35 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/654.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. La vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación establece en su Extremo 32, respecto a los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad que, 'los efectivos que sean destinados en una unidad no podrán permanecer en la misma más de seis meses, excepto motivos sobrevenidos debidamente justificados que dilaten en el tiempo la necesidad de los puestos para el proyecto concreto para el cual fueron nombrados, o bien, que se haya producido una vacante en la unidad que se encuentre dotada presupuestariamente.

En el primer caso, se prorrogará la permanencia en el servicio de que se trate únicamente por el tiempo que requiera el proyecto con un máximo de 3 meses, que tendrá que quedar debidamente justificado.

En el segundo caso, cuando se solicite por la jefa del Servicio y siempre que el personal muestre su conformidad, se adscribirá temporalmente al efectivo en la citada unidad orgánica y se transformará el puesto de trabajo en el sentido que resulto definido como auxiliar administrativo/a'.

TERCERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio devFiscal Gastos de la Intervención General.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Transformar, con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Movilidad/Disponibilidad, posición 25004718 (referencia 6303), del Servicio de Personal, baremo retributivo C2-14-499-499, que ocupa ******, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2-14-361-361 y adscrito en el Servicio de Arquitectura y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Servicios Centrales Técnicos, a fin de adecuar las retribuciones de la interesada a la permanencia del puesto de trabajo en el mencionado Servicio donde efectúa tareas estructurales, y modificar en ese sentido la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, así como las cotizaciones y retenciones que procedan, todo esto de acuerdo con el baremo retributivo C2-14-361-361 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 22.588,49 € y declarar disponible crédito por importe de 23.165,35 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2024/654."

51. (E 19)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2024-001436-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament de coordinador de les Àrees 3 (Ocupació, formació i emprenedoria), 7 (Parcs, jardins i espais naturals) i 9 (Família, majors i tradicions). *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento de coordinador de las Áreas 3 (Empleo, formación y emprendimiento), 7 (Parques, jardines y espacios naturales) y 9 (Familia, mayores y tradiciones).*		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número 292, de fecha 29 de diciembre de 2023, se ha acordado la creación de la Coordinación de las Áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones), adscrita en las citadas áreas, bajo la dependencia directa del titular de las mismas, Resolución que fue sustituída por la número 80, de 27 de marzo de 2024, relativa a la modificación de la estructura municipal.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldia número Z-111, de fecha 8 de mayo de 2024, obrante al expediente, se han asignado las competencias de la citada Coordinación, se ha determinado exceptuar, en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, el que su titular, coordinador de las Áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones), reúna la condición de funcionario/a de carrera del subgrupo A1 y se autoriza a D. Juan Badenas Carpio la delegación de firma en los términos previstos en el articulo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de las competencias que tiene delegadas por la Alcaldía.

TERCERO. Las competencias específicas asignadas a la Coordinación de las Áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones) son las siguientes:

- Estudios, anàlisis y diseño de los planes, programas y proyectos de Gobierno del Ayuntamiento promovidos por el titular de las áreas 3, 7 y 9 arriba referenciadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Iniciativa, promoción y seguimiento de los citados instrumentos.

- Coordinación y control de los diferentes planes, programas y proyectos ejecutados por los distintos Servicios municipales dependientes de dichas áreas.

- Propuesta de medidas de perfeccionamiento y modernización relativas a la organización municipal de dichas áreas.

- Estas funciones transversales en las tres áreas permiten que la persona responsable de la coordinación general pueda ser un profesional tanto público como privado, que cuente con un perfil dinámico, dotado de amplios conocimientos y experiència en materia de coordinación y liderazgo, negociación, e interacción y mediación.

CUARTO. El 2º teniente de alcalde ha propuesto la designación de D. ****** para el cargo de coordinador de las mencionades áreas, considerando que es la persona idónea para el mismo, tanto por su propia formación, como por su alto nivel de liderazgo que se desprende de su trayectoria profesional como responsable de servicios, de contrataciones, de seguridad, de mantenimiento, de instalaciones y obras, de sistemas informáticos y coordinación de actividades empresariales.

Asimismo, manifiesta que delegará en dicho coordinador, de aprobarse el nombramiento, las siguientes competencias:

.- La facultad de dictar actos administrativos delegados por la Alcaldía en Juan Badenas Carpio como concejal delegado de empleo y Formación, y de Parques y Jardines.

.- Delegar, asimismo, la firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomenda.

QUINTO. Por Decreto de la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2024, se ha dispuesto:

'A la vista de la petición del segundo teniente de alcalde de fecha 23 de abril de 2024, iníciense las actuaciones que procedan, con prioridad sobre cualquier actuación, para culminar la estructura de las áreas 3, 7 y 9, a fin de elevar a aprobación el nombramiento de ****** para el cargo de coordinador general de la Coordinación de las áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones). Todo ello, con efectos desde el 27 de mayo de 2024'.

SEXTO. Se ha emitido por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, informe de fecha 16 de mayo de 2024 respecto a las retribuciones mensuales, que ascienden a 5.247,91 € y anuales, que ascienden a 73.470,74 € y el gasto necesario desde el 20 de mayo de 2024.

No obstante, dado que los efectos del nombramiento se han modificado, decretándose a partir del 27 de mayo de 2024, realizado el cálculo del coste en la nueva aplicación informática de gestión de personal GIP para su fiscalización, se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento, excepto informe en otro sentido del Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 54.130,13 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2024/669.

SÉPTIMO. El acuerdo aplicable con respecto al régimen retributivo es el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2023, en el que se aprueba el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los cargos electos y del personal directivo municipal.

Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D. ******, el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

TERCERO. El artículo 130.4 y la disposición adicional decimoquinta de la dicha Ley 7/1985, señalan que los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

CUARTO. Los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA) respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los coordinadores y coordinadoras generales.

Según el artículo 44 del ROGA: 'Los coordinadores y coordinadoras generales dependen directamente de la persona titular del área de gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las diferentes direcciones generales, direcciones de servicios u órganos asimilados que integran el área de gobierno y las otras funciones que les delegan el alcalde o alcaldesa o la Junta de Gobierno'.

El artículo 45 del ROGA: '1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad'.

El artículo 46 del ROGA: '1. Los coordinadores y coordinadoras generales tienen encomendadas funciones de coordinación y dirección de los servicios administrativos de cada área de gobierno, y tienen capacidad para dictar actos administrativos por delegación de la alcaldía o de la Junta de Gobierno. Los directores y directoras generales tienen también capacidad para dictar actos administrativos por delegación de alcaldía o de la Junta de Gobierno.

2. Si en una misma área de gobierno se nombra más de un coordinador o coordinadora general, el decreto de su estructura tendrá que delimitar los sectores de actividad sobre los cuales actuará cada uno.

3. El perfil que pueden adoptar las coordinaciones generales viene determinado por:

a. las competencias que, si procede, pueden delegar en ellas la alcaldía y la Junta de Gobierno Local.

b. las funciones propias o específicas de este órgano directivo'.

El artículo 47 del ROGA: 'Competencias de la Coordinación General.

1. Las competencias de las coordinaciones generales, que deberán de ser concretadas en el acuerdo de creación, pueden ser:

a. de carácter delegable por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, o

b. propias y específicas del rol a desarrollar en la organización.

2. Los coordinadores o coordinadoras generales pueden ejercer las competencias delegadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno que se regulan en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las competencias propias de la función de la coordinación general:

a. la dirección y gestión de las direcciones generales de su competencia si las hay.

b. la coordinación de la gestión de los servicios comunes de cada área de gobierno.

c. participar en la definición de las políticas públicas de su ámbito, garantizando la adecuación a la realidad y la viabilidad práctica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. participar en la gobernanza de su ámbito de responsabilidad y promover las relaciones relevantes, para llevar a buen término los objetivos.

e. llevar a cabo la planificación estratégica que hay que seguir y fijar los objetivos operativos de las prioridades de mandato o de plan de gobierno.

f. impulsar la ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos, hacer el seguimiento y emprender, cuando haga falta, acciones de mejora.

g. gestionar los recursos materiales, tecnológicos y económicos con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad social, financiera y medioambiental.

h. liderar, dirigir, coordinar y desarrollar las direcciones generales y/o los servicios y/o equipos profesionales propios de su ámbito.

i. evaluar la eficiencia de los procesos, el desempeño profesional y los resultados logrados, para facilitar la toma de decisiones y para rendir cuentas.

j. velar por una comunicación pública clara, veraz y transparente.

k. liderar políticas de mejora continua y de innovación en su ámbito de actuación.

l. las que específicamente se los atribuyan por acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Las competencias específicas serán aquellas que son propias y específicas del sector o del ámbito de actuación de la coordinación general y que le serán asignadas por la Junta de Gobierno'.

QUINTO. Los artículos 35 y 38 del Reglamento Orgánico del Pleno, así como el artículo 18 del Reglamento de Gobierno Abierto, respecto a la regulación de las obligaciones de los titulares de los órganos directivos referidas a la presentación ante el Registro de Intereses de las declaraciones sobre causas de incompatibilidad, actividades y bienes y su publicidad.

SEXTO. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargos.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 27 de mayo de 2024, apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D. ******, en el cargo de coordinador general de las Áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones).

Segundo. El mencionado cargo se ejercerá de conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Tercero. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 54.130,13 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2024/669.

Sexto. Poner en conocimiento de D. ******, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como a la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento, en especial la de presentar las declaraciones de bienes y actividades reguladas en los artículos 35 y 38 del Reglamento Orgánico del Pleno."

52. (E 20)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03602-2024-000107-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar el requeriment per inactivitat de la Confederación Hidrográfica del Júcar per incompliment de la normativa del Pla Hidrològic del Xúquer del Reial Decret 35/2023, de 24 de gener. *SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar el requerimiento por inactividad de la Confederación Hidrográfica del Júcar por incumplimiento de la normativa del Plan Hidrológico del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.*		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València, en virtud de la Ley de Cesión por el Estado de 23 de junio de 1911, de la Real orden de 28 de mayo de 1927 y el acta Administrativa de Entrega de 3 de junio de 1927, recibió la propiedad del Real Lago de la Albufera, quedando subrogado en cuántos derechos y obligaciones correspondieron sobre dicho bien. Ello ha sido refrendado por la Sentencia TS de 20 de marzo de 1986 -Arz. 2319- y, más recientemente, por la Sentencia núm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1301/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

L'Albufera es un humedal de importancia reconocidamente extraordinaria para la conservación de la biodiversidad en Europa, destacable no sólo dentro del ámbito del Plan Hidrológico del Júcar por ser el espacio protegido que alberga un mayor número de hábitats y especies ligadas al medio acuático de toda la demarcación, sino también en el contexto español y europeo. L'Albufera de València se halla incluida en el listado de Zonas Húmedas de Importancia Internacional de la Convención de Ramsar y está integrada en la Red Natura 2000 como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y como Lugar de Interés Comunitario (LIC). Además forma parte del Parque Natural de l'Albufera desde su declaración en 1986, siendo el Lago uno de sus elementos esenciales desde el punto de vista histórico y ecológico.

El Ayuntamiento de València, como propietario y como administración pública, tiene la obligación de velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural de su propiedad, siendo que el patrimonio natural y la biodiversidad desempeñan una función social relevante por su estrecha vinculación con el desarrollo, la salud y el bienestar de las personas y por su aportación al desarrollo social y económico (artículos 4 y 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en consonancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana) y siendo consciente de la trascendencia que la correcta gestión tiene para la consecución de un estado ecológico favorable de los espacios naturales.

Segundo. En fecha 21 de mayo de 2024 se ha dictado Resolución de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio sobre requerimiento por la inactividad de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en la que se señala:

'A fecha de 16 de mayo de 2024, y desde el 15 de octubre de 2023, los datos disponibles sobre el caudal ambiental que ha sido derivado al lago de l'Albufera de los que dispone la Generalitat Valenciana son claros: 14,51 hm³ a través de la Acequia Real del Júcar, y poco más de 2 hm³ desde el sistema Turia a través de la Acequia de Favara, de acuerdo con informe de fecha de 20 de mayo de 2024 del subdirector general de Espacios Naturales Protegidos y Vida Silvestre.

Los 10 hm³ del sistema Júcar y los restantes 8 hm3 del sistema Turia no han llegado al lago, a pesar de estar recogidos dichos caudales ambientales en el artículo 13.5 del Anexo XI del Decreto 35/2023, de 24 de enero, que aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y ser de obligado cumplimiento por tratarse de una obligación ex lege. La Confederación Hidrográfica del Júcar es conocedora de este hecho tanto por el imperio de la Ley como por los escritos remitidos y las reuniones mantenidas con esta Administración'.

Tercero. El pasado mes de diciembre, desde la Alcaldía del Ayuntamiento de València, se trasladó por carta a D.ª Teresa Ribera, titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), la profunda preocupación por la situación que atravesaba en aquel momento tanto el lago de l'Albufera como los marjales, declarados espacio de la Red Natura 2000 y sitio Ramsar, que han visto radicalmente reducidas, desde finales de los años 80, las aportaciones de agua de los ríos Júcar y Turia durante cientos de años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. El 16 de mayo de 2024 día siguiente a la finalización del plazo legal que marca el artículo 13 del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, para aportación del caudal ambiental, únicamente se ha puesto a disposición del lago de l'Albufera una parte del caudal ambiental que por normativa corresponde a éste, según el informe que obra en el expediente.

Quinto. De conformidad con la moción 'in voce' formulada durante el transcurso de la sesión por la alcaldesa y los portavoces de los grupos municipales Popular y Vox Valencia, relativa a exigir el cumplimiento de la disposiciones normativas sobre caudales ecológicos contenidas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Júcar a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en fecha de 17 de mayo de 2024, previa declaración de urgencia, acuerda:

1. Reclamar y exigir a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en su calidad de máximo órgano de control sobre el organismo de cuenca, que sin más demora y de manera urgente, cumpla con el envío de agua en la cantidad estipulada de 10 hm3/año del sistema Júcar y 10 hm3 del sistema Turia para equilibrar las necesidades urgentes del Parque Natural de l'Albufera.
2. Instar al Gobierno de España a que, sin más demora, cumpla el acuerdo del Consejo de Ministros del pasado día 6 de junio de 2023, y se retomen de forma urgente las obras de conexión y puesta en funcionamiento de los seis depósitos de retención (tanques de tormentas), situados en el eje Oeste del Parque Natural, entre Silla y València, para proteger el lago de l'Albufera de la entrada de aguas contaminadas.
3. Reprobar a la vicepresidenta tercera del Gobierno y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera, por su falta de compromiso en la protección de l'Albufera y por la inacción de su Ministerio.

Sexto. Mediante moción del concejal de Devesa-Albufera de fecha 23 de mayo de 2024 se indica que se inicien y se lleven a cabo los trámites necesarios para elevar a la Junta de Gobierno Local con solicitud de informe previo facultativo de la Asesoría Jurídica en virtud del artículo 13 y 14 del Reglamento Orgánico que lo regula, acuerdo de REQUERIMIENTO PREVIO a la vía contencioso-administrativa frente al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico -Confederación Hidrográfica del Júcar-, solicitando la puesta inmediata a disposición de la Administración del lago de l'Albufera de València de los caudales no enviados al lago en la presente campaña 2023-2024, incumpliendo con ello el artículo 13 del ANEXO XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Séptimo. Se ha emitido informe técnico del Servicio Devesa-Albufera, de fecha 23 de mayo de 2024, en el que se informa del caudal pendiente de aportación según la información que se dispone, constatando así el incumplimiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar de la obligación establecida en la citada normativa.

Octavo. En fecha 3 de noviembre de 2023, se dio traslado del informe del Servicio Devesa-Albufera del Ayuntamiento de València (O-03602-2023-121) en el que se solicitaba a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) los hectómetros cúbicos necesarios para garantizar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el nivel normativamente establecido para el lago en cada momento y la inundación de los marjales que lo rodean. A dicha solicitud, la CHJ contestó que realiza los aportes hídricos a la Albufera cumpliendo escrupulosamente lo establecido en la planificación hidrológica.

Noveno. Poco después, dada la situación extraordinaria que vivía l'Albufera los últimos meses de 2023, ante la falta de caudal entrante en el humedal y la falta de precipitaciones, se mantuvieron varias reuniones (4/12, 5/12, 12/12 y 19/12) por parte del Ayuntamiento de València, Generalitat Valenciana, CHJ y Comunidades de Regantes.

En las reuniones se transmitió que los aportes de caudal ambiental al humedal eran de extrema necesidad, de forma que el agua pudiera circular en todo el ámbito del lago y se mejoraran las condiciones ecológicas de éste mediante un lavado completo del sistema Albufera –pues las compuertas se mantenían cerradas y aún con ello se incumplía la Orden 5/2018, de 1 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, relativa a la regulación del nivel y comunicación con el mar del Parque Natural de l'Albufera. En concreto, la Conselleria de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de València solicitaban a la CHJ la derivación de 10 Hm3 desde el Turia y 10 Hm3 desde el Júcar, correspondientes a los caudales ecológicos recogidos en el Plan de cuenca (Real Decreto 35/2023). En este punto, la CHJ reconoció que no tenía posibilidad de aportar dichos caudales del Turia y Júcar (a pesar de estar comprometidos en el propio Plan de cuenca), dejando en manos de las Comunidades de Regantes la posibilidad de que éstos contribuyeran a que mayor cantidad de agua llegara a l'Albufera a través de sus sistemas de riego.

Décimo. A fecha 13 de marzo de 2024, esto es, a escasos dos meses de la finalización del periodo de aportación del caudal ambiental, únicamente se había puesto a disposición del lago de l'Albufera una parte del caudal ambiental que corresponde a éste. En consecuencia, el Ayuntamiento de València solicitó a la CHJ el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 35/2023. En dicha solicitud se advertía a la CHJ del incumplimiento normativo que se produciría si no se cumplía con lo dispuesto en el Real Decreto 35/2023.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Ayuntamiento de València es el titular del Real Lago de l'Albufera.

Segundo. El artículo 13 del ANEXO XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, establece los requerimientos hídricos para el lago de l’Albufera.

Dichos requerimientos, tal y como establece el artículo 18 de Reglamento de Planificación Hidrológica, tienen la consideración de caudal ecológico.

Tercero. El apartado 5 del citado artículo 13 del Anexo XI indica que, dentro de los requerimientos hídricos del Lago de l'Albufera, y para la realización de la inundación invernal (perellonà), se requieren unos aportes específicos.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión del plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Júcar, entre otros planes, establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Artículo 13. Requerimientos hídricos de lagos y zonas húmedas.

1. El régimen de caudales ecológicos, de acuerdo con el artículo 18 del RPH, incluye los requerimientos hídricos de los lagos y zonas húmedas de la Demarcación.

2. El Plan Hidrológico establece requerimientos hídricos en las masas de agua superficial clasificadas como lagos y zonas húmedas de la Demarcación.

3. Los requerimientos hídricos del lago de L'Albufera se estiman en 210 hm3 /año.

4. En las condiciones actuales, los requerimientos ambientales del Parque Natural de L'Albufera se centran en dos momentos específicos del ciclo hidrológico: la inundación invernal (perellonà) y un flujo base en la época previa al cultivo del arroz. Para ello se estiman unas necesidades de 24 y 46 hm3 /año respectivamente.

5. Para los requerimientos ambientales del lago de L'Albufera y con el objetivo de mantener la inundación invernal (perellonà) y un flujo base en la época previa al cultivo se establecen los siguientes aportes específicos en el periodo comprendido entre el 15 de octubre y 15 de mayo: 14,51 hm3 /año a través de la Acequia Real del Júcar, 25,49 hm3/año a través de la Acequia Real del Júcar que se materializarán progresivamente conforme avance la modernización de la Acequia Real del Júcar, 10 hm3 /año del sistema Júcar y 10 hm3/año del sistema Turia como consecuencia del incremento de recurso regenerado ya producido. Cuando se produzcan desembalses técnicos desde el embalse de Tous o en el sistema Turia, se priorizará el lago de L'Albufera como destino.

(…)'.

Quinto. El artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

Sexto. La competencia para la aprobación de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Formular dentro del plazo de dos meses establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, REQUERIMIENTO PREVIO a la vía contencioso-administrativa frente al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico - Confederación Hidrográfica del Júcar-, solicitando la puesta inmediata a disposición de la Administración del lago de la Albufera de los caudales no enviados al lago de l'Albufera de València en la presente campaña 2023-2024 incumpliendo con ello el artículo 13 del ANEXO XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Dar traslado del requerimiento aprobado por el Ayuntamiento de València por inactividad de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y consiguiente incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del ANEXO XI Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico - Confederación Hidrográfica del Júcar-."

53. (E 21)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00601-2024-000048-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa designar representant de l'Ajuntament de València en la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana. *ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone designar representante del Ayuntamiento de València en la Fundación Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana.*		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2004, se aprobó la participación del Ayuntamiento de València en la Fundación Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana.

El art. 9 de sus estatutos regula la composición del Patronato de la Fundación, estableciendo que '*….En caso de que formen parte del Patronato personas jurídicas, éstas deberán designar a través de su órgano competente, a una persona física que actúa en su representación, quien deberá ejercer personalmente sus funciones en el Patronato, sin que quepa en ningún caso delegación de las mismas*'.

De conformidad con lo previsto en el art. 9 de sus Estatutos y en el art. 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar como representante del Ayuntamiento de València en la Fundación Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana al concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, Sr. José Luis Moreno Maicas.

Segundo. Dicha designación implica el cese, en caso que este no sea automático, del representante designado por la corporación municipal anterior."

"Per acord de la Junta de Govern Local, de data 24 de setembre de 2004, es va aprovar la participació de l'Ajuntament de València en la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana.

L'art. 9 dels seus estatuts regula la composició del Patronat de la Fundació, establint que '….En cas que formen part del Patronat persones jurídiques, estes hauran de designar a través del seu òrgan competent, a una persona física que actua en la seua representació, qui haurà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413

Id. Document: EaNR hvNH Qe9m 4R9a KV1f xc69 IxE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'exercir personalment les seues funcions en el Patronat, sense que càpia en cap cas delegació d'estes'.

De conformitat amb el que es preveu en l'art. 9 dels seus Estatuts i en l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local que establix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Designar com a representant de l'Ajuntament de València en la Fundació Chirivella Soriano de la Comunitat Valenciana al regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, Sr. José Luis Moreno Maicas.

Segon. Esta designació implica el cessament, en cas que este no siga automàtic, del representant designat per la corporació municipal anterior."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 13 horas y 50 minutos, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 13 hores i 50 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/06/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413